



125 ANIVERSARIO 1893-2018

# BOLETIN OFICIAL

## de la República Argentina

www.boletinoficial.gob.ar

Buenos Aires, lunes 16 de julio de 2018

Año CXXVI Número 33.911

### Primera Sección

#### Legislación y Avisos Oficiales

Los documentos que aparecen en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto N° 659/1947). La edición electrónica del Boletín Oficial produce idénticos efectos jurídicos que su edición impresa (Decreto N° 207/2016).

## SUMARIO

### Decretos

DESARROLLO DE LA MARINA MERCANTE NACIONAL Y LA INTEGRACIÓN FLUVIAL REGIONAL. **Decreto 650/2018**. Reglamentación. Ley N° 27.419..... 3

### Decisiones Administrativas

ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES. <b>Decisión Administrativa 1317/2018</b> .....	5
AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO. <b>Decisión Administrativa 1319/2018</b> .....	6
MINISTERIO DE DEFENSA. <b>Decisión Administrativa 1322/2018</b> .....	7
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL. <b>Decisión Administrativa 1316/2018</b> .....	8
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL. <b>Decisión Administrativa 1341/2018</b> . Apruébase y adjudicase Licitación Pública N° 125/2017.....	9
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL. <b>Decisión Administrativa 1340/2018</b> . Modificación. <b>Decisión Administrativa N° 291/2018</b> .....	11
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS. <b>Decisión Administrativa 1323/2018</b> .....	12
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN. <b>Decisión Administrativa 1318/2018</b> .....	13
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO. <b>Decisión Administrativa 1320/2018</b> .....	14
MINISTERIO DE TRANSPORTE. <b>Decisión Administrativa 1321/2018</b> .....	15

### Resoluciones

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN. SECRETARÍA DE INDUSTRIA. <b>Resolución 66/2018</b> .....	17
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN. SECRETARÍA DE INDUSTRIA. <b>Resolución 68/2018</b> .....	18
MINISTERIO DE HACIENDA. <b>Resolución 552/2018</b> .....	20
MINISTERIO DE HACIENDA. SECRETARÍA LEGAL Y ADMINISTRATIVA. <b>Resolución 50/2018</b> .....	21
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL. <b>Resolución 365/2018</b> .....	22
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL. <b>Resolución 374/2018</b> .....	22
ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES. <b>Resolución 376/2018</b> .....	24
MINISTERIO DE DEFENSA. <b>Resolución 731/2018</b> .....	25
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE. <b>Resolución 410/2018</b> .....	26
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE. <b>Resolución 412/2018</b> .....	28
MINISTERIO DE CULTURA. <b>Resolución 740/2018</b> .....	29
MINISTERIO DE CULTURA. <b>Resolución 742/2018</b> .....	31
MINISTERIO DE CULTURA. <b>Resolución 748/2018</b> .....	33
MINISTERIO DE CULTURA. <b>Resolución 754/2018</b> .....	34
MINISTERIO DE CULTURA. <b>Resolución 762/2018</b> .....	35
MINISTERIO DE CULTURA. <b>Resolución 763/2018</b> .....	37

#### PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA:

**DR. PABLO CLUSELLAS** - Secretario

DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL:

**LIC. RICARDO SARINELLI** - Director Nacional

**e-mail: dnro@boletinoficial.gob.ar**

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 5.218.874

DOMICILIO LEGAL: Hipólito Yrigoyen 440, Entre Piso - C1086AAF

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Tel. y Fax 5218-8400 y líneas rotativas

MINISTERIO DE CULTURA. <b>Resolución 764/2018</b> .....	39
MINISTERIO DE CULTURA. <b>Resolución 766/2018</b> .....	41
MINISTERIO DE CULTURA. <b>Resolución 769/2018</b> .....	42
MINISTERIO DE CULTURA. <b>Resolución 771/2018</b> .....	44
INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES. <b>Resolución 1077/2018</b> .....	46
AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR. <b>Resolución 289/2018</b> .....	47
MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN. SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO. <b>Resolución 68/2018</b> .....	48
MINISTERIO DE TRANSPORTE. <b>Resolución 611/2018</b> .....	50

### Resoluciones Sintetizadas

.....	53
-------	----

### Resoluciones Generales

INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA. <b>Resolución General 5/2018</b> .....	54
--	----

### Disposiciones

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA. PRODUCTOS ALIMENTICIOS. <b>Disposición 7078/2018</b> . Prohibición de comercialización. ....	55
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL. <b>Disposición 187/2018</b> .....	56
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS. DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS. <b>Disposición 230/2018</b> .....	58

### Concursos Oficiales

NUEVOS.....	60
-------------	----

### Avisos Oficiales

NUEVOS.....	61
ANTERIORES.....	64

### Tratados y Convenios Internacionales

.....	68
-------	----



*Agregando valor para estar  
más cerca de sus necesidades...*

**0810-345-BORA (2672)**

**CENTRO DE ATENCIÓN  
AL CLIENTE**



**BOLETÍN OFICIAL**  
de la República Argentina

**Decretos****DESARROLLO DE LA MARINA MERCANTE NACIONAL Y LA INTEGRACIÓN FLUVIAL REGIONAL****Decreto 650/2018****Reglamentación. Ley N° 27.419.**

Ciudad de Buenos Aires, 13/07/2018

VISTO el Expediente EX-2018-11802177-APN-SSPVNYMM#MTR y la Ley N° 27.419 de Desarrollo de la Marina Mercante Nacional y la Integración Fluvial Regional, y

CONSIDERANDO:

Que la citada Ley N° 27.419 tiene por objeto, entre otras cuestiones, el desarrollo y crecimiento sustentable de la flota de bandera nacional de la MARINA MERCANTE NACIONAL, la consolidación y el incremento de su participación en los fletes generados por el cabotaje nacional, los tráficos bilaterales y multilaterales y los tráficos internacionales; y el fomento de la incorporación de buques y artefactos navales construidos en el país a la MARINA MERCANTE NACIONAL.

Que resulta imprescindible proceder a la reglamentación de la Ley N° 27.419, a fin de regular aquellos aspectos necesarios para su efectiva y eficiente ejecución, así como precisar los alcances de su contenido, en particular y entre otras cuestiones, en lo referente a su Autoridad de Aplicación y los beneficios allí establecidos.

Que asimismo la presente medida regula distintos artículos que resultan indispensables para la continuidad de la actividad del sector, que hacen operativa las finalidades que tuvo en mira la Ley N° 27.419, y cuya celeridad amerita la continuidad del presente.

Que independientemente de lo antes expuesto, y en coordinación con los organismos con competencia en la materia, se continúa el proceso de reglamentación para aquella parte del articulado que por la presente no se regula, a los fines de que en forma posterior se cumpla con su implementación íntegra.

Que, por el artículo 6° de la Ley N° 27.419, se creó el Registro de Armadores Nacionales, a cargo de la Autoridad de Aplicación, en el que deberán inscribirse los armadores que pretendan acogerse a los beneficios establecidos por dicha ley.

Que los artículos 5° y 41 de la mencionada norma, respectivamente, le confieren al PODER EJECUTIVO NACIONAL la facultad de designar su Autoridad de Aplicación, así como reglamentar el régimen previsto y dictar las normas complementarias que resulten necesarias a los efectos de su aplicación.

Que, en el marco de lo expuesto, resulta conveniente designar a la SUBSECRETARÍA DE PUERTOS, VÍAS NAVEGABLES Y MARINA MERCANTE de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE como Autoridad de Aplicación de la Ley N° 27.419.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo establecido en el artículo 99, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA  
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la Reglamentación de la Ley N° 27.419 de Desarrollo de la Marina Mercante y la Integración Fluvial Regional, que como Anexo (IF-2018-33253187-APN-MTR) integra la presente medida.

ARTÍCULO 2°.- Establécese como Autoridad de Aplicación de la Ley N° 27.419 a la SUBSECRETARÍA DE PUERTOS, VÍAS NAVEGABLES Y MARINA MERCANTE de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE.

ARTÍCULO 3°.- Facúltase a la Autoridad de Aplicación a dictar las normas aclaratorias y complementarias que resulten necesarias para el mejor cumplimiento de la presente medida.

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
MACRI - Marcos Peña - Guillermo Javier Dietrich

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Decreto se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 16/07/2018 N° 51222/18 v. 16/07/2018

**Seguimos sumando más tecnología a nuestra app**

**El Boletín en tu *móvil***

**Ahora tenés disponible la búsqueda de Ediciones Anteriores**

**Podés descargarlo en forma gratuita desde**

Disponible en el App Store

DISPONIBLE EN Google play



## Decisiones Administrativas

### ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES

#### Decisión Administrativa 1317/2018

Ciudad de Buenos Aires, 11/07/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-25612130-APN-DGA#APNAC, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios 232 de fecha 22 de diciembre de 2015 y 355 de fecha 22 de mayo de 2017, las Decisiones Administrativas Nros. 1422 de fecha 6 de diciembre de 2016 y 338 del 16 de marzo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 232/15 se transfirió la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES, con sus unidades organizativas dependientes de la órbita del MINISTERIO DE TURISMO, a la órbita del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE.

Que por la Decisión Administrativa N° 1422/16 se aprobó la estructura organizativa del primer nivel operativo de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del de Director Nacional de Operaciones, de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES cuenta con el crédito presupuestario necesario para proceder a la cobertura del mencionado cargo.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN tomó la intervención que le compete, conforme artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18, habiendo verificado la existencia del cargo a cubrir transitoriamente.

Que las DIRECCIONES GENERALES DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE y, de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES, han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 100 inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y a tenor de lo establecido por el artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase con carácter transitorio, a partir del día 7 de diciembre de 2016 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del dictado de la presente decisión administrativa, al Lic. José Luis ALBRIZIO (M.I. N° 12.960.678), en el cargo de Director Nacional de Operaciones, de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, Nivel A, Grado 0, autorizándose el pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel I del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, con autorización excepcional al cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida, deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II,

Capítulos III, IV y VIII; y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del dictado de la presente decisión administrativa.

ARTÍCULO 3°. - El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 81 - MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, Entidad 107 - ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES.

ARTÍCULO 4°. - Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
Marcos Peña - Sergio Alejandro Bergman

e. 16/07/2018 N° 50956/18 v. 16/07/2018

## **AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO**

### **Decisión Administrativa 1319/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 11/07/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-08748954-APN-DMEYD#AABE, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios y 355 del 22 de mayo de 2017, la Decisión Administrativa N° 338 del 16 de marzo de 2018, la Resolución de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO N° 5 de fecha 26 de marzo de 2013, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por la Resolución de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO N° 5/13 se aprobó la estructura organizativa de segundo nivel operativo del citado organismo.

Que la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, organismo descentralizado en el ámbito de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, considera imprescindible proceder a la cobertura del cargo de Coordinador de Administración de Contratos a fin de no entorpecer su normal funcionamiento.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención de su competencia, en virtud de lo establecido por el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:**

ARTÍCULO 1°. - Designase, con carácter transitorio, a partir del 15 de mayo de 2017 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha de dictado de la presente medida, a la Licenciada Mariana Gisela PALACIO (D.N.I. N° 25.156.829), como Coordinadora de Administración de Contratos, Nivel B, Grado 0, de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, organismo descentralizado en el ámbito de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 14 del referido Convenio.

ARTÍCULO 2°. - El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa, deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II,

Capítulos III, IV y VIII; y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del presente acto.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará con cargo a los créditos de las partidas específicas correspondientes a la Jurisdicción 25 – JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, ENTIDAD 205 – AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
Marcos Peña - Rogelio Frigerio

e. 16/07/2018 N° 50976/18 v. 16/07/2018

## **MINISTERIO DE DEFENSA**

### **Decisión Administrativa 1322/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 12/07/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-24706738-APN-MM, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y 174 del 2 de marzo de 2018 y sus modificatorios, las Decisiones Administrativas Nros. 310 del 13 de marzo de 2018 y su modificatoria y 338 del 16 de marzo de 2018, lo solicitado por el MINISTERIO DE DEFENSA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 174/18 y sus modificatorios, se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE DEFENSA.

Que por la Decisión Administrativa N° 310/18 y su modificatoria, se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del citado Ministerio, en la que se encuentra incluida la DIRECCIÓN DE AGREGADURÍAS Y COMISIONES AL EXTERIOR de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS INTERNACIONALES DE LA DEFENSA dependiente de la SECRETARÍA DE ESTRATEGIA Y ASUNTOS MILITARES.

Que se encuentra vacante el referido cargo resultando indispensable proceder a su cobertura transitoria con el objeto de asegurar el normal desenvolvimiento de la citada Dirección.

Que la presente medida no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado intervención en virtud de lo dispuesto por el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18.

Que el Servicio Jurídico Permanente del MINISTERIO DE DEFENSA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase, a partir del 2 de mayo de 2018, con carácter transitorio por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al doctor José Humberto CRHA (D.N.I. N° 23.806.595), en el cargo de Director de Agregadurías y Comisiones al Exterior de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS INTERNACIONALES DE LA DEFENSA dependiente de la SECRETARÍA DE ESTRATEGIA Y ASUNTOS MILITARES del MINISTERIO DE DEFENSA, Nivel A – Grado 0, autorizándose el pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel II del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida, deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del 2 de mayo de 2018.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 45 - MINISTERIO DE DEFENSA.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
Marcos Peña - Oscar Raúl Aguad

e. 16/07/2018 N° 50977/18 v. 16/07/2018

## **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**

### **Decisión Administrativa 1316/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 11/07/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-12972839-APN-DRH#SENNAF, la Ley N° 27.431, los Decretos N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, N° 355 del 22 de mayo de 2017 y N° 174 del 2 de marzo de 2018, la Decisión Administrativa N° 298 del 9 de marzo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 174 de fecha 2 de marzo de 2018 se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que mediante la Decisión Administrativa N° 298 de fecha 9 de marzo de 2018 se aprobaron las estructuras organizativas de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que a fin de dar cumplimiento a las funciones asignadas al citado Ministerio, resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo de Coordinador del Hogar Balestra Espíndola y Lea Meller Vack dependiente de la Dirección Nacional de Políticas para Adultos Mayores de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, designando a tal efecto a la señora María Cristina CHIESA (D.N.I. N° 16.963.690) en UN (1) cargo Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE ARTICULACIÓN JURÍDICO INSTITUCIONAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 100 inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y por el artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase con carácter transitorio, a partir del 26 de junio de 2017 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del dictado de la presente medida a la señora María Cristina CHIESA (D.N.I. N° 16.963.690), en el cargo de Coordinador de la Coordinación Hogar Balestra Espíndola y Lea Meller Vack dependiente de la Dirección Nacional de Políticas para Adultos Mayores de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, Nivel B, Grado 0 autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial



del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII; y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo a las partidas específicas asignadas a la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA de la Jurisdicción 85 – MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
Marcos Peña - Carolina Stanley

e. 16/07/2018 N° 50936/18 v. 16/07/2018

## **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**

### **Decisión Administrativa 1341/2018**

#### **Apruébase y adjudícase Licitación Pública N° 125/2017.**

Ciudad de Buenos Aires, 13/07/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-28168550-APN-DCYC#MDS, el Decreto N° 1023 del 13 de agosto de 2001, sus modificatorios y complementarios y el Decreto N° 1030 del 15 de septiembre de 2016 y sus normas complementarias, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente mencionado en el VISTO, tramita la Licitación Pública N° 125/17 del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, autorizada por Resolución MDS N° 137 de fecha 20 de febrero de 2018, enmarcada en los alcances de los artículos 24, 25 inciso a) apartado 1 y 26 incisos a) apartado 1 y b) apartado 1 del Decreto N° 1023/01, sus modificatorios y complementarios, reglamentados por los artículos 10, 13, 27 inciso c) y 28 del Anexo al Decreto N° 1030/16 y sus normas complementarias y el Título II del Anexo a la Disposición ONC N° 62/16 con el objeto de lograr la adquisición de leche entera en polvo instantánea fortificada con hierro, zinc y ácido ascórbico, según Ley N° 25.459, necesaria para brindar asistencia inmediata a la población en situación de vulnerabilidad, solicitada por la SECRETARÍA DE ACOMPAÑAMIENTO Y PROTECCIÓN SOCIAL del citado Ministerio.

Que conforme el Acta de Apertura de Ofertas de fecha 21 de marzo de 2018 en la Licitación Pública N° 125/17 del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, se presentaron las siguientes firmas: MILKAUT S.A., ALIMENTOS VIDA S.A., SUCESORES DE ALFREDO WILLINER S.A., S.A. LA SIBILA, MAFRALAC ALIMENTICIA S.R.L., COMPAÑÍA REGIONAL DE LÁCTEOS ARGENTINA S.A., DASEM S.A., FÁBRICA DE ALIMENTOS SANTA CLARA S.A., TIAGRO S.R.L. y MANFREY COOPERATIVA DE TAMBEROS DE COMERCIALIZACIÓN E INDUSTRIALIZACIÓN LIMITADA.

Que la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN informó los Precios Testigo mediante Orden de Trabajo N° 132 de fecha 21 de marzo de 2018, de acuerdo a lo normado por el Anexo II de la Resolución SIGEN N° 36-E/17.

Que la Comisión Evaluadora del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, en función de los análisis administrativos, económicos y técnicos preliminares y la documentación obrante en el expediente respectivo, suscribió el Dictamen de Evaluación de Ofertas de fecha 24 de mayo de 2018.

Que corresponde desestimar las ofertas presentadas por las firmas COMPAÑÍA REGIONAL DE LÁCTEOS ARGENTINA S.A., DASEM S.A., por no cumplir con lo establecido en la Cláusula Particular 17 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, conforme lo expuesto en el Dictamen de Evaluación de Ofertas.

Que es menester desestimar la oferta presentada por la firma TIAGRO S.R.L., por no haber dado cumplimiento a lo dispuesto en el inc. f) del artículo 66 del Anexo al Decreto N° 1030/16 y sus normas complementarias, conforme lo expuesto en el Dictamen de Evaluación de Ofertas.

Que resulta necesario desestimar la oferta presentada por la firma MANFREY COOPERATIVA DE TAMBEROS DE COMERCIALIZACIÓN E INDUSTRIALIZACIÓN LIMITADA, toda vez que no se acreditó la personería del firmante, conforme lo expuesto en el Dictamen de Evaluación de Ofertas.

Que corresponde desestimar la oferta de la firma MAFRALAC ALIMENTICIA S.R.L. en base a los informes técnicos elaborados por la Unidad Requirente conforme a lo expuesto en el Dictamen de Evaluación de Ofertas.

Que asimismo resulta necesario desestimar respecto de las firmas MILKAUT S.A. y FÁBRICA DE ALIMENTOS SANTA CLARA S.A. la cantidad de QUINIENTOS MIL (500.000) kilogramos cotizados respectivamente, en relación a las ofertas presentadas para el renglón N° 1 por no ajustarse la cantidad total ofertada al porcentaje de parcialización establecido en la Cláusula Particular N° 7 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, conforme lo expuesto en el Dictamen de Evaluación de Ofertas.

Que la DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL informó que no se produjeron impugnaciones al referido Dictamen de Evaluación de Ofertas.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL ha tomado la intervención de su competencia.

Que la SUBSECRETARÍA DE ARTICULACIÓN JURÍDICO INSTITUCIONAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, el artículo 35 inciso b) y su Anexo del Reglamento a la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificatorias, aprobado por el Decreto N° 1344/07 y sus modificatorios y lo dispuesto en el artículo 9°, incisos d) y e) y su Anexo del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/16 y sus normas complementarias.

Por ello,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Apruébase el procedimiento de selección cumplido respecto de la Licitación Pública N° 125/17 del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, autorizada por Resolución MDS N° 137 de fecha 20 de febrero de 2018, con el objeto de lograr la adquisición de leche entera en polvo instantánea fortificada con hierro, zinc y ácido ascórbico, según Ley N° 25.459, necesaria para brindar asistencia inmediata a la población en situación de vulnerabilidad, solicitada por la SECRETARÍA DE ACOMPAÑAMIENTO Y PROTECCIÓN SOCIAL del citado Ministerio.

**ARTÍCULO 2°.-** Desestímense en la Licitación Pública N° 125/17 del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL las ofertas presentadas por las firmas: MAFRALAC ALIMENTICIA S.R.L., COMPAÑÍA REGIONAL DE LÁCTEOS ARGENTINAS A.S., DASEMS A.S., TIAGROS R.L., MANFREY COOPERATIVA DE TAMBEROS DE COMERCIALIZACIÓN E INDUSTRIALIZACIÓN LIMITADA, MILKAUT S.A. sólo en lo concerniente a QUINIENTOS MIL (500.000) kilogramos cotizados y FÁBRICA DE ALIMENTOS SANTA CLARA S.A. sólo en lo concerniente a QUINIENTOS MIL (500.000) kilogramos cotizados, por las causales expuestas en el Dictamen de Evaluación de Ofertas de fecha 24 de mayo de 2018.

**ARTÍCULO 3°.-** Adjudícase la Licitación Pública N° 125/17 del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL a las siguientes firmas por las cantidades, marcas y montos que a continuación se detallan:

**ALIMENTOS VIDA S.A. – C.U.I.T. N° 30-71067391-4**

Renglón 1, por QUINIENTOS MIL (500.000) kilogramos, en envases de 1.000 gramos cada uno, de leche entera en polvo, instantánea, fortificada con hierro, zinc y ácido ascórbico, según Ley N° 25.459 marca Vidalac, según Pliego: \$49.885.000.-

Renglón 2, por SESENTA Y SEIS MIL (66.000) unidades de 1.000 gramos cada uno, de leche entera en polvo, instantánea, fortificada con hierro, zinc y ácido ascórbico, según Ley N° 25.459, marca Vidalac, según Pliego: \$6.584.820.-

**TOTAL ADJUDICADO: \$56.469.820.-**

**FABRICA DE ALIMENTOS SANTA CLARA S.A - C.U.I.T. N° 30-71082519-6**

Renglón 1, por QUINIENTOS MIL (500.000) kilogramos, en envases de 1.000 gramos cada uno, de leche entera en polvo, instantánea, fortificada con hierro, zinc y ácido ascórbico, según Ley N° 25.459, marca Santa Clara, según Pliego: \$51.370.000.-

**TOTAL ADJUDICADO: \$51.370.000.-**

SUCESORES DE ALFREDO WILLINER S.A. – C.U.I.T. N° 30-50160121-3

Renglón 1, por UN MILLÓN QUINIENTOS MIL (1.500.000) kilogramos, en envases de 1.000 gramos cada uno, de leche entera en polvo, instantánea, fortificada con hierro, zinc y ácido ascórbico, según Ley N° 25.459, marca Ilolay, según Pliego: \$154.125.000.-

TOTAL ADJUDICADO: \$154.125.000.-

ARTÍCULO 4°.- Autorízase a la DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL a emitir las Órdenes de Compra respectivas conforme las adjudicaciones consignadas en el artículo 3°.

ARTÍCULO 5°.- Autorízase la ampliación, prórroga, resolución, rescisión, declaración de caducidad y aplicación de penalidades a los oferentes, adjudicatarios o cocontratantes respecto de las contrataciones que por este acto se aprueban, quedando a cargo de las instancias del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL que correspondan dictar los actos complementarios que permitan su instrumentación.

ARTÍCULO 6°.- La erogación que asciende a la suma total de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTE (\$261.964.820.-), se imputará con cargo a los créditos específicos de la Jurisdicción 85 - MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL para el Ejercicio 2018.

ARTÍCULO 7°.- Hágase saber que contra la presente se podrá interponer, a su opción, recurso de reconsideración dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles a partir de su notificación o recurso jerárquico directo dentro del plazo de QUINCE (15) días hábiles a partir de su notificación, en ambos casos ante la autoridad que dictó el acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 84 y 90 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 - T.O. 2017.

ARTÍCULO 8°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Marcos Peña - Carolina Stanley

e. 16/07/2018 N° 51136/18 v. 16/07/2018

## **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**

### **Decisión Administrativa 1340/2018**

#### **Modificación. Decisión Administrativa N° 291/2018.**

Ciudad de Buenos Aires, 13/07/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-14408736-APN-DCYC#MDS, el Decreto N° 1023 del 13 de agosto de 2001, sus modificatorios y complementarios y el Decreto N° 1030 del 15 de septiembre de 2016 y sus normas complementarias, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente mencionado en el VISTO, tramita la Licitación Pública N° 61/17 del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, autorizada por Resolución MDS N° 1929 de fecha 31 de agosto de 2017 con el objeto de lograr la adquisición de leche entera en polvo instantánea fortificada con hierro, zinc y ácido ascórbico, según Ley N° 25.459, necesaria para brindar asistencia inmediata a comunidades en las que se observaron problemas relacionados con la alimentación y la salud, solicitada por la SECRETARÍA DE ACOMPAÑAMIENTO Y PROTECCIÓN SOCIAL del citado Ministerio.

Que mediante Decisión Administrativa N° 291 del 8 de marzo de 2018, entre otras cuestiones, se aprobó la referida Licitación Pública y se adjudicó a la firma LÁCTEOS LA RAMADA S.A la cantidad de QUINIENTOS MIL (500.000) kilogramos, en envases de OCHOCIENTOS (800) gramos cada uno, de leche entera en polvo instantánea, fortificada con hierro, zinc y ácido ascórbico según Ley N° 25.459, marca Regina, según Pliego, correspondientes al renglón 1, por la suma de PESOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES (\$55.000.000.-).

Que en virtud del remito de muestras y lo expuesto en el Informe Técnico de la entonces SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS ALIMENTARIAS del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, se observa que la firma LÁCTEOS LA RAMADA S.A. efectuó su oferta por envases de MIL (1.000) gramos de contenido neto.

Que, en consecuencia, corresponde rectificar el artículo 5° de la Decisión Administrativa N° 291/18, en lo concerniente al gramaje de la presentación del producto leche entera en polvo instantánea fortificada con hierro, zinc y ácido ascórbico, según Ley N° 25.459, de OCHOCIENTOS (800) gramos a MIL (1.000) gramos, en la adjudicación efectuada a la firma LÁCTEOS LA RAMADA S.A..

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL ha tomado la intervención de su competencia.

Que la SUBSECRETARÍA DE ARTICULACIÓN JURÍDICO INSTITUCIONAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y las prescripciones del artículo 101 del Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto 1759/72 - T.O. 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Sustitúyese en el artículo 5° de la Decisión Administrativa N° 291 del 8 de marzo de 2018, la adjudicación concerniente a la firma LÁCTEOS LA RAMADA S.A., el cual quedará redactado de la siguiente manera:

LÁCTEOS LA RAMADA S.A. – C.U.I.T. N° 30-71197077-7

Renglón 1, por QUINIENTOS MIL (500.000) kilogramos, en envases de MIL (1.000) gramos cada uno, de leche entera en polvo instantánea, fortificada con hierro, zinc y ácido ascórbico según Ley N° 25.459, marca Regina, según Pliego: \$55.000.000.-

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
Marcos Peña - Carolina Stanley

e. 16/07/2018 N° 51137/18 v. 16/07/2018

## MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

### Decisión Administrativa 1323/2018

Ciudad de Buenos Aires, 12/07/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-23867848-APN-DGDYD#MJ, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y 174 del 2 de marzo de 2018 y sus modificatorios y las Decisiones Administrativas Nros. 312 del 13 de marzo de 2018 y 338 del 16 de marzo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 174/18 y sus modificatorios se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Que por la Decisión Administrativa N° 312/18 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del referido Ministerio.

Que el citado Ministerio solicita la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Coordinador de la COORDINACIÓN DE DICTÁMENES EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS Y SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL dependiente de la DIRECCIÓN DE DICTAMENES de la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN, Nivel B, Función Ejecutiva Nivel IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS para atender el gasto resultante de la medida que se aprueba por la presente.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención de su competencia, en virtud de lo dispuesto por el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del citado Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de marzo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase transitoriamente, a partir del 17 de junio de 2018 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente decisión administrativa, a la doctora María Fernanda VEIGA (D.N.I. N° 23.126.184), en el cargo de Coordinador de la COORDINACIÓN DE DICTÁMENES EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS Y SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL dependiente de la DIRECCIÓN DE DICTAMENES de la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, Nivel B - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel IV del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida, deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente decisión administrativa.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
Marcos Peña - Germán Carlos Garavano

e. 16/07/2018 N° 50979/18 v. 16/07/2018

## MINISTERIO DE PRODUCCIÓN

### Decisión Administrativa 1318/2018

Ciudad de Buenos Aires, 11/07/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-16544899-APN-CME#MP, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y 174 de fecha 2 de marzo de 2018 y sus modificatorios, las Decisiones Administrativas Nros. 193 de fecha 16 de marzo de 2016 y sus modificatorias, 313 de fecha 13 de marzo de 2018 y 338 de fecha 16 de marzo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 174/18 y sus modificatorios se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

Que por la Decisión Administrativa N° 193/16 y sus modificatorias se aprobó la entonces estructura organizativa de primer nivel operativo del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

Que por la Decisión Administrativa N° 313/18 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del citado Ministerio y se derogó en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) el cargo de Director Nacional de Relaciones con el Sistema Financiero.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria de la entonces Dirección Nacional de Relaciones con el Sistema Financiero de la ex SUBSECRETARÍA DE FINANCIAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

Que la medida propuesta no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención de su competencia, en los términos del artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y por el artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase transitoriamente, a partir del 7 de agosto de 2017 y hasta el 12 de marzo de 2018, al licenciado D. Ricardo Ramón AROZA (M.I. N° 21.525.374), en el entonces cargo de Director Nacional de Relaciones con el Sistema Financiero de la ex SUBSECRETARÍA DE FINANCIAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, Nivel A, Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel I del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 51 - MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
Marcos Peña - Dante Sica

e. 16/07/2018 N° 50973/18 v. 16/07/2018

## MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

### Decisión Administrativa 1320/2018

Ciudad de Buenos Aires, 11/07/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-01529339-APN-DDMEAPYA#MRE, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 411 de fecha 26 de febrero de 2016, 355 de fecha 22 de mayo de 2017, 174 de fecha 2 de marzo de 2018 y sus modificatorios, las Decisiones Administrativas Nros. 1146 de fecha 18 de octubre de 2016, 308 de fecha 13 de marzo de 2018 y 338 de fecha 16 de marzo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 411/16 se aprobó la entonces conformación organizativa del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, modificada en último término por el Decreto N° 174/18 y sus modificatorios.

Que por la Decisión Administrativa N° 1146/16 se aprobó la entonces estructura organizativa de primer nivel operativo del citado Ministerio, la que fuera modificada en última instancia por su similar N° 308/18, habiéndose homologado, por esta última norma, en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), entre otros, la DIRECCIÓN DE OBRAS Y MANTENIMIENTO EN LA ARGENTINA.

Que el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO solicita la designación transitoria del ingeniero en construcciones D. José Antonio MIRABELLI en el cargo de Director de Obras y Mantenimiento en la

Argentina, dependiente de la Dirección General de Infraestructura, Servicios y Administración de Bienes, de la ex SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL de la ex SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL, actualmente dependiente de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y PLANIFICACIÓN EXTERIOR del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN tomó la intervención que le compete, conforme artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18, habiendo verificado la existencia del cargo a cubrir transitoriamente.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes de los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, y 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase transitoriamente, a partir del 1° de marzo de 2017 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente decisión administrativa, al ingeniero en construcciones José Antonio MIRABELLI (D.N.I. N° 11.998.878), en el cargo de Director de Obras y Mantenimiento en la Argentina, dependiente de la Dirección General de Infraestructura, Servicios y Administración de Bienes de la ex SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL de la ex SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL, actualmente dependiente de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y PLANIFICACIÓN EXTERIOR del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, Nivel B, Grado 0, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida, deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente decisión administrativa.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa se imputará a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 35 – MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
Marcos Peña - Jorge Marcelo Faurie

e. 16/07/2018 N° 50980/18 v. 16/07/2018

## MINISTERIO DE TRANSPORTE

### Decisión Administrativa 1321/2018

Ciudad de Buenos Aires, 11/07/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-19004005-APN-DMENYD#MTR, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 1421 del 8 de agosto de 2002 y su modificatorio, 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 13 del 10 de diciembre de 2015, 355 del 22 de mayo de 2017 y 174 del 2 de marzo de 2018 y sus modificatorios y las Decisiones Administrativas Nros. 212 del 21 de marzo de 2016, 306 del 13 de marzo de 2018 y 338 del 16 de marzo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 13/15 se modificó la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. Decreto N° 438/92) creándose el MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que por la Decisión Administrativa N° 212/16 se aprobó la entonces estructura organizativa de primer nivel operativo, entre otros, de la SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que por el Decreto N° 174/18 y sus modificatorios, se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que por la Decisión Administrativa N° 306/18 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que el MINISTERIO DE TRANSPORTE, solicita la designación transitoria de la arquitecta María Beatriz RODULFO (D.N.I. N° 3.970.109), en el entonces cargo de DIRECTORA NACIONAL DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN TERRITORIAL dependiente de la SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN DE TRANSPORTE de la SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN DE TRANSPORTE del citado Ministerio.

Que resulta necesario exceptuar a la citada arquitecta del requisito de edad para el ingreso a la Administración Pública Nacional previsto en el artículo 5°, inciso f) del Anexo de la Ley N° 25.164.

Que la presente medida no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención de su competencia, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE TRANSPORTE ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente decisión administrativa se dicta en virtud de las atribuciones emergentes de los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, 5° del Anexo I del Decreto N° 1421 del 8 de agosto de 2002 y su modificatorio y 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Excéptuase a la arquitecta María Beatriz RODULFO (D.N.I. N° 3.970.109) del requisito al que se refiere el inciso f) del artículo 5° del Anexo a la Ley N° 25.164 – Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional a fin de proceder a su designación transitoria en el cargo consignado en el artículo 2° de la presente medida.

ARTÍCULO 2°.- Designase a partir del 1° de junio de 2016 y hasta el 12 de marzo de 2018 con carácter transitorio a la arquitecta María Beatriz RODULFO (D.N.I. N° 3.970.109) en el entonces cargo de DIRECTORA NACIONAL DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN TERRITORIAL dependiente de la SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN DE TRANSPORTE de la SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE, Nivel A, Grado 0, autorizándose el pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel I del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 57 – MINISTERIO DE TRANSPORTE.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
Marcos Peña - Guillermo Javier Dietrich

e. 16/07/2018 N° 50981/18 v. 16/07/2018



**BOLETÍN OFICIAL**  
de la República Argentina  
Miembro Fundador RED BOA



Firma Digital PDF

www.boletinoficial.gov.ar







## Resoluciones

### MINISTERIO DE PRODUCCIÓN SECRETARÍA DE INDUSTRIA

#### Resolución 66/2018

Ciudad de Buenos Aires, 12/07/2018

VISTO el Expediente EX-2018-31074358- -APN-DGD#MP, la Ley N° 19.640 y el Decreto N° 1.139 de fecha 1 de septiembre de 1988 y sus modificatorios, y

#### CONSIDERANDO:

Que a través de la Ley N° 19.640 se estableció un régimen de promoción para el ex Territorio Nacional de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, con el objeto de incrementar el nivel de actividad económica en dicho territorio.

Que, el Artículo 24 de la citada ley establece: "Siempre que, en el área de que se tratare, se realizaren procesos en base o con intervención de mercaderías no originarias de ella, o que hubieren ya sufrido procesos fuera de ella, a los fines del artículo 21, el Poder Ejecutivo, o el órgano u órganos de aplicación que designe, determinarán cuándo el proceso revestirá el carácter de un trabajo o transformación sustancial...".

Que, asimismo, conforme lo mencionado en el Artículo 24 de la Ley N° 19.640, podrá optarse entre una serie de criterios para determinar el proceso final que deberá sufrir la mercadería para ser considerada originaria del área en cuestión, estableciendo en su inciso a) la designación de procesos determinados, que se considere que modifican sustancialmente la naturaleza del producto y le otorgan características nuevas o distintivas.

Que, en ese sentido, el Artículo 15 del Decreto N° 1.139 de fecha 1 de septiembre de 1988, y sus modificatorios, facultó a la SECRETARÍA DE INDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, mediante la necesaria participación de la Gobernación de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR con el asesoramiento de la Comisión del Área Aduanera Especial, para que a instancias de parte interesada o de oficio, determine cuándo un proceso revestirá el carácter de trabajo o transformación sustancial, mediante la explicitación de procesos, y cuándo a su criterio correspondieren, materiales y normas de seguridad y ajuste.

Que dicho Artículo 15, establece que a los efectos de la determinación del carácter de transformación o trabajo sustancial, como así también para su revisión, la SECRETARÍA DE INDUSTRIA y la Gobernación de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR deberán ajustarse expresamente a los siguientes criterios: a) establecer para cada producto un proceso de fabricación tipo que tendrá en consideración el proceso industrial máximo alcanzado en el Área Aduanera Especial por cualquier otra empresa para ese mismo producto y para el mismo tipo de tecnología, así como con los estándares internacionales de producción; b) deberá otorgarse un plazo de adecuación a las industrias instaladas para cumplir con los requisitos que se establezcan por producto, de conformidad con el inciso a), dicho plazo de adecuación, será como mínimo de SEIS (6) meses; c) en los casos en que se explicita la utilización de materiales, partes y/o piezas producidas localmente, constatarán que exista una oferta en condiciones competitivas de calidad, abastecimiento, precio e intercambiabilidad.

Que por su parte, el Artículo 1° del Decreto N° 1.737 de fecha 18 de agosto de 1993 y sus modificatorios, dispone que "...a los fines de acreditar origen bajo el régimen de la Ley N° 19.640, que un producto será originario del área aduanera especial por ella creada cuando: a) El valor CIF de los materiales originarios de terceros países, empleados en su elaboración, no excedan el CINCUENTA POR CIENTO (50 %) del valor FOB de exportación, cumpliendo con el artículo 3° de los Decretos Nros. 1.009/89 y 1.755/89, de la Gobernación del ex Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, y b) se adecue a los procesos productivos aprobados por la Autoridad de Aplicación del régimen que crea esa área. ...".

Que, asimismo, por el Artículo 2° del Decreto N° 542 de fecha 13 de junio de 2018, se estableció que sin perjuicio de la facultad de revisar de oficio los procesos productivos definidos en un plazo no inferior a DOS (2) años, establecida en el Artículo 15 del Decreto N° 1.139/88 y sus modificatorios, la SECRETARÍA DE INDUSTRIA también podrá revisar y modificar los procesos productivos en cualquier momento, a instancia de parte interesada.

Que en el marco del Decreto N° 542/18, se presentaron las firmas ELECTROFUEGUINA S.A., RADIO VICTORIA FUEGUINA S.A., BGH S.A., SONTEC S.A., Industria Austral de Tecnología - IATEC S.A., BRIGHTSTAR FUEGUINA S.A. y NEWSAN S.A., solicitando la modificación del proceso productivo para la fabricación de equipos de radiocomunicaciones móviles celulares que fuera aprobado mediante la Resolución N° 1.219 de fecha 19 de noviembre de 2015 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA.

Que la Dirección de Política Automotriz y Regímenes Especiales de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN analizó un nuevo proceso productivo para la fabricación de los mencionados bienes.

Que, asimismo, con fecha 18 de junio de 2018 la Comisión para el Área Aduanera Especial, trató la propuesta de modificación del proceso productivo para la fabricación de los mencionados bienes.

Que, en consecuencia, habiéndose evaluado la propuesta de modificación del proceso productivo para la fabricación de equipos de radiocomunicaciones móviles celulares en la Comisión para el Área Aduanera Especial, y en mérito a la opinión técnica del área competente, el proceso productivo referido se encuentra en condiciones de ser aprobado.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en virtud de lo establecido por el Artículo 2° del Decreto N° 542/18.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE INDUSTRIA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Apruébase la secuencia de operaciones correspondiente al proceso productivo para la fabricación de equipos de radiocomunicaciones móviles celulares, cuya descripción obra en el Anexo I que, como IF-2018-31456030-APN-DPAYRE#MP, forma parte integrante de la presente resolución. El mencionado proceso revestirá el carácter de transformación sustancial en orden a lo establecido en los Artículos 21, inciso b) y 24, inciso a) de la Ley N° 19.640.

**ARTÍCULO 2°.-** Las empresas que se encontraren produciendo de conformidad con el proceso productivo aprobado por la Resolución N° 1.219 de fecha 19 de noviembre de 2015 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA, podrán adecuar dicho proceso productivo conforme las previsiones dispuestas en la presente resolución, en un plazo máximo de CIENTO OCHENTA (180) días corridos a partir de su entrada en vigencia.

**ARTÍCULO 3°.-** Las empresas que, al iniciar su producción en el marco del proceso productivo aprobado por la presente resolución, cuenten con acreditaciones de origen con porcentuales de integración local pendientes de cumplimiento, en virtud de autorizaciones conferidas por la Comisión del Área Aduanera Especial en el marco de los Artículos 26 y 27 de la Resolución N° 1.219/15 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA, deberán presentar ante dicha Comisión, un cronograma de cumplimiento de la integración pendiente.

De considerarlo procedente, la Comisión del Área Aduanera Especial podrá disponer la constitución de nuevas garantías en favor de la Dirección General de Aduana dependiente de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE HACIENDA.

**ARTÍCULO 4°.-** Déjase sin efecto la Resolución N° 1.219/15 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA, a partir de los CIENTO OCHENTA (180) días corridos a computar desde el día de entrada en vigencia de la presente resolución.

**ARTÍCULO 5°.-** La presente medida entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

**ARTÍCULO 6°.-** Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
Fernando Félix Grasso

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 16/07/2018 N° 50610/18 v. 16/07/2018

**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN  
SECRETARÍA DE INDUSTRIA  
Resolución 68/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 13/07/2018

VISTO el Expediente N° S01:0003064/2018 del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, el Decreto N° 688 de fecha 26 de Abril de 2002 y su modificatorio, el Decreto N° 357 de fecha 21 de febrero de 2002 y sus modificaciones y la Resolución N° 122 de fecha 17 de diciembre de 2001 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto N° 688 de fecha 26 de abril de 2002 y modificatorio, se creó el Régimen de Aduana en Factoría (RAF) con el objeto de fomentar la competitividad y reducir los costos de producción obteniendo con ello productos terminados con alto valor agregado y con posibilidades de comercialización.

Que el citado Régimen fue reglamentado por la Resolución Conjunta N° 14 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA del ex MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN y N° 1.424 de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA de fecha 17 de enero de 2003.

Que a los fines de reglamentar los aspectos específicos de la operatoria del Régimen de Aduana en Factoría (RAF), relacionados con la actividad productiva de la rama industrial automotriz, se dictó la Resolución Conjunta N° 210 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCION y N° 2.338 de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCION de fecha 14 de noviembre de 2007.

Que, como Autoridad de Aplicación conjunta con la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA del ex MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA, mediante la Resolución General N° 1.673 de fecha 4 de Mayo de 2004, Anexo III "A" - Egresos del RAF, Subrégimen ICR2, dispuso que las importaciones a consumo de bienes no transformados en el Régimen de Aduana en Factoría (RAF) podrán ser destinados al mercado de reposición, previa autorización de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA entonces dependiente del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA, en los términos de la Resolución N° 122 de fecha 17 de diciembre de 2001 de dicha Secretaría.

Que, por la Resolución citada en el considerando precedente, se estableció un mecanismo de autorización para el cambio de destino de las autopartes para producción al mercado de reposición.

Que, mediante el Decreto N° 174 de fecha 2 de marzo de 2018, se aprobó la conformación organizativa del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN y, asimismo, mediante la Decisión Administrativa N° 313 de fecha 13 de marzo de 2018, se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del citado Ministerio.

Que la presente medida no implica una vulneración a las reglamentaciones del Régimen de Aduana en Factoría (RAF) por cuanto la autorización del cambio de destino de las autopartes no implica un tratamiento ajeno a la normativa debiendo tributar además los correspondientes aranceles y gravámenes vigentes.

Que las razones de cambios técnicos de producción del modelo CHEVROLET CRUZE que esgrime la firma GENERAL MOTORS DE ARGENTINA S.R.L., encuadran dentro de los considerandos previstos por la Resolución N° 122/01 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA.

Que las mercaderías objeto de la autorización se encuentran totalmente identificadas en cantidad, valor y posición arancelaria en el Anexo que, como IF 2018-30423731-APN-DPAYRE#MP, forma parte integrante de la presente medida.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el Artículo 5° del Decreto N° 688/02.

Por ello,

EL SECRETARIO DE INDUSTRIA  
RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.-** Autorízase a la firma GENERAL MOTORS DE ARGENTINA S.R.L. el cambio de destino de producción al mercado de reposición, de las autopartes ingresadas bajo el Régimen de Aduana en Factoría (RAF), individualizadas en el Anexo que, como IF 2018-30423731-APN-DPAYRE#MP, forma parte integrante de la presente medida.

**ARTÍCULO 2°.-** Las mercaderías individualizadas en el Anexo de la presente resolución estarán sometidas al régimen arancelario y tributario general vigente y conforme a las previsiones del Artículo 7° de la Resolución Conjunta N° 14 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA del ex MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN y N° 1.424 de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA de fecha 17 de enero de 2003.

**ARTÍCULO 3°.-** La autorización otorgada por la presente medida, se encuentra condicionada a la acreditación del pago de la diferencia de aranceles correspondientes ante la Dirección General de Aduanas dependiente de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE HACIENDA, en el plazo de TREINTA (30) días, contados a partir de la notificación de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- Notifíquese la presente medida a la empresa beneficiaria y a la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Fernando Félix Grasso

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 16/07/2018 N° 50961/18 v. 16/07/2018

## MINISTERIO DE HACIENDA

### Resolución 552/2018

Ciudad de Buenos Aires, 12/07/2018

Visto el expediente EX-2017-18098330-APN-DMEYN#MHA, la ley 27.431, los decretos 2098 del 3 de diciembre de 2008 y 355 del 22 de mayo de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que en el decreto 355 del 22 de mayo de 2017 se establece, entre otros aspectos, que serán competentes para disponer asignaciones transitorias de funciones en sus respectivas Jurisdicciones, los Ministros y los Secretarios de la Presidencia de la Nación.

Que a través del decreto 174 del 2 de marzo de 2018 y de la decisión administrativa 325 del 15 de marzo de 2018, se aprueba la estructura organizativa del Ministerio de Hacienda.

Que mediante la referida decisión administrativa se aprueban las acciones de las unidades pertenecientes a esta cartera, como así también, se incorporan, homologan, reasignan y derogan en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas los cargos respectivos.

Que en esta instancia, corresponde asignar a Claudio Daniel Tuya (M.I. N° 14.825.759) las funciones de Director de Presupuesto de Sectores Administrativos y de Defensa y Seguridad de la Oficina Nacional de Presupuesto de la Subsecretaría de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda, con carácter transitorio, situación que se encuentra comprendida en el Título X del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SI.N.E.P.) homologado mediante el decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008, y en los apartados I, II y III del inciso a del artículo 15 del Anexo I al decreto 1421 del 8 de agosto de 2002 reglamentario de la ley 25.164.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que el Ministerio de Modernización ha tomado la intervención de su competencia.

Que el servicio jurídico permanente del Ministerio de Hacienda ha tomado la intervención que le compete.

Que esta medida se dicta en virtud de las facultades contempladas en el artículo 3° del decreto 355/2017.

Por ello,

EL MINISTRO DE HACIENDA  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Asignar las funciones, con carácter transitorio, de Director de Presupuesto de Sectores Administrativos y de Defensa y Seguridad, nivel B, grado 0, función ejecutiva nivel III, dependiente de la Oficina Nacional de Presupuesto de la Subsecretaría de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda, a Claudio Daniel Tuya (M.I. N° 14.825.759) de la planta permanente, nivel C, grado 3, tramo general, agrupamiento profesional, del Sistema Nacional de Empleo Público (SI.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008, a partir de la fecha de esta medida, en los términos del Título X del referido Convenio.

ARTÍCULO 2°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en esta medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Hacienda para el ejercicio 2018.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Nicolas Dujovne

e. 16/07/2018 N° 50673/18 v. 16/07/2018

**MINISTERIO DE HACIENDA**  
**SECRETARÍA LEGAL Y ADMINISTRATIVA**

**Resolución 50/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 12/07/2018

VISTO el expediente EX-2018-32433777-APN-DGD#MHA, los decretos 34.952 del 8 de noviembre de 1947, decreto 1204 del 24 de septiembre de 2001 y 174 del 2 de marzo de 2018, la decisión administrativa 325 del 15 de marzo de 2018, y las resoluciones 138 del 7 de diciembre de 2007 de la Secretaría Legal y Administrativa del ex Ministerio de Economía y Producción y 650 del 13 de octubre de 2015 de la Secretaría Legal y Administrativa del ex Ministerio de Economía y Finanzas Pública, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la resolución 138 del 7 de diciembre de 2007 de la Secretaría Legal y Administrativa del ex Ministerio de Economía y Producción se aprobó el “Régimen de Percepción y Distribución de Honorarios Judiciales de la Dirección General de Asuntos Jurídicos dependiente de la Subsecretaría Legal de la Secretaría Legal y Administrativa”.

Que a través de la resolución 650 del 13 de octubre de 2015 de la Secretaría Legal y Administrativa del ex Ministerio de Economía y Finanzas Públicas se adecuaron los términos de ese régimen.

Que en la decisión administrativa 325 del 15 de marzo de 2018 se aprobó la última estructura organizativa de primer nivel operativo del Ministerio de Hacienda, en la que se suprimió la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

Que, a fin de receptar ese cambio organizacional, resulta necesario adecuar la denominación y algunas de las disposiciones del régimen de percepción y distribución de honorarios para su adecuada aplicación y funcionamiento.

Que, asimismo, corresponde actualizar el monto máximo de regulación excluido de la participación obligatoria a este régimen.

Que el servicio jurídico permanente del Ministerio de Hacienda ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 40 del decreto 34.952/1947, reglamentario de la Ley del Cuerpo de Abogados del Estado 12.954, en el artículo 7° del decreto 1204/2001 y en el decreto 174 del 2 de marzo de 2018.

Por ello,

**EL SECRETARIO LEGAL Y ADMINISTRATIVO**  
**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Sustituir la denominación del “Régimen de Percepción y Distribución de Honorarios Judiciales de la Dirección General de Asuntos Jurídicos dependiente de la Subsecretaría Legal de la Secretaría Legal y Administrativa”, aprobado mediante la resolución 138 del 7 de diciembre de 2007 de la Secretaría Legal y Administrativa del ex Ministerio de Economía y Producción y modificado a través de la resolución 650 del 13 de octubre de 2015 de la Secretaría Legal y Administrativa del ex Ministerio de Economía y Finanzas Pública, por la de “Régimen de Percepción y Distribución de Honorarios Judiciales del Servicio Jurídico del Ministerio de Hacienda”.

ARTÍCULO 2°.- Disponer que las referencias a la “Dirección General de Asuntos Jurídicos” realizadas en el citado régimen deberán leerse como referidas a las direcciones de Asuntos Administrativos, Empleo Público y Finanzas Públicas, de Asuntos Contractuales, Legislativos y Tributarios, de Asuntos Judiciales de los Entes Liquidados o en Liquidación y de Asuntos Contenciosos del Ministerio de Hacienda.

ARTÍCULO 3°.- Establecer que cuando en los artículos 6° y 8° del mencionado régimen se hace referencia al “titular” de la Dirección General de Asuntos Jurídicos deberá leerse a los “titulares” de las direcciones mencionadas en el artículo 2° de esta resolución.

ARTÍCULO 4°.- El Registro de Honorarios Regulados previsto en el artículo 6° del régimen se llevará en el ámbito de la Dirección de Asuntos Contenciosos.

ARTÍCULO 5°.- La compulsa, verificación, carga, actualización y seguimiento del sistema informático al que hace alusión el artículo 7° del régimen será realizada por dos (2) abogados de cada una de las direcciones alcanzadas por este régimen.

ARTÍCULO 6°.- A fin de dar cumplimiento a lo previsto en los artículos 13 y 18 del régimen, los titulares de las direcciones alcanzadas por este régimen suscribirán actas conjuntas.

ARTÍCULO 7°.- La Comisión Asesora establecida en el artículo 22 del régimen estará integrada por un (1) titular y un (1) suplente de la Dirección de Asuntos Administrativos, Empleo Público y Finanzas Públicas, por un (1) titular

y un (1) suplente de la Dirección de Asuntos Contractuales, Legislativos y Tributarios, por dos (2) titulares y dos (2) suplentes de la Dirección de Asuntos Judiciales de los Entes Liquidados o en Liquidación y por dos (2) titulares y dos (2) suplentes de la Dirección de Asuntos Contenciosos.

ARTÍCULO 8°.- Elevar a dos mil quinientos pesos (\$ 2.500) la suma de los honorarios consignada en el artículo 17 del régimen.

ARTÍCULO 9°.- Comuníquese a la Procuración del Tesoro de la Nación.

ARTÍCULO 10.- Esta medida entrará en vigencia el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 11.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Ignacio Pérez Cortés

e. 16/07/2018 N° 50674/18 v. 16/07/2018

## **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**

### **Resolución 365/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 04/07/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-28727654-APN-DGD#MT y la Ley N° 26.727, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 26.727 se aprobó el Régimen de Trabajo Agrario.

Que por el artículo 84 de la citada ley, se dispuso la creación de la Comisión Nacional de Trabajo Agrario, organismo que desarrolla su actuación en el ámbito del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Que dicha Comisión Nacional se encuentra integrada por representantes estatales y de las entidades más representativas que agrupan a los empleadores y a los trabajadores de la actividad.

Que por nota de fecha 18 de abril de 2018 obrante en el Orden 2) del Expediente citado en el Visto, la mencionada entidad propuso designar al Dr. Alberto FROLA (M.I. N° 7.603.932), en carácter de representante titular ante la Comisión Nacional de Trabajo Agrario, y al Sr. Pedro APAOLAZA (M.I. N° 5.216.898), en carácter de representante suplente.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de esta Cartera de Estado ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 86 de la Ley N° 26.727.

Por ello,

EL MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designanse para integrar la Comisión Nacional de Trabajo Agrario por la entidad empresaria CONFEDERACIONES RURALES ARGENTINAS al Dr. Alberto FROLA (M.I. N° 7.603.932), en carácter de representante titular, y al Sr. Pedro APAOLAZA (M.I. N° 5.216.898), en carácter de representante suplente.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Alberto Jorge Triaca

e. 16/07/2018 N° 50645/18 v. 16/07/2018

## **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**

### **Resolución 374/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 06/07/2018

VISTO el EX-2018-23434639-DGGRH#MT, la Ley 27.431, los Decretos Nros. 2.098 del 3 de diciembre de 2008, 1165 del 11 de noviembre de 2016 y su modificatorio, y 355 del 22 de mayo de 2017 y la Decisión Administrativa N° 688 del 28 de agosto de 2017 y la Resolución MT N° 126 del 15 de marzo de 2018 y,

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que mediante el Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017 se estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, como así también toda reincorporación de personal, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que mediante el artículo 1° del Decreto N° 1165 del 11 de noviembre de 2016 y su modificatorio, se facultó a los Ministros, Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, y autoridades máximas de organismos descentralizados, a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas por el Presidente de la Nación o el Jefe de Gabinete de Ministros, en las mismas condiciones que las designaciones transitorias y/o últimas prórrogas.

Que mediante la Decisión Administrativa N° 688 del 28 de agosto de 2017 se designó transitoriamente y por el término de 180 días hábiles contados desde la fecha de la medida, al Lic. Ergasto Emilio RIVA (M.I. N° 20.233.878), en el entonces cargo de Director de la General de Estudios y Estadísticas Laborales dependiente de la entonces Subsecretaría de Programación Técnica y Estudios Laborales.

Que mediante la Resolución MT N° 126 del 15 de marzo de 2018, se procedió a homologar dicha designación en el cargo de Director General de Estudios Macroeconómicos y Estadísticas Laborales.

Que encontrándose cumplido el plazo, razones operativas hacen necesario efectuar las prórrogas de las designaciones citadas precedentemente, conforme lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto N° 1165 del 11 de noviembre de 2016 y su modificatorio.

Que los cargos aludidos no constituyen asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de esta Cartera de Estado ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 1° del Decreto N° 1165/2016 y su modificatorio.

Por ello,

**EL MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.-** Prorrógase por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles a partir del 22 de mayo de 2018, la designación transitoria del Lic. Ergasto Emilio RIVA (M.I. N° 20.233.878) como Director General de Estudios Macroeconómicos y Estadísticas Laborales dependiente de la UNIDAD MINISTRO, de Nivel A Grado 0, autorizándose el pago de la mencionada Función Ejecutiva Nivel I, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) aprobado por el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL homologado por el Decreto N° 2.098/08 y sus modificatorios.

**ARTÍCULO 2°.-** El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y Título IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2.098/08 y sus modificatorios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

**ARTÍCULO 3°.-** El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 75 – MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese al MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN en el plazo de 5 (cinco) días la prórroga resuelta.

**ARTÍCULO 5°.-** Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, y archívese. Alberto Jorge Triaca

e. 16/07/2018 N° 50646/18 v. 16/07/2018



Cumplimos 125 años brindando diariamente más  
accesibilidad, servicio y seguridad en nuestras  
publicaciones.

**ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES****Resolución 376/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 11/07/2018

VISTO el EX-2018-30325265-APN-DGA#APNAC, lo establecido en el Artículo 23, inciso w) de la Ley N° 22.351, en el marco de la Estructura Organizativa de Primer Nivel Operativo del Organismo, aprobada por Decisión Administrativa N° 1.422/2016, la Resolución H.D. N° 410-E/2016, mediante la cual se aprobó la Estructura Organizativa de Segundo Nivel Operativo del Organismo, el Decreto N° 434 de fecha 1° de marzo de 2016, el Decreto N° 891 de fecha 1° de noviembre de 2017 y concordantes, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 22.351 dispone en su Artículo 23 que el Honorable Directorio ejerce las funciones necesarias para cumplir y hacer cumplir las atribuciones de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES.

Que asimismo, en el inciso w) del artículo mencionado, establece que las atribuciones conferidas por esa Ley podrán delegarse parcialmente.

Que mediante la Decisión Administrativa N° 1.422/2016 se aprobó la estructura organizativa de Primer Nivel Operativo de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE.

Que conforme la Decisión Administrativa citada en el considerando precedente, se facultó al titular del Honorable Directorio de esta Administración a aprobar la estructura de nivel inferior al Primer Nivel Operativo del Organismo.

Que, para garantizar la continuidad operativa de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES, se aprobó la Estructura Organizativa de Segundo Nivel Operativo a través de la Resolución H.D. N° 410-E/2016.

Que, a través de diversas medidas adoptadas por el Gobierno Nacional, está teniendo lugar un proceso que promueve el funcionamiento dinámico y eficaz de la gestión pública.

Que en consonancia con lo antedicho, el Decreto N° 434 de fecha 1° de marzo de 2016 aprobó el Plan de Modernización del Estado como el instrumento mediante el cual se definen los ejes centrales, las prioridades y los fundamentos para promover las acciones necesarias orientadas a convertir al Estado en el principal garante de la transparencia y del bien común.

Que dicho Plan de Modernización tiene entre sus objetivos constituir una Administración Pública al servicio del ciudadano en un marco de eficiencia, eficacia y calidad en la prestación de servicios, a partir del diseño de organizaciones flexibles orientadas a la gestión por resultados.

Que este Plan de Modernización plantea entre sus objetivos la necesidad de iniciar un proceso de eliminación y simplificación de procedimientos para brindar una respuesta rápida y transparente a los requerimientos del ciudadano, creando estructuras organizacionales simples y centradas en el servicio al ciudadano, que internamente se reflejen en la toma de decisiones diarias y los resultados de gestión.

Que, en ese marco, es menester implementar políticas de gobierno y regulaciones de cumplimiento simple que alivianen la carga burocrática para la realización de las respectivas actividades en el ámbito de la Administración Pública Nacional.

Que asimismo es indispensable elaborar una estrategia sistémica e integral que establezca como premisa básica la mejora regulatoria como una labor continua del sector público y abierta a la participación de la sociedad, que incluya la reducción de los trámites excesivos, la simplificación de procesos y la elaboración de normas eficientes que nos lleve a un Estado eficaz, capaz de responder a las necesidades ciudadanas.

Que la búsqueda de la eficiencia en las regulaciones y en los trámites administrativos resulta objetivo clave para aumentar el bienestar y salvaguardar el interés público.

Que con la premisa de agilizar los trámites de toda la Administración Pública Nacional se garantiza el debido acceso en tiempo de los administrados a los beneficios y trámites que la misma dispone, resguardando el interés público, generando beneficios sociales y económicos significativos que contribuyen al bien común.

Que, en tal sentido, continuando las medidas dispuestas por el Ministerio de Modernización por medio de las cuales se promueve el funcionamiento dinámico y eficaz de la gestión pública, resulta pertinente establecer, por parte del Honorable Directorio de esta Administración, una delegación parcial de atribuciones tendiente a brindar una respuesta rápida y transparente en la toma de decisiones cotidianas, dentro del marco legal vigente.

Que por todo lo expuesto es dable destacar que dicha medida tiene entre sus objetivos contribuir a una Administración Pública dentro de un marco de eficiencia y eficacia, a través de un obrar público que se funde en razones operativas, dando respuestas en base a análisis prácticos, que concluyan en tramites expeditivos.



Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 23, inciso w) de la Ley N° 22.351.

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Delégase en las Direcciones Nacionales de Conservación, de Uso Público, de Infraestructura y de Operaciones y las Direcciones Generales de Recursos Humanos y de Administración, las facultades enunciadas en el IF-2018-32914066-JG#APNAC, que como Anexo forma parte integrante de la presente medida, en los términos y con los alcances establecidos en la presente Resolución, conforme las prescripciones de la Ley N° 22.351, Artículo 23, inciso w), y de acuerdo a lo expuesto en los considerandos.

**ARTICULO 2°.-** Dispónese que la delegación ordenada en el artículo 1° de la presente, no obsta la delegación de funciones en los intendentes de las áreas protegidas, dispuesta por el Artículo 28 de la Resolución HD N° 240/2011 y concordantes.

**ARTÍCULO 3°.-** Dispónese que las Direcciones citadas en el artículo precedente, deberán remitir por medio del Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) un Informe mensual dirigido a la Jefatura de Gabinete del Organismo a través del cual informarán al Directorio de esta ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES, las Disposiciones que hubieren suscripto, en razón de la delegación de funciones otorgadas a través de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Luis Gimenez Tournier - Pablo Federico Galli Villafañe - Roberto María Brea - Gerardo Sergio Bianchi - Emiliano Ezcurra Estrada - Eugenio Indalecio Breard

**NOTA:** El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 16/07/2018 N° 50612/18 v. 16/07/2018

## **MINISTERIO DE DEFENSA**

### **Resolución 731/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 12/07/2018

VISTO, el Expediente EX-2018-17992138-APN-DAP#MD, el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, los Decretos N° 1165 del 11 de noviembre de 2016 y N° 851 del 23 de octubre de 2017, la Decisión Administrativa N° DA-2018-310-APN-JGM del 13 de marzo de 2018, la Resolución N° RESOL-2017-767-APN-MD del 1° de septiembre de 2017 y

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto N° 1165/16 facultó a los Ministros, Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, y autoridades máximas de organismos descentralizados, a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas por el Presidente de la Nación o el Jefe de Gabinete de Ministros, en las mismas condiciones de las designaciones y/o últimas prórrogas.

Que el Decreto N° 851/17 modificó el artículo 2° del mencionado Decreto estableciendo que en ningún caso la prórroga de la designación que se instrumente en ejercicio de dicha facultad podrá exceder el 31 de octubre de 2018.

Que mediante el dictado de la Resolución N° RESOL-2017-767-APN-MD, se prorrogó la designación con carácter transitorio, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, del Licenciado Santiago Víctor LUCERO TORRES (DNI N° 22.675.489), en el cargo de Director Nacional de Planificación y Política Industrial para la Defensa dependiente de la SECRETARÍA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y PRODUCCIÓN PARA LA DEFENSA del MINISTERIO DE DEFENSA.

Que dicha medida preveía que el cargo involucrado debía ser cubierto conforme con los sistemas de selección vigente.

Que la Decisión Administrativa N° DA-2018-310-APN-JGM, aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE DEFENSA homologando la citada Dirección Nacional como DIRECCIÓN NACIONAL DE POLÍTICA INDUSTRIAL PARA LA DEFENSA dependiente de la SUBSECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN

CIENTÍFICA Y POLÍTICA INDUSTRIAL PARA LA DEFENSA de la SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN, POLÍTICA INDUSTRIAL Y PRODUCCIÓN PARA AL DEFENSA del MINISTERIO DE DEFENSA.

Que por razones de índole operativa no se ha podido tramitar el proceso de selección para la cobertura del cargo en cuestión, razón por la cual se solicita la presente prórroga por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles.

Que la presente medida tiene por objeto asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a la referida Dirección Nacional.

Que la prórroga aludida no constituye asignación de recurso extraordinario alguno para el ESTADO NACIONAL.

Que ha tomado la intervención que le compete el servicio jurídico permanente de este Ministerio.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 1° del Decreto N° 1165/16 y por el artículo 1° del Decreto N° 851/17.

Por ello,

EL MINISTRO DE DEFENSA  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dase por prorrogada, a partir del 13 de marzo de 2018, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria del Licenciado Santiago Víctor LUCERO TORRES (DNI N° 22.675.489), en el cargo de Director Nacional de Política Industrial para la Defensa dependiente de la SUBSECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y POLÍTICA INDUSTRIAL PARA LA DEFENSA de la SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN, POLÍTICA INDUSTRIAL Y PRODUCCIÓN PARA AL DEFENSA del MINISTERIO DE DEFENSA., Nivel A - Grado 0, Función Ejecutiva Nivel I del SINEP, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por Decreto N° 2098/08 y modificatorios, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva de Nivel I del mencionado Sistema.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO -SINEP- homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha de la presente prórroga de designación transitoria.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 45 - MINISTERIO DE DEFENSA.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
Oscar Raúl Agud

e. 16/07/2018 N° 50995/18 v. 16/07/2018

## **MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE**

### **Resolución 410/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 12/07/2018

VISTO: El Expediente EX-2017-03203750-APN-DGAYF#MAD del Registro del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, la Ley N° 25.675, la Ley N° 24.051, el Decreto N° 481 del 5 de marzo del 2003, el Decreto N° 831 del 23 de abril de 1993, la Resolución del ex MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y MEDIOAMBIENTE N° 97 del 22 de noviembre de 2001, y la Resolución de la SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE N° 511 del 23 de mayo de 2014, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley General del Ambiente N° 25.675 establece entre sus objetivos asegurar la preservación, conservación, recuperación y mejoramiento de la calidad de los recursos ambientales, en la realización de las diferentes actividades antrópicas, como también, prevenir los efectos nocivos o peligrosos que estas actividades generan sobre el ambiente para posibilitar la sustentabilidad ecológica, económica y social del desarrollo; organizar e integrar la información ambiental y asegurar el libre acceso de la población a la misma y establecer un sistema federal de coordinación interjurisdiccional, para la implementación de políticas ambientales de escala nacional y regional.

Que el Artículo 4° de la mencionada Ley establece el principio de prevención según el cual las causas y las fuentes de los problemas ambientales se atenderán en forma prioritaria e integrada, tratando de prevenir los efectos negativos que sobre el ambiente se pueden producir.

Que resulta necesario y apropiado que a través de la SUBSECRETARÍA DE FISCALIZACIÓN Y RECOMPOSICIÓN dependiente de la SECRETARÍA DE CONTROL Y MONITOREO AMBIENTAL, el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 25.675, conforme Decreto N° 481/2003, establezca una estrategia para la gestión y manejo sustentable de barros y biosólidos generados en plantas depuradoras de efluentes líquidos cloacales y mixtos cloacales-industriales.

Que en el actual organigrama de aplicación de la ADMINISTRACION PÚBLICA NACIONAL aprobado por el Decreto N° 174 del 2 de marzo de 2018, la SUBSECRETARÍA DE FISCALIZACIÓN Y RECOMPOSICIÓN contempla dentro de sus objetivos la confección, diseño y difusión de las herramientas técnicas y de gestión para la adecuada implementación de una política comprensiva de la preservación, fiscalización y recomposición ambiental. Así como también la elaboración del diagnóstico y la actualización permanente de la información relativa a la situación de las áreas de control y fiscalización ambiental a nivel nacional.

Que el espectro normativo cubierto por la Ley N° 24.051 y su Decreto Reglamentario N° 831/93 no contempla específicamente la materia objeto del presente, sin perjuicio de lo cual para el caso que existiera duda razonable sobre la materia en tratamiento, por aplicación del principio tuitivo de precaución resultará de aplicación dicha norma.

Que la Resolución del ex MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y MEDIO AMBIENTE N° 97 del 22 de noviembre de 2001 aprueba el REGLAMENTO PARA EL MANEJO SUSTENTABLE DE BARROS GENERADOS EN PLANTAS DE TRATAMIENTO DE EFLUENTES, y que es aplicable exclusivamente al área de concesión de servicios de agua potable y cloacas bajo jurisdicción nacional de la ex OBRAS SANITARIAS DE LA NACIÓN, y en particular, sobre el área en la actualidad servida por la empresa AGUAS Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS S.A.

Que la Resolución de la ex SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE N° 511 del 23 de mayo de 2014 crea el PROGRAMA PARA EL MANEJO SUSTENTABLE DE BARROS GENERADOS EN PLANTAS DE TRATAMIENTO DE EFLUENTES LÍQUIDOS Y DE PLANTAS POTABILIZADORAS (PROBARROS), y establece como uno de los objetivos específicos identificar las necesidades regulatorias de la generación y manejo de barros y diseñar los instrumentos normativos correspondientes.

Que han tomado intervención representantes del COMITÉ TÉCNICO DE GESTIÓN DE BARROS, órgano técnico consultivo creado por la Resolución del ex MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y MEDIO AMBIENTE N° 97/2001, conformado por distintos organismos públicos nacionales y de otras jurisdicciones, como asimismo representantes de instituciones científico-técnicas y del sector privado, quienes intervinieron en las reuniones consultivas realizadas a los efectos de concordar los contenidos de la NORMA TÉCNICA PARA EL MANEJO SUSTENTABLE DE BARROS Y BIOSÓLIDOS GENERADOS EN PLANTAS DEPURADORAS DE EFLUENTES LÍQUIDOS CLOCALES Y MIXTOS CLOCALES-INDUSTRIALES.

Que, en virtud de lo expuesto, deviene necesario derogar la Resolución N° 97 del 22 de noviembre de 2001 del entonces MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y MEDIO AMBIENTE a los fines de formular una norma técnica de referencia nacional y adecuarse a los avances científicos y técnicos ocurridos desde su sanción y a los cambios habidos en el escenario jurisdiccional de aplicación de la norma.

Que, en mérito a las demandas de asistencia técnica por parte de las distintas jurisdicciones, este MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE ha decidido promover la formulación de una norma técnica de referencia nacional sobre este particular, abriendo la misma a la participación de otros organismos nacionales y provinciales, a través del CONSEJO FEDERAL DEL MEDIO AMBIENTE.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en función de las facultades otorgadas por el Decreto N° 13 de fecha 10 de diciembre de 2015 y normas complementarias.

Por ello,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° - Derógase la Resolución del Ex MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y MEDIO AMBIENTE N° 97 de fecha 22 de noviembre de 2001.

ARTÍCULO 2° - Apruébase la NORMA TÉCNICA PARA EL MANEJO SUSTENTABLE DE BARROS Y BIOSÓLIDOS GENERADOS EN PLANTAS DEPURADORAS DE EFLUENTES LÍQUIDOS CLOACALES Y MIXTOS CLOACALES-INDUSTRIALES que, como Anexo IF-2018-19428692-APN-DCAYR#MAD forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 3° - Las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires podrán adoptar la presente NORMA TÉCNICA para la gestión integral de los biosólidos o barros cloacales dentro del ámbito de sus jurisdicciones.

ARTÍCULO 4°.- El MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE a través de la SUBSECRETARÍA DE FISCALIZACIÓN Y RECOMPOSICIÓN arbitrará los medios para la conformación de una base de datos de barros y biosólidos provenientes de plantas depuradoras de líquidos cloacales y cloacales-mixtos, para lo cual se invita a las autoridades locales a suministrar la información necesaria para tal fin.

ARTÍCULO 5° - Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
Sergio Alejandro Bergman

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 16/07/2018 N° 50807/18 v. 16/07/2018

## **MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE**

### **Resolución 412/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 13/07/2018

VISTO: El expediente N° EX-2018-21753885-APN-DGAYF#MAD del Registro del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, la Decisión Administrativa N° 267 de fecha 2 de marzo de 2018, el Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que por la Decisión Administrativa N° 267 de fecha 2 de marzo de 2018, se estableció, entre otros, la integración de los Gabinetes de los señores: Vicepresidente de la Nación, Jefe de Gabinete de Ministros, Ministros, Secretario General y Secretario Legal y Técnico, ambos dependientes de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, Procurador del Tesoro de la Nación, Titular del SISTEMA FEDERAL DE MEDIOS Y CONTENIDOS PÚBLICOS, Titular de la UNIDAD PLAN BELGRANO, Secretario de Coordinación Interministerial y Secretario de Coordinación de Políticas Públicas, dependientes de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y los Titulares de los Organismos Descentralizados de la ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL que se detallan en el Anexo I (IF-2018-09350589-APN-MM) que forma parte de la Decisión Administrativa N° 267/18 los que estarán integrados con el equivalente a la cantidad de Unidades Retributivas que se detallan en el Anexo II (IF-2018-09350598-APN-MM) de la citada Decisión Administrativa.

Que por el artículo 2° de la medida mencionada precedentemente se estableció que los funcionarios mencionados en el considerando anterior podrán retribuir mediante el uso de Unidades Retributivas al personal de gabinete, en los términos del artículo 10 del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, y a quienes se desempeñan en la Administración Pública Nacional, con excepción de las modalidades contractuales de prestación de servicios personales bajo locación de servicio u obra, asistencia técnicas y becas, mediante la asignación regular o extraordinaria de unidades retributivas destinadas a premiar productividad, iniciativas o méritos relevantes en una mayor eficacia en su desempeño.

Que, conforme al régimen aludido, procede efectuar la designación de Da. María Victoria ESTEVES como Asesora en la Planta de Gabinete de la SECRETARÍA DE CONTROL Y MONITOREO AMBIENTAL del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, con la correspondiente asignación de Unidades Retributivas a partir del 2 de marzo de 2018.

Que la agente propuesta ha efectuado una real y efectiva prestación de servicios a partir del 2 de marzo de 2018, por lo que procede efectuar su designación con efectos a esa fecha.

Que el artículo 4° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017, faculta a los Señores Ministros y Secretarios de la Presidencia de la Nación a efectuar contrataciones de personal, asignar funciones, promover y reincorporar personal y designar al personal de gabinete de las autoridades superiores de sus respectivas jurisdicciones.

Que han tomado la intervención de su competencia la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS y la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS ambas dependientes de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del 4° del Decreto N° 355/17.

Por ello,

**EL MINISTRO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE  
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Dése por designada a partir del 2 de marzo de 2018, como Asesora en la Planta de Gabinete de la SECRETARÍA DE CONTROL Y MONITOREO AMBIENTAL del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, a Da. María Victoria ESTEVES, D.N.I. N° 26.644.809, con la asignación de una remuneración equivalente a la cantidad de CUATRO MIL OCHOCIENTAS (4800) Unidades Retributivas.

ARTÍCULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, se imputará con cargo a los créditos de las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 81 – MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE - Servicio Administrativo Financiero N° 317.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese al MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN en orden a lo dispuesto por el artículo 8º del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
Sergio Alejandro Bergman

e. 16/07/2018 N° 50815/18 v. 16/07/2018

## **MINISTERIO DE CULTURA**

### **Resolución 740/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 12/07/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-23549805-APN-CGD#MC, el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 que homologa el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), la Resolución N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010 de la entonces SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, la Decisión Administrativa N° 1145 de fecha 18 de octubre de 2016, la Resolución N° 5 de fecha 3 de febrero de 2017 de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, las Resoluciones N° 1127 de fecha 31 de agosto de 2017 y N° 77 de fecha 8 de febrero de 2018 ambas del MINISTERIO DE CULTURA, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto N° 2098/08 se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que por la Resolución N° 39/10 de la entonces SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS se aprobó el régimen de Selección de Personal para el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que mediante el artículo 1º de la Decisión Administrativa N° 1145 de fecha 18 de octubre de 2016 se autorizó la cobertura, mediante los respectivos procesos de selección, de TRES MIL CIENTO (3.100) cargos vacantes correspondientes al Ejercicio Presupuestario 2016 en el ámbito del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

Que mediante el Anexo (IF-2017-1535668-APN-SECEP#MM) de la Resolución N° RESOL-2017-5-APN-SECEP#MM, se autoriza al MINISTERIO DE CULTURA para su cobertura CIENTO CINCUENTA Y NUEVE (159) cargos vacantes y financiados.

Que por la Resolución N° RESOL-2017-1127-APN-MC de fecha 31 de agosto de 2017 y su modificatoria Resolución N° RESOL-2017-1190-APN-MC de fecha 12 de septiembre de 2017 -con su respectivo Anexo-, se aprobaron las Bases del Concurso mediante Convocatoria Interna para cubrir CIENTO (100) cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente.

Que por la Resolución N° RESOL-2017-828-APN-MC de fecha 10 de julio de 2017 y su rectificatoria Resolución N° RESOL-2017-947-APN-MC de fecha 31 de julio de 2017 ambas del registro del MINISTERIO DE CULTURA, se constituye el Comité de Selección N° 1 para la cobertura de los cargos antes mencionados, mediante el Régimen citado.

Que los integrantes del respectivo Comité de Selección, han actuado en un todo de acuerdo con el Decreto N° 2098/08 y con los procedimientos de selección establecidos por la Resolución N° 39/10 de la entonces SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias.

Que por Resolución N° RESOL-2018-77-APN-MC del MINISTERIO DE CULTURA se aprobó el Orden de Mérito elevado por el Comité de Selección N° 1 respecto de los postulantes para los cargos que se consignan en el Anexo de la citada Resolución.

Que el Comité de Selección, en orden a lo dispuesto por el artículo 128 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios resuelve recomendar la asignación de UN (1) grado a todos los agentes, por reunir condiciones de idoneidad especialmente relevantes o por venir desarrollando tareas afines con el puesto concursado.

Que atento a ello, la agente María Guadalupe CONDE (D.N.I. N° 26.465.240) quien revista bajo la modalidad de contratación del régimen del artículo 9° del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, en un cargo Nivel C – Grado 8 se encuentra en condiciones de ser designada en un cargo de ASISTENTE EXPERIMENTADO ADMINISTRATIVO (2017-018107-SECCUL-G-SI-X-C) en la COMISIÓN NACIONAL PROTECTORA DE BIBLIOTECAS POPULARES dependiente de la SECRETARIA DE COORDINACIÓN DE GESTIÓN CULTURAL.

Que el artículo 128 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, establece que en el supuesto del trabajador que por al menos TRES (3) ejercicios presupuestarios se desempeñara como personal no permanente, mediante contratos o designaciones transitorias vigentes al momento de su inscripción en un proceso de selección, prestando servicios tanto equivalentes equiparados al mismo nivel, como superiores equiparados a un nivel superior, a los del cargo para el que se postula ocupar, al momento de su incorporación en el presente régimen de carrera, se le asignará el Grado escalafonario que resulte de la aplicación de la proporción dispuesta en el inciso a) del artículo 31 del presente, a razón de UN (1) Grado escalafonario por cada DOS (2) grados de equiparación reconocidos en dichos contratos o designaciones transitorias; con más lo resultante de la aplicación del inciso c) del citado artículo, si el órgano selector lo propone de verificarse el supuesto respectivo.

Que atento a lo establecido en el artículo 128 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, corresponde realizar la readecuación del Grado y asignación del Tramo a la agente Conde.

Que el artículo 3° del Decreto N° 355/2017 establece que, la designación del personal ingresante a la planta permanente como asimismo la promoción del personal que revista en la planta permanente, luego de la sustanciación de los respectivos procesos de selección, en cargos vacantes y financiados presupuestariamente en el ámbito de la Administración Pública Nacional centralizada en cargos de las estructuras organizativas, serán efectuadas en sus respectivas jurisdicciones por los Ministros y los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que la designación en el aludido cargo no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención que le compete y se ha expedido mediante Informe identificado como IF-2018-08010137-APN-SECEP#MM.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, ambas dependientes de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE CULTURA, han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 3° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL MINISTRO DE CULTURA  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designase a la agente María Guadalupe CONDE (D.N.I. N° 26.465.240) en el cargo de ASISTENTE EXPERIMENTADO ADMINISTRATIVO - Agrupamiento GENERAL, Nivel C correspondiente al CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08 de la COMISIÓN NACIONAL PROTECTORA DE BIBLIOTECAS POPULARES dependiente de la SECRETARIA DE COORDINACIÓN DE GESTIÓN CULTURAL, cargo informado en el Anexo I de la Decisión Administrativa N° 6 de fecha 12 de enero de 2018.

ARTÍCULO 2°.- Asígnase a la agente María Guadalupe CONDE (D.N.I. N° 26.465.240) el Grado 5 y el Tramo General en el Nivel C del Agrupamiento General, atento lo establecido por el Artículo 128 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se atenderá con cargo a las partidas específicas del presupuesto del año en curso asignado a la JURISDICCIÓN 72 - MINISTERIO DE CULTURA.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
Alejandro Pablo Avelluto

e. 16/07/2018 N° 50650/18 v. 16/07/2018

## MINISTERIO DE CULTURA

### Resolución 742/2018

Ciudad de Buenos Aires, 12/07/2018

VISTO el N° Expediente EX-2018-17527549-APN-CGD#MC, el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 que homologa el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), la Resolución N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010 de la entonces SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, la Decisión Administrativa N° 1145 de fecha 18 de octubre de 2016, la Resolución N° 5 de fechas 3 de febrero de 2017 de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, las Resoluciones N° 1122 de fecha 31 de agosto de 2017, N° 1184 de 11 de septiembre de 2017 y N° 103 de fecha 21 de febrero de 2018 del MINISTERIO DE CULTURA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 2098/08 se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que por la Resolución N° 39/10 de la entonces SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS se aprobó el régimen de Selección de Personal para el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que mediante el artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 1145 de fecha 18 de octubre de 2016 se autorizó la cobertura, mediante los respectivos procesos de selección, de TRES MIL CIENTO (3.100) cargos vacantes correspondientes al Ejercicio Presupuestario 2016 en el ámbito del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

Que mediante el Anexo (IF-2017-1535668-APNSECEP#MM) de la RESOL-2017-5-APN-SECEP#MM, se autoriza al MINISTERIO DE CULTURA para su cobertura CIENTO CINCUENTA Y NUEVE (159) cargos vacantes y financiados.

Que por la Resolución N° RESOL-2017-1122-APN-MC de fecha 31 de agosto de 2017 y su rectificatoria Resolución N° RESOL-2017-1184-APN-MC de fecha 11 de septiembre de 2017, se aprobaron las Bases del Concurso mediante Convocatoria Interna para cubrir TREINTA (30) cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente.

Que por la Resolución N° RESOL-2017-830-APN-MC de fecha 10 de julio de 2017 y su rectificatoria Resolución N° RESOL-2017-961-APN-MC de fecha 31 de julio de 2017 ambas del registro del MINISTERIO DE CULTURA, se constituye el Comité de Selección N° 2 para la cobertura de los cargos antes mencionados, mediante el régimen citado.

Que los integrantes del respectivo Comité de Selección, han actuado en un todo de acuerdo con el Decreto N° 2098/08 y con los procedimientos de selección establecidos por la Resolución N° 39/10 de la entonces SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias.

Que por Resolución N° RESOL-2018-103-APN-MC de fecha 21 de febrero de 2018 del MINISTERIO DE CULTURA se aprobó el Orden de Mérito elevado por el Comité de Selección N° 2 respecto de los postulantes para los cargos que se consignan en el Anexo de la citada Resolución.

Que el Comité de Selección, en orden a lo dispuesto por el artículo 128 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios resuelve recomendar la asignación de UN (1) grado a todos los agente, por reunir condiciones de idoneidad especialmente relevantes o por venir desarrollando tareas afines con el puesto concursado.

Que atento a ello, el agente Adrián Antonio MORENO (D.N.I. N° 22.200.440) quien revista en la modalidad de contrato bajo el régimen del artículo 9° del Anexo de la Ley N° 25.164, reglamentado por el Decreto N° 1421/02, en un cargo Nivel C – Grado 7 se encuentra en condiciones de ser designado en un cargo de TÉCNICO SUPERIOR EN PUESTA EN ESCENA - MÚSICA Y DANZA (2017-018183-SECCUL-G-SI-X-C) en la BANDA SINFÓNICA NACIONAL

DE CIEGOS "PASCUAL GRISOLÍA" dependiente de la DIRECCION NACIONAL DE ORGANISMOS ESTABLES del MINISTERIO DE CULTURA.

Que el artículo 128 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, establece que en el supuesto del trabajador que por al menos TRES (3) ejercicios presupuestarios se desempeñara como personal no permanente, mediante contratos o designaciones transitorias vigentes al momento de su inscripción en un proceso de selección, prestando servicios tanto equivalentes equiparados al mismo nivel, como superiores equiparados a un nivel superior, a los del cargo para el que se postula ocupar, al momento de su incorporación en el presente régimen de carrera, se le asignará el Grado escalafonario que resulte de la aplicación de la proporción dispuesta en el inciso a) del artículo 31 del presente, a razón de UN (1) Grado escalafonario por cada DOS (2) grados de equiparación reconocidos en dichos contratos o designaciones transitorias; con más lo resultante de la aplicación del inciso c) del citado artículo, si el órgano selector lo propone de verificarse el supuesto respectivo.

Que al mismo tiempo el artículo 128 bis establece que el personal ingresante que adquiera una asignación de grado producto de la aplicación del artículo precedente, podrá postularse a la promoción del tramo inmediato superior una vez adquirida la estabilidad en el empleo.

Que atento a lo establecido en el artículo 128 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, corresponde realizar la readecuación del Grado y asignación del Tramo al agente Moreno.

Que el artículo 3° del Decreto N° 355/2017 establece que, la designación del personal ingresante a la planta permanente como asimismo la promoción del personal que revista en la planta permanente, luego de la sustanciación de los respectivos procesos de selección, en cargos vacantes y financiados presupuestariamente en el ámbito de la Administración Pública Nacional centralizada en cargos de las estructuras organizativas, serán efectuadas en sus respectivas jurisdicciones por los Ministros y los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que la designación en el aludido cargo no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que el MINISTERIO DE MODERNIZACION a través de DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN DE INFORMACIÓN Y POLÍTICA SALARIAL ha tomado la intervención que le compete y se ha expedido mediante Informe identificado como IF-2018-10566897-APN-DNGIYPS#MM.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, ambas dependientes de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE CULTURA, han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones establecidas en el art. 3° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL MINISTRO DE CULTURA  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designase al agente Adrián Antonio MORENO (D.N.I. N° 22.200.440) en el cargo de TÉCNICO SUPERIOR EN PUESTA EN ESCENA - MÚSICA Y DANZA - Agrupamiento General, Nivel C correspondiente al CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08 de la BANDA SINFÓNICA NACIONAL DE CIEGOS "PASCUAL GRISOLÍA" dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE ORGANISMOS ESTABLES del MINISTERIO DE CULTURA, cargo informado en el Anexo I de la Decisión Administrativa N° 6 de fecha 12 de enero de 2018.

ARTÍCULO 2°.- Asignase al agente Adrián Antonio MORENO (D.N.I. N° 22.200.440) el Grado 5 y el Tramo GENERAL en el Nivel C del Agrupamiento GENERAL, atento lo establecido en el Artículo 128 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se atenderá con cargo a las partidas específicas del presupuesto del año en curso asignado a la JURISDICCIÓN 72 - MINISTERIO DE CULTURA.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
Alejandro Pablo Avelluto



**MINISTERIO DE CULTURA****Resolución 748/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 12/07/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-07919880-APN-DMED#MC, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 98 de fecha 28 de octubre de 2009 y sus modificatorias, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el expediente citado en el Visto se tramita la aprobación del listado de agentes de la planta del personal permanente del MINISTERIO DE CULTURA, en condiciones de percibir la Bonificación por Desempeño Destacado correspondiente a la Unidad de Análisis: SECRETARÍA DE CULTURA Y CREATIVIDAD, funciones simples del período 2015, conforme a lo establecido por el “RÉGIMEN PARA LA APROBACIÓN DE LA ASIGNACIÓN DE LA BONIFICACIÓN POR DESEMPEÑO DESTACADO AL PERSONAL COMPRENDIDO EN EL RÉGIMEN ESTABLECIDO EN EL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO”, aprobado por el Anexo II de la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 98 de fecha 28 de octubre de 2009 y sus modificatorias.

Que han ejercido la veeduría que les compete las entidades sindicales signatarias del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 y modificatorios, según el Acta identificada como IF-2018-26410734-APN-CGD#MC.

Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el “RÉGIMEN PARA LA APROBACIÓN DE LA ASIGNACIÓN DE LA BONIFICACIÓN POR DESEMPEÑO DESTACADO AL PERSONAL COMPRENDIDO EN EL RÉGIMEN ESTABLECIDO EN EL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO” aprobado por el Anexo II de la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 98/09 y sus modificatorias, motivo por el cual corresponde la aprobación del listado de personal pasible de percibir dicha Bonificación.

Que el gasto que demande la presente medida será atendido con los créditos disponibles del PRESUPUESTO GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA para el presente ejercicio.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO dependiente de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN se ha expedido mediante el Dictamen identificado como IF-2018-25510594-APN-ONEP#MM

Que han tomado intervención la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE CULTURA.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Resolución ex S.G.P N° 98/09 y sus modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO DE CULTURA  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el listado de agentes de la Planta Permanente del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) del MINISTERIO DE CULTURA, en condiciones de percibir la Bonificación por Desempeño Destacado establecida por el artículo 89 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, correspondiente a la Unidad de Análisis: SECRETARÍA DE CULTURA Y CREATIVIDAD, funciones simples del período 2015, de conformidad con el detalle que como Anexo (IF-2018-26387611-APN-DGRRHH#MC) forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se atenderá con cargo a las partidas específicas del presupuesto del año en curso asignado a la JURISDICCIÓN 72.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, y cumplido archívese. Alejandro Pablo Avelluto

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

**MINISTERIO DE CULTURA****Resolución 754/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 12/07/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-19461253-APN-CGD#MC, el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 que homologa el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), la Resolución N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010 de la entonces SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, la Decisión Administrativa N° 1145 de fecha 18 de octubre de 2016, la Resolución N° 5 de fecha 3 de febrero de 2017 de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, las Resoluciones N° 1121 de fecha 31 de agosto de 2017, su modificatoria N° 1191 de fecha 12 de septiembre de 2017, y N° 73 de fecha 8 de febrero de 2018, todas del MINISTERIO DE CULTURA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 2098/08 se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que por la Resolución N° 39/10 de la entonces SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS se aprobó el régimen de Selección de Personal para el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que mediante el artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 1145 de fecha 18 de octubre de 2016 se autorizó la cobertura, mediante los respectivos procesos de selección, de TRES MIL CIEN (3.100) cargos vacantes correspondientes al Ejercicio Presupuestario 2016 en el ámbito del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

Que mediante el Anexo (IF-2017-1535668-APN-SECEP#MM) de la Resolución N° RESOL-2017-5-APN-SECEP#MM se autoriza al MINISTERIO DE CULTURA para la cobertura de CIENTO CINCUENTA Y NUEVE (159) cargos vacantes y financiados.

Que por la Resolución N° RESOL-2017-1121-APN-MC de fecha 31 de agosto de 2017 y su modificatoria, Resolución N° RESOL-2017-1191-APN-MC de fecha 12 de septiembre de 2017, se aprobaron las Bases del Concurso mediante Convocatoria Interna para cubrir QUINCE (15) cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente.

Que por la Resolución N° RESOL-2017-808-APN-MC de fecha 10 de julio de 2017 y su rectificatoria, Resolución N° RESOL-2017-937-APN-MC de fecha 31 de julio de 2017, ambas del registro del MINISTERIO DE CULTURA, se constituye el Comité de Selección N° 4 para la cobertura de los cargos antes mencionados.

Que los integrantes del respectivo Comité de Selección han actuado en un todo de acuerdo con el Decreto N° 2098/08 y con los procedimientos de selección establecidos por la Resolución N° 39/10 de la entonces SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias.

Que por Resolución N° RESOL-2018-73-APN-MC del MINISTERIO DE CULTURA se aprobó el Orden de Mérito elevado por el Comité de Selección N° 4, respecto de los postulantes para los cargos que se consignan en el Anexo de la citada Resolución.

Que el Comité de Selección, en orden a lo dispuesto por el artículo 128 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios, resuelve recomendar la asignación de UN (1) grado a todos los agentes, por reunir condiciones de idoneidad especialmente relevantes o por venir desarrollando tareas afines con el puesto concursado.

Que atento a ello la agente Santa VARGAS (D.N.I. N° 11.411.878), quien revista bajo la modalidad de contratación del régimen del artículo 9° del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, en un cargo Nivel D, Grado 4, se encuentra en condiciones de ser designada en un cargo de ASISTENTE DE SALA (2017-018164-SECCUL-G-SI-X-D) en el MUSEO NACIONAL DE BELLAS ARTES dependiente de la SECRETARÍA DE PATRIMONIO CULTURAL.

Que el artículo 128 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, establece que en el supuesto del trabajador que por al menos TRES (3) ejercicios presupuestarios se desempeñara como personal no permanente, mediante contratos o designaciones transitorias vigentes al momento de su inscripción en un proceso de selección, prestando servicios tanto equivalentes equiparados al mismo nivel, como superiores equiparados a un nivel superior, a los del cargo para el que se postula ocupar, al momento de su incorporación en el presente régimen de carrera, se le asignará el Grado escalafonario que resulte de la aplicación de la proporción dispuesta en el inciso a) del artículo 31 del presente, a razón de UN (1) Grado escalafonario por cada DOS (2) grados de

equiparación reconocidos en dichos contratos o designaciones transitorias; con más lo resultante de la aplicación del inciso c) del citado artículo, si el órgano selector lo propone de verificarse el supuesto respectivo.

Que, al mismo tiempo, el artículo 128 bis establece que el personal ingresante que adquiriera una asignación de grado producto de la aplicación del artículo precedente, podrá postularse a la promoción del tramo inmediato superior una vez adquirida la estabilidad en el empleo.

Que atento a lo establecido en los artículos 128 y 128 bis del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, corresponde realizar la readecuación del Grado y asignación del Tramo a la agente VARGAS.

Que el artículo 3° del Decreto N° 355/2017 establece que la designación del personal ingresante a la planta permanente como asimismo la promoción del personal que revista en la planta permanente, luego de la sustanciación de los respectivos procesos de selección, en cargos vacantes y financiados presupuestariamente en el ámbito de la Administración Pública Nacional centralizada en cargos de las estructuras organizativas, serán efectuadas en sus respectivas jurisdicciones por los Ministros y los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que la designación en el aludido cargo no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención que le compete y se ha expedido mediante Informe identificado como IF-2018-07868276-APN-SECEP#MM.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, ambas dependientes de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE CULTURA, han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones establecidas en el artículo 3° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL MINISTRO DE CULTURA  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designase a la agente Santa VARGAS (D.N.I. N° 11.411.878) en el cargo de ASISTENTE DE SALA - Agrupamiento GENERAL, Nivel D correspondiente al CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, del MUSEO NACIONAL DE BELLAS ARTES dependiente de la SECRETARÍA DE PATRIMONIO CULTURAL cargo informado en el Anexo I de la Decisión Administrativa N° 6 de fecha 12 de enero de 2018.

ARTÍCULO 2°.- Asígnase a la agente Santa VARGAS (D.N.I. N° 11.411.878) el Grado 3 y el Tramo General del Nivel D - Agrupamiento GENERAL, atento lo establece el artículo 128 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se atenderá con cargo a las partidas específicas del presupuesto del año en curso asignado a la JURISDICCIÓN 72 - MINISTERIO DE CULTURA.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Alejandro Pablo Avelluto

e. 16/07/2018 N° 50657/18 v. 16/07/2018

## MINISTERIO DE CULTURA

### Resolución 762/2018

Ciudad de Buenos Aires, 12/07/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-17520667-APN-CGD#MC, el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 que homologa el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), la Resolución N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010 de la entonces SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, la Decisión Administrativa N° 1145 de fecha 18 de octubre de 2016, la Resolución N° 5 de fecha 3 de febrero de 2017 de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, las Resoluciones N° 1127 de fecha 31 de agosto de 2017 y N° 77 de fecha 8 de febrero de 2018 ambas del MINISTERIO DE CULTURA, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto N° 2098/08 se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que por la Resolución N° 39/10 de la entonces SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS se aprobó el régimen de Selección de Personal para el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que mediante el artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 1145 de fecha 18 de octubre de 2016 se autorizó la cobertura, mediante los respectivos procesos de selección, de TRES MIL CIENTO (3.100) cargos vacantes correspondientes al Ejercicio Presupuestario 2016 en el ámbito del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

Que mediante el Anexo (IF-2017-1535668-APN-SECEP#MM) de la Resolución N° RESOL-2017-5-APN-SECEP#MM, se autoriza al MINISTERIO DE CULTURA para la cobertura de CIENTO CINCUENTA Y NUEVE (159) cargos vacantes y financiados.

Que por la Resolución N° RESOL-2017-1127-APN-MC, de fecha 31 de agosto de 2017, se aprobaron las Bases del Concurso mediante Convocatoria Interna para cubrir CIENTO (100) cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente.

Que por la Resolución N° RESOL-2017-828-APN-MC de fecha 10 de julio de 2017 y su rectificatoria, Resolución N° RESOL-2017-947-APN-MC de fecha 31 de julio de 2017 ambas del registro del MINISTERIO DE CULTURA, se constituye el Comité de Selección N° 1 para la cobertura de los cargos antes mencionados mediante el Régimen citado.

Que los integrantes del respectivo Comité de Selección, han actuado en un todo de acuerdo con el Decreto N° 2098/08 y con los procedimientos de selección establecidos por la Resolución N° 39/10 de la entonces SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias.

Que por Resolución N° RESOL-2018-77-APN-MC del MINISTERIO DE CULTURA se aprobó el Orden de Mérito elevado por el Comité de Selección N° 1 respecto de los postulantes para los cargos que se consignan en el Anexo de la citada Resolución.

Que el Comité de Selección, en orden a lo dispuesto por el artículo 128 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios, resuelve recomendar la asignación de UN (1) grado a todos los agentes, por reunir condiciones de idoneidad especialmente relevantes o por venir desarrollando tareas afines con el puesto concursado.

Que atento a ello el agente Alejandro Matías FELICIANO OLIVERA (D.N.I. N° 30.924.655) quien revista bajo la modalidad de contratación del régimen del artículo 9° del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, en un cargo Nivel D – Grado 5 se encuentra en condiciones de ser designado en un cargo de ASISTENTE EXPERIMENTADO ADMINISTRATIVO (2017-018149-SECCUL-G-SI-X-C) en la entonces DIRECCIÓN NACIONAL DE DESARROLLO Y FOMENTO DE LA CREACIÓN ARTÍSTICA dependiente de la ex SUBSECRETARÍA DE CULTURA CUIDADADNA de la SECRETARÍA DE CULTURA Y CREATIVIDAD.

Que el artículo 24 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, establece que todo ingreso del personal a la carrera establecida por el presente Convenio, se realiza en el grado y tramo inicial del nivel escalafonario del Agrupamiento correspondiente al puesto de trabajo para el que fuera seleccionado. Cuando el órgano selector estimara condiciones de idoneidad especialmente relevantes, podrá recomendar su incorporación en el grado siguiente al establecido precedentemente.

Que mediante el Decreto N° 174/2018 se aprueba el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, y que por la Decisión Administrativa N° 314/2018 se aprueban la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE CULTURA, por lo que el cargo concursado será incorporado a la SECRETARÍA DE CULTURA Y CREATIVIDAD.

Que el artículo 3° del Decreto N° 355/2017 establece que la designación del personal ingresante a la planta permanente como asimismo la promoción del personal que revista en la planta permanente, luego de la sustanciación de los respectivos procesos de selección, en cargos vacantes y financiados presupuestariamente en el ámbito de la Administración Pública Nacional centralizada en cargos de las estructuras organizativas, serán efectuadas en sus respectivas jurisdicciones por los Ministros y los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que la designación en el aludido cargo no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención que le compete y se ha expedido mediante Informe identificado como IF-2018-08010137-APN-SECEP#MM.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, ambas dependientes de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE CULTURA, han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones establecidas en el artículo 3° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

**EL MINISTRO DE CULTURA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Designase al agente Alejandro Matías FELICIANO OLIVERA (D.N.I. N° 30.924.655) en el cargo de ASISTENTE EXPERIMENTADO ADMINISTRATIVO - Agrupamiento GENERAL, Nivel C correspondiente al CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08 en la SECRETARÍA DE CULTURA Y CREATIVIDAD, cargo informado en el Anexo I de la Decisión Administrativa N° 6 de fecha 12 de enero de 2018.

**ARTÍCULO 2°.-** Asígnase al agente Alejandro Matías FELICIANO OLIVERA (D.N.I. 30.924.655) el Grado 1 y el Tramo GENERAL en el Nivel C del Agrupamiento GENERAL, atento lo establece el artículo 24 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008.

**ARTÍCULO 3°.-** El gasto que demande el cumplimiento de la presente se atenderá con cargo a las partidas específicas del presupuesto del año en curso asignado a la JURISDICCIÓN 72 - MINISTERIO DE CULTURA.

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Alejandro Pablo Avelluto

e. 16/07/2018 N° 50658/18 v. 16/07/2018

**MINISTERIO DE CULTURA  
Resolución 763/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 12/07/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-22144002-APN-CGD#MC, el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 que homologa el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), la Resolución N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010 de la entonces SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, la Decisión Administrativa N° 1145 de fecha 18 de octubre de 2016, la Resolución N° 5 de fechas 3 de febrero de 2017 de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, las Resoluciones N° 1122 de fecha 31 de agosto de 2017, N° 1184 de 11 de septiembre de 2017 y N° 103 de fecha 21 de febrero de 2018 del MINISTERIO DE CULTURA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 2098/08 se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que por la Resolución N° 39/10 de la entonces SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS se aprobó el régimen de Selección de Personal para el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que mediante el artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 1145 de fecha 18 de octubre de 2016 se autorizó la cobertura, mediante los respectivos procesos de selección, de TRES MIL CIEN (3.100) cargos vacantes correspondientes al Ejercicio Presupuestario 2016 en el ámbito del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

Que mediante el Anexo (IF-2017-1535668-APNSECEP#MM) a la RESOL-2017-5-APN-SECEP#MM, se autoriza al MINISTERIO DE CULTURA la cobertura de CIENTO CINCUENTA Y NUEVE (159) cargos vacantes y financiados.

Que por la Resolución N° RESOL-2017-1122-APN-MC de fecha 31 de agosto de 2017 y su rectificatoria Resolución N° RESOL-2017-1184-APN-MC de fecha 11 de septiembre de 2017, se aprobaron las Bases del Concurso mediante Convocatoria Interna para cubrir TREINTA (30) cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente.

Que por la Resolución N° RESOL-2017-830-APN-MC de fecha 10 de julio de 2017 y su rectificatoria Resolución N° RESOL-2017-961-APN-MC de fecha 31 de julio de 2017 ambas del registro del MINISTERIO DE CULTURA, se constituye el Comité de Selección N° 2 para la cobertura de los cargos antes mencionados, mediante el régimen citado.

Que los integrantes del respectivo Comité de Selección, han actuado en un todo de acuerdo con el Decreto N° 2098/08 y con los procedimientos de selección establecidos por la Resolución N° 39/10 de la entonces SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias.

Que por Resolución N° RESOL-2018-103-APN-MC de fecha 21 de febrero de 2018 del MINISTERIO DE CULTURA se aprobó el Orden de Mérito elevado por el Comité de Selección N° 2 respecto de los postulantes para los cargos que se consignan en el Anexo de la citada Resolución.

Que el Comité de Selección, en orden a lo dispuesto por el artículo 128 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios resuelve recomendar la asignación de UN (1) grado a todos los agentes, por reunir condiciones de idoneidad especialmente relevantes o por venir desarrollando tareas afines con el puesto concursado.

Que atento a ello el agente Marcos Hugo STROKER (D.N.I. N° 14.157.990) quien revista en la modalidad de contrato bajo el régimen del artículo 9° del Anexo a la Ley N° 25.164, reglamentado por el Decreto N° 1421/02, en un cargo Nivel D -Grado 7 se encuentra en condiciones de ser designado en un cargo de TÉCNICO SUPERIOR EN PUESTA EN ESCENA - MÚSICA Y DANZA (2017-018188-SECCUL-G-SI-X-C) en la DIRECCIÓN NACIONAL DE DIVERSIDAD Y CULTURA COMUNITARIA dependiente de la SECRETARÍA DE CULTURA Y CREATIVIDAD del MINISTERIO DE CULTURA.

Que el artículo 24 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 establece que todo ingreso del personal a la carrera establecida por el presente Convenio, se realiza en el grado y tramo inicial del nivel escalafonario del Agrupamiento correspondiente al puesto de trabajo para el que fuera seleccionado. Cuando el órgano selector estimara condiciones de idoneidad especialmente relevantes, podrá recomendar su incorporación en el grado siguiente al establecido precedentemente.

Que en atención a lo expuesto precedentemente, corresponde realizar la readecuación del Nivel escalafonario, del Grado y asignación del Tramo al agente Stroker.

Que el artículo 3° del Decreto N° 355/2017 establece que, la designación del personal ingresante a la planta permanente como asimismo la promoción del personal que revista en la planta permanente, luego de la sustanciación de los respectivos procesos de selección, en cargos vacantes y financiados presupuestariamente en el ámbito de la Administración Pública Nacional centralizada en cargos de las estructuras organizativas, serán efectuadas en sus respectivas jurisdicciones por los Ministros y los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que la designación en el aludido cargo no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN a través de DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN DE INFORMACIÓN Y POLÍTICA SALARIAL ha tomado la intervención que le compete y se ha expedido mediante Informe identificado como IF-2018-10566897-APN-DNGIYPS#MM.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, ambas dependientes de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE CULTURA, han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones establecidas en el art. 3° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL MINISTRO DE CULTURA  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designase al agente Marcos Hugo STROKER (D.N.I. N° 14.157.990) en el cargo de TÉCNICO SUPERIOR EN PUESTA EN ESCENA - MÚSICA Y DANZA - Agrupamiento General, Nivel C correspondiente al CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08 de la DIRECCIÓN NACIONAL DE DIVERSIDAD Y CULTURA COMUNITARIA dependiente de la SECRETARÍA DE CULTURA Y CREATIVIDAD del MINISTERIO DE CULTURA, cargo informado en el Anexo I de la Decisión Administrativa N° 6 de fecha 12 de enero de 2018.

ARTÍCULO 2°.- Asígnase al agente Marcos Hugo STROKER (D.N.I. N° 14.157.990), el Grado 1 y el Tramo General del Nivel C - Agrupamiento General, atento lo establece el Artículo 24 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se atenderá con cargo a las partidas específicas del presupuesto del año en curso asignado a la JURISDICCIÓN 72 - MINISTERIO DE CULTURA.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
Alejandro Pablo Avelluto

e. 16/07/2018 N° 50659/18 v. 16/07/2018

## MINISTERIO DE CULTURA

### Resolución 764/2018

Ciudad de Buenos Aires, 12/07/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-24661311-APN-CGD#MC, el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 que homologa el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), la Resolución N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010 de la entonces SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, la Decisión Administrativa N° 1145 de fecha 18 de octubre de 2016, la Resolución N° 5 de fechas 3 de febrero de 2017 de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, las Resoluciones N° 1127 de fecha 31 de agosto de 2017 y N° 77 de fecha 8 de febrero de 2018 ambas del MINISTERIO DE CULTURA, y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 2098/08 se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que por la Resolución N° 39/10 de la entonces SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS se aprobó el régimen de Selección de Personal para el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que mediante el artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 1145 de fecha 18 de octubre de 2016 se autorizó la cobertura, mediante los respectivos procesos de selección, de TRES MIL CIEN (3.100) cargos vacantes correspondientes al Ejercicio Presupuestario 2016 en el ámbito del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

Que mediante el Anexo (IF-2017-1535668-APNSECEP#MM) a la Resolución N° RESOL-2017-5-APN-SECEP#MM, se autoriza al MINISTERIO DE CULTURA para la cobertura de CIENTO CINCUENTA Y NUEVE (159) cargos vacantes y financiados.

Que por la Resolución N° RESOL-2017-1127-APN-MC de fecha 31 de agosto de 2017, se aprobaron las Bases del Concurso mediante Convocatoria Interna para cubrir CIEN (100) cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente.

Que por la Resolución N° RESOL-2017-828-APN-MC de fecha 10 de julio de 2017 y su rectificatoria Resolución N° RESOL-2017-947-APN-MC de fecha 31 de julio de 2017 ambas del registro del MINISTERIO DE CULTURA, se constituye el Comité de Selección N° 1 para la cobertura de los cargos antes mencionados, mediante el régimen citado.

Que los integrantes del respectivo comité de selección, han actuado en un todo de acuerdo con el Decreto N° 2098/08 y con los procedimientos de selección establecidos por la Resolución N° 39/10 de la entonces SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias.

Que por Resolución N° RESOL-2018-77-APN-MC del MINISTERIO DE CULTURA se aprobó el Orden de Mérito elevado por el Comité de Selección N° 1 respecto de los postulantes para los cargos que se consignan en el Anexo a la citada resolución.

Que el Comité de Selección, en orden a lo dispuesto por el artículo 128 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios resuelve recomendar la asignación de UN (1) grado a todos los agentes, por reunir condiciones de idoneidad especialmente relevantes o por venir desarrollando tareas afines con el puesto concursado.

Que atento a ello, la agente María Soledad FATTORE (D.N.I. N° 26.687.258) quien revista bajo la modalidad de contratación del régimen del artículo 9° del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, en un cargo Nivel D – Grado 7 se encuentra en condiciones de ser designada en un cargo de ASISTENTE ADMINISTRATIVO (2017-018074-SECCUL-G-SI-X-D) en la DIRECCIÓN DE SUMARIOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA.

Que el artículo 128 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, establece que en el supuesto del trabajador que por al menos TRES (3) ejercicios presupuestarios se desempeñara como personal no permanente, mediante contratos o designaciones transitorias vigentes al momento de su inscripción en un proceso de selección, prestando servicios tanto equivalentes equiparados al mismo nivel, como superiores equiparados a un nivel superior, a los del cargo para el que se postula ocupar, al momento de su incorporación en el presente régimen de carrera, se le asignará el Grado escalafonario que resulte de la aplicación de la proporción dispuesta en el inciso a) del artículo 31 del presente, a razón de UN (1) Grado escalafonario por cada DOS (2) grados de equiparación reconocidos en dichos contratos o designaciones transitorias; con más lo resultante de la aplicación del inciso c) del citado artículo, si el órgano selector lo propone de verificarse el supuesto respectivo.

Que al mismo tiempo el artículo 128 bis establece que el personal ingresante que adquiera una asignación de grado producto de la aplicación del artículo precedente, podrá postularse a la promoción del tramo inmediato superior una vez adquirida la estabilidad en el empleo.

Que atento a lo establecido en el artículo 128 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, corresponde realizar la readecuación del Grado y asignación del Tramo a la agente Fattore.

Que el artículo 3° del Decreto N° 355/2017 establece que, la designación del personal ingresante a la planta permanente como asimismo la promoción del personal que revista en la planta permanente, luego de la sustanciación de los respectivos procesos de selección, en cargos vacantes y financiados presupuestariamente en el ámbito de la Administración Pública Nacional centralizada en cargos de las estructuras organizativas, serán efectuadas en sus respectivas jurisdicciones por los Ministros y los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que la designación en el aludido cargo no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención que le compete y se ha expedido mediante Informe identificado como IF-2018-08010137-APN-SECEP#MM.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, ambas dependientes de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE CULTURA, han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 3° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL MINISTRO DE CULTURA  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designase a la agente María Soledad FATTORE (D.N.I. N° 26.687.258) en el cargo de ASISTENTE ADMINISTRATIVO - Agrupamiento GENERAL, Nivel D correspondiente al CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08 de la DIRECCIÓN DE SUMARIOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA, cargo informado en el Anexo I a la Decisión Administrativa N° 6 de fecha 12 de enero de 2018.

ARTÍCULO 2°.- Asígnase a la agente María Soledad FATTORE (D.N.I. N° 26.687.258) el Grado 5 y el Tramo GENERAL en el Nivel D del Agrupamiento GENERAL, atento lo establece el artículo 128 y los Incisos a) y c) del artículo 31 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se atenderá con cargo a las partidas específicas del presupuesto del año en curso asignado a la JURISDICCIÓN 72 - MINISTERIO DE CULTURA.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
Alejandro Pablo Avelluto



**MINISTERIO DE CULTURA****Resolución 766/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 12/07/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-23557110-APN-CGD#MC, el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 que homologa el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), la Resolución N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010 de la entonces SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, la Decisión Administrativa N° 1145 de fecha 18 de octubre de 2016, la Resolución N° 5 de fechas 3 de febrero de 2017 de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, las Resoluciones N° 1127 de fecha 31 de agosto de 2017 y N° 77 de fecha 8 de febrero de 2018 ambas del MINISTERIO DE CULTURA, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto N° 2098/08 se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que por la Resolución N° 39/10 de la entonces SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS se aprobó el régimen de Selección de Personal para el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que mediante el artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 1145 de fecha 18 de octubre de 2016 se autorizó la cobertura, mediante los respectivos procesos de selección, de TRES MIL CIENTO (3.100) cargos vacantes correspondientes al Ejercicio Presupuestario 2016 en el ámbito del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

Que mediante el Anexo (IF-2017-1535668-APN-SECEP#MM) de la Resolución N° RESOL-2017-5-APN-SECEP#MM, se autoriza al MINISTERIO DE CULTURA para la cobertura de CIENTO CINCUENTA Y NUEVE (159) cargos vacantes y financiados.

Que por la Resolución N° RESOL-2017-1127-APN-MC de fecha 31 de agosto de 2017 y su modificatoria Resolución N° RESOL-2017-1190-APN-MC de fecha 12 de septiembre de 2017 -con su respectivo Anexo-, se aprobaron las Bases del Concurso mediante Convocatoria Interna para cubrir CIENTO (100) cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente.

Que por la Resolución N° RESOL-2017-828-APN-MC de fecha 10 de julio de 2017 y su rectificatoria Resolución N° RESOL-2017-947-APN-MC de fecha 31 de julio de 2017 ambas del registro del MINISTERIO DE CULTURA, se constituye el Comité de Selección N° 1 para la cobertura de los cargos antes mencionados, mediante el régimen citado.

Que los integrantes del respectivo Comité de Selección, han actuado en un todo de acuerdo con el Decreto N° 2098/08 y con los procedimientos de selección establecidos por la Resolución N° 39/10 de la entonces SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias.

Que por Resolución N° RESOL-2018-77-APN-MC del 8 de febrero de 2018 se aprobó el Orden de Mérito elevado por el Comité de Selección N° 1 respecto de los postulantes para los cargos que se consignan en el Anexo a la citada resolución.

Que el Comité de Selección, en orden a lo dispuesto por el artículo 128 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios resuelve recomendar la asignación de UN (1) grado a todos los agentes, por reunir condiciones de idoneidad especialmente relevantes o por venir desarrollando tareas afines con el puesto concursado.

Que atento a ello, la agente María Teresa REYNA (D.N.I. N° 30.309.775) quien revista bajo la modalidad de contratación del régimen del artículo 9° del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, en un cargo Nivel D – Grado 4 se encuentra en condiciones de ser designada en un cargo de ASISTENTE EXPERIMENTADO ADMINISTRATIVO (2017-018128-SECCUL-G-SI-X-C) del MUSEO NACIONAL ESTANCIA JESUÍTICA DE ALTA GRACIA Y CASA DEL VIRREY LINIERS dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MUSEOS de la SECRETARÍA DE PATRIMONIO CULTURAL.

Que el artículo 24 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 establece que todo ingreso del personal a la carrera establecida por el presente Convenio, se realiza en el grado y tramo inicial del nivel escalafonario del Agrupamiento correspondiente al puesto de trabajo para el que fuera seleccionado. Cuando el órgano selector estimara condiciones de idoneidad especialmente relevantes, podrá recomendar su incorporación en el grado siguiente al establecido precedentemente.

Que atento a lo establecido en el artículo 24 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, corresponde realizar la readecuación del Grado y asignación del Tramo a la agente Reyna.

Que el artículo 3° del Decreto N° 355/2017 establece que, la designación del personal ingresante a la planta permanente como asimismo la promoción del personal que revista en la planta permanente, luego de la sustanciación de los respectivos procesos de selección, en cargos vacantes y financiados presupuestariamente en el ámbito de la Administración Pública Nacional centralizada en cargos de las estructuras organizativas, serán efectuadas en sus respectivas jurisdicciones por los Ministros y los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que la designación en el aludido cargo no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención que le compete y se ha expedido mediante Informe identificado como IF-2018-08010137-APN-SECEP#MM.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, ambas dependientes de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE CULTURA, han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 3° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017 y del régimen establecido por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008.

Por ello,

EL MINISTRO DE CULTURA  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designar a la agente María Teresa REYNA (D.N.I. N° 30.309.775) en el cargo de ASISTENTE EXPERIMENTADO ADMINISTRATIVO - Agrupamiento GENERAL, Nivel C correspondiente al CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08 en el MUSEO NACIONAL ESTANCIA JESUÍTICA DE ALTA GRACIA Y CASA DEL VIRREY LINIERS dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MUSEOS de la SECRETARIA DE PATRIMONIO CULTURAL, cargo informado en el Anexo I de la Decisión Administrativa N° 6 de fecha 12 de enero de 2018.

ARTÍCULO 2°.- Asignar a la agente María Teresa REYNA (D.N.I. N° 30.309.775) el Grado 1 y el Tramo General en el Nivel C del Agrupamiento General, atento lo establece el artículo 24 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se atenderá con cargo a las partidas específicas del presupuesto del año en curso asignado a la JURISDICCIÓN 72 - MINISTERIO DE CULTURA.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
Alejandro Pablo Avelluto

e. 16/07/2018 N° 50661/18 v. 16/07/2018

## MINISTERIO DE CULTURA

### Resolución 769/2018

Ciudad de Buenos Aires, 12/07/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-24676684-APN-CGD#MC, el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 que homologa el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), la Resolución N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010 de la entonces SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, la Decisión Administrativa N° 1145 de fecha 18 de octubre de 2016, la Resolución N° 5 de fechas 3 de febrero de 2017 de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, las Resoluciones N° 1127 de fecha 31 de agosto de 2017 y N° 77 de fecha 8 de febrero de 2018 ambas del MINISTERIO DE CULTURA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 2098/08 se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que por la Resolución N° 39/10 de la entonces SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS se aprobó el régimen de Selección de Personal para el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que mediante el artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 1145 de fecha 18 de octubre de 2016 se autorizó la cobertura, mediante los respectivos procesos de selección, de TRES MIL CIEN (3.100) cargos vacantes correspondientes al Ejercicio Presupuestario 2016 en el ámbito del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

Que mediante el Anexo (IF-2017-1535668-APN-SECEP#MM) de la Resolución N° RESOL-2017-5-APN-SECEP#MM, se autoriza al MINISTERIO DE CULTURA para la cobertura de CIENTO CINCUENTA Y NUEVE (159) cargos vacantes y financiados.

Que por la Resolución N° RESOL-2017-1127-APN-MC de fecha 31 de agosto de 2017, se aprobaron las Bases del Concurso mediante Convocatoria Interna para cubrir CIEN (100) cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente.

Que por la Resolución N° RESOL-2017-828-APN-MC de fecha 10 de julio de 2017 y su rectificatoria Resolución N° RESOL-2017-947-APN-MC de fecha 31 de julio de 2017 ambas del registro del MINISTERIO DE CULTURA, se constituye el Comité de Selección N° 1 para la cobertura de los cargos antes mencionados, mediante el Régimen citado.

Que los integrantes del respectivo Comité de Selección, han actuado en un todo de acuerdo con el Decreto N° 2098/08 y con los procedimientos de selección establecidos por la Resolución N° 39/10 de la entonces SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias.

Que por Resolución N° RESOL-2018-77-APN-MC del MINISTERIO DE CULTURA se aprobó el Orden de Mérito elevado por el Comité de Selección N° 1 respecto de los postulantes para los cargos que se consignan en el Anexo de la citada Resolución.

Que el Comité de Selección, en orden a lo dispuesto por el artículo 128 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios resuelve recomendar la asignación de UN (1) grado a todos los agentes, por reunir condiciones de idoneidad especialmente relevantes o por venir desarrollando tareas afines con el puesto concursado.

Que atento a ello, la agente Vilma Noelia CARACCIOLO (D.N.I. N° 24.185.099) quien revista bajo la modalidad de contratación del régimen del artículo 9° del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, en un cargo Nivel C – Grado 1 se encuentra en condiciones de ser designada en un cargo de ASISTENTE EXPERIMENTADO ADMINISTRATIVO (2017-018140-SECCUL-G-SI-X-C) en la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA.

Que el artículo 128 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, establece que en el supuesto del trabajador que por al menos TRES (3) ejercicios presupuestarios se desempeñara como personal no permanente, mediante contratos o designaciones transitorias vigentes al momento de su inscripción en un proceso de selección, prestando servicios tanto equivalentes equiparados al mismo nivel, como superiores equiparados a un nivel superior, a los del cargo para el que se postula ocupar, al momento de su incorporación en el presente régimen de carrera, se le asignará el Grado escalafonario que resulte de la aplicación de la proporción dispuesta en el inciso a) del artículo 31 del presente, a razón de UN (1) Grado escalafonario por cada DOS (2) grados de equiparación reconocidos en dichos contratos o designaciones transitorias; con más lo resultante de la aplicación del inciso c) del citado artículo, si el órgano selector lo propone de verificarse el supuesto respectivo.

Que al mismo tiempo el artículo 128 bis establece que el personal ingresante que adquiera una asignación de grado producto de la aplicación del artículo precedente, podrá postularse a la promoción del tramo inmediato superior una vez adquirida la estabilidad en el empleo.

Que atento a lo establecido en el artículo 128 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, corresponde realizar la readecuación del Grado y asignación del Tramo a la agente Caracciolo.

Que el artículo 3° del Decreto N° 355/2017 establece que, la designación del personal ingresante a la planta permanente como asimismo la promoción del personal que revista en la planta permanente, luego de la sustanciación de los respectivos procesos de selección, en cargos vacantes y financiados presupuestariamente en el ámbito de la Administración Pública Nacional centralizada en cargos de las estructuras organizativas, serán efectuadas en sus respectivas jurisdicciones por los Ministros y los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que la designación en el aludido cargo no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención que le compete y se ha expedido mediante Informe identificado como IF-2018-08010137-APN-SECEP#MM.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, ambas dependientes de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE CULTURA, han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 3° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL MINISTRO DE CULTURA  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designar a la agente Vilma Noelia CARACCILO (D.N.I. N° 24.185.099) en el cargo de ASISTENTE EXPERIMENTADO ADMINISTRATIVO - Agrupamiento GENERAL, Nivel C correspondiente al CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08 de la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA, cargo informado en el Anexo I a la Decisión Administrativa N° 6 de fecha 12 de enero de 2018.

ARTÍCULO 2°.- Asignar a la agente Vilma Noelia CARACCILO (D.N.I. N° 24.185.099) el Grado 1 y el Tramo GENERAL en el Nivel C del Agrupamiento GENERAL, atento lo establece el artículo 128 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se atenderá con cargo a las partidas específicas del presupuesto del año en curso asignado a la JURISDICCIÓN 72 - MINISTERIO DE CULTURA.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
Alejandro Pablo Avelluto

e. 16/07/2018 N° 50663/18 v. 16/07/2018

## MINISTERIO DE CULTURA

### Resolución 771/2018

Ciudad de Buenos Aires, 12/07/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-21123203-APN-CGD#MC, el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 que homologa el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), la Resolución N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010 de la entonces SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, la Decisión Administrativa N° 1145 de fecha 18 de octubre de 2016, la Resolución N° 5 de fechas 3 de febrero de 2017 de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, las Resoluciones N° 1122 de fecha 31 de agosto de 2017, N° 1184 de 11 de septiembre de 2017 y N° 103 de fecha 21 de febrero de 2018 del MINISTERIO DE CULTURA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 2098/08 se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que por la Resolución N° 39/10 de la entonces SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS se aprobó el régimen de Selección de Personal para el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que mediante el artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 1145 de fecha 18 de octubre de 2016 se autorizó la cobertura, mediante los respectivos procesos de selección, de TRES MIL CIENTO (3.100) cargos vacantes correspondientes al Ejercicio Presupuestario 2016 en el ámbito del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

Que mediante el Anexo (IF-2017-1535668-APN-SECEP#MM) de la Resolución N° RESOL-2017-5-APN-SECEP#MM, se autoriza al MINISTERIO DE CULTURA para su cobertura CIENTO CINCUENTA Y NUEVE (159) cargos vacantes y financiados.

Que por la Resolución N° RESOL-2017-1122-APN-MC de fecha 31 de agosto de 2017 y su rectificatoria Resolución N° RESOL-2017-1184-APN-MC de fecha 11 de septiembre de 2017, se aprobaron las Bases del Concurso mediante Convocatoria Interna para cubrir TREINTA (30) cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente.

Que por la Resolución N° RESOL-2017-830-APN-MC de fecha 10 de julio de 2017 y su rectificatoria Resolución N° RESOL-2017-961-APN-MC de fecha 31 de julio de 2017 ambas del registro del MINISTERIO DE CULTURA, se constituye el Comité de Selección N° 2 para la cobertura de los cargos antes mencionados, mediante el régimen citado.

Que los integrantes del respectivo Comité de Selección, han actuado en un todo de acuerdo con el Decreto N° 2098/08 y con los procedimientos de selección establecidos por la Resolución N° 39/10 de la entonces SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias.

Que por Resolución N° RESOL-2018-103-APN-MC de fecha 21 de febrero de 2018 del MINISTERIO DE CULTURA se aprobó el Orden de Mérito elevado por el Comité de Selección N° 2 respecto de los postulantes para los cargos que se consignan en el Anexo de la citada Resolución.

Que el Comité de Selección, en orden a lo dispuesto por el artículo 128 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios resuelve recomendar la asignación de UN (1) grado a todos los agentes, por reunir condiciones de idoneidad especialmente relevantes o por venir desarrollando tareas afines con el puesto concursado.

Que atento a ello, la agente Patricia Esther SLOBINSKY (D.N.I. N° 16.606.468) quien revista en la modalidad de contrato bajo el régimen del artículo 9° del Anexo de la Ley N° 25.164, reglamentado por el Decreto N° 1421/02, en un cargo Nivel D – Grado 8 se encuentra en condiciones de ser designada en un cargo de TÉCNICO OPERADOR EN DISPOSITIVOS Y MOVIMIENTO ESCENARIO (2017-018154-SECCUL-G-SI-X-D) en el CORO POLIFÓNICO NACIONAL dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE ORGANISMOS ESTABLES del MINISTERIO DE CULTURA.

Que el artículo 128 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, establece que en el supuesto del trabajador que por al menos TRES (3) ejercicios presupuestarios se desempeñara como personal no permanente, mediante contratos o designaciones transitorias vigentes al momento de su inscripción en un proceso de selección, prestando servicios tanto equivalentes equiparados al mismo nivel, como superiores equiparados a un nivel superior, a los del cargo para el que se postula ocupar, al momento de su incorporación en el presente régimen de carrera, se le asignará el Grado escalafonario que resulte de la aplicación de la proporción dispuesta en el inciso a) del artículo 31 del presente, a razón de UN (1) Grado escalafonario por cada DOS (2) grados de equiparación reconocidos en dichos contratos o designaciones transitorias; con más lo resultante de la aplicación del inciso c) del citado artículo, si el órgano selector lo propone de verificarse el supuesto respectivo.

Que al mismo tiempo el artículo 128 bis establece que el personal ingresante que adquiera una asignación de grado producto de la aplicación del artículo precedente, podrá postularse a la promoción del tramo inmediato superior una vez adquirida la estabilidad en el empleo.

Que atento a lo establecido en el artículo 128 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, corresponde realizar la readecuación del Grado y asignación del Tramo a la agente Slobinsky.

Que el artículo 3° del Decreto N° 355/2017 establece que, la designación del personal ingresante a la planta permanente como asimismo la promoción del personal que revista en la planta permanente, luego de la sustanciación de los respectivos procesos de selección, en cargos vacantes y financiados presupuestariamente en el ámbito de la Administración Pública Nacional centralizada en cargos de las estructuras organizativas, serán efectuadas en sus respectivas jurisdicciones por los Ministros y los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que la designación en el aludido cargo no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que el MINISTERIO DE MODERNIZACION a través de DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN DE INFORMACIÓN Y POLÍTICA SALARIAL ha tomado la intervención que le compete y se ha expedido mediante Informe identificado como IF-2018-10566897-APN-DNGIYPS#MM.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, ambas dependientes de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE CULTURA, han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones establecidas en el art. 3° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL MINISTRO DE CULTURA  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designar a la agente Patricia Esther SLOBINSKY (D.N.I. N° 16.606.468) en el cargo de TÉCNICO OPERADOR EN DISPOSITIVOS Y MOVIMIENTO ESCENARIO - Agrupamiento GENERAL, Nivel D correspondiente al CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08 del CORO POLIFÓNICO NACIONAL dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE ORGANISMOS ESTABLES del MINISTERIO DE CULTURA, cargo informado en el Anexo I a la Decisión Administrativa N° 6 de fecha 12 de enero de 2018.

ARTÍCULO 2°.- Asignar a la agente Patricia Esther SLOBINSKY (D.N.I. N° 16.606.468) el Grado 5 y el Tramo GENERAL en el Nivel D del Agrupamiento GENERAL, atento lo establecido por el artículo 128 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se atenderá con cargo a las partidas específicas del presupuesto del año en curso asignado a la JURISDICCIÓN 72 - MINISTERIO DE CULTURA.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
Alejandro Pablo Avelluto

e. 16/07/2018 N° 50664/18 v. 16/07/2018

## **INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES**

### **Resolución 1077/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 12/07/2018

Visto el Expediente N° EX-2018-25192978-APN-GA#INCAA del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, LA Ley N° 17.741 (t.o 2001) y sus modificatorias, las Resoluciones INCAA N° 606-E de fecha 12 de abril de 2018 y N° 748-E de fecha 8 de mayo de 2018, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante la Resolución INCAA N° 748-E/2018 obrante en el Visto se ha convocado al "11° CONCURSO FEDERAL DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE LARGOMETRAJE RAYMUNDO GLEYZER 2018"

Que la Resolución INCAA N° 606-E/2018 prevé la contratación de servicios necesarios para la realización del Concurso incluyendo los honorarios de un Jurado integrado por DOCE (12) miembros que tendrán por función la evaluación y selección de los proyectos, el desarrollo y coordinación de clínicas y la selección final de ganadores.

Que las tareas del jurado se llevarán a cabo durante SEIS (6) meses, a partir del mes de junio y hasta el mes de noviembre de 2018 inclusive, a partir de la entrega de los proyectos para la selección.

Que según las Bases y Condiciones del mencionado concurso, el jurado estará integrado por DOS (2) grupos, el primero con los SEIS (6) miembros que trabajarán en todas las regiones del país en las tareas de evaluación, selección y desarrollo de clínicas de capacitación y elección final de ganadores en las Áreas de Producción, Guion y Dirección.

Que el segundo grupo, de SEIS (6) integrantes, trabajará solamente con los proyectos de la región del país que le corresponda por domicilio en las tareas de evaluación, selección y desarrollo de clínicas de capacitación y elección final de ganadores.

Que la Subgerencia de Producción de Contenidos recomienda la designación como miembros del Jurado del primer grupo en el área de Producción a Javier Pablo LEOZ y a Eva Mariela LAURIA; para el área de Guion a Alberto ROJAS APEL y a Esteban GARELLI; y para el área de Dirección a Yago BLANCO y a Ana PITERBARG.

Que asimismo se considera oportuno designar como miembros del Jurado del segundo grupo por la región NEA a Sergio Fabián ACOSTA, por la región NOA, a Juan Pablo Di Bitonto, por la región CENTRO NORTE, a Matias HERRERA CORDOBA, por la región CUYO, a Juan Pablo ASTÍE y por la región PATAGONIA, a Monica Mariela MUÑOZ y por la región METROPOLITANA a Pablo Jose MEZA.

Que la modalidad de contrato será de locación de servicios, por el cual percibirán los pagos estipulados según Resolución INCAA N° 606- E/2018

Que atento al punto 25 del Capítulo VI de las Bases y Condiciones del concurso citado, los jurados están inhabilitados por los siguientes CINCO (5) años a participar de los proyectos ganadores bajo ningún formato.

Que a los efectos indicados precedentemente se procederá a la firma del correspondiente contrato con los jurados designados a tal efecto.

Que la Subgerencia de Producción de Contenidos y la Gerencia de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que la facultad para la aprobación de la siguiente medida se encuentra prevista en la Ley N°17.741 (t.o. 2001) y sus modificatorias y el Decreto N°324/2017.

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Designar a Javier Pablo LEOZ (DNI18.388.792) y a Eva Mariela LAURIA (DNI 26.885.458); a Alberto Ariel ROJAS APEL (DNI 23.671.218) y a Esteban GARELLI (DNI 30.191.209); a Yago BLANCO (DNI 23.771.957) y a Ana Magdalena PITERBARG (DNI 22.114.795) como miembros del primer grupo de Jurados Capacitadores para el concurso implementado por la Resolución N° INCAA N° 606- E/2018 denominado "11° CONCURSO FEDERAL DE PROYECTOS DE LARGOMETRAJE RAYMUNDO GLEYZER 2018", por el término de SEIS (6) meses, en virtud de lo expuesto en el considerando, atento a lo estipulado en las Bases y Condiciones del Concurso.

**ARTÍCULO 2°.-** Designar por la región NEA a Sergio Fabián ACOSTA (DNI 30.079.718), por la región NOA, a Juan Pablo Di Bitonto (DNI 23.781.953), por la región CENTRO NORTE, a Matias Miguel HERRERA CORDOBA (DNI 29.606.997), por la región CUYO, a Juan Pablo ASTÍE (DNI 18.447.360) y por la región PATAGONIA, a Monica Mariela MUÑOZ (DNI 22.287.620) y por la región METROPOLITANA a Pablo Jose MEZA (DNI 23.477.504) como miembros del segundo grupo de Jurados Capacitadores para el concurso implementado por la Resolución INCAA N° 394/2017 denominado "11° CONCURSO FEDERAL DE PROYECTOS DE LARGOMETRAJE RAYMUNDO GLEYZER 2018", por el término de SEIS (6) meses, en virtud de lo expuesto en el considerando, atento a lo estipulado en las Bases y Condiciones del Concurso.

**ARTÍCULO 3°.-** Publicar en el Boletín Oficial durante un plazo de UN (1) día en la Primera Sección.

**ARTÍCULO 4°.-** Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Ralph Douglas Haiek

e. 16/07/2018 N° 50994/18 v. 16/07/2018

## **AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR**

### **Resolución 289/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 10/07/2018

VISTO la Ley Nacional de la Actividad Nuclear N° 24.804, su Decreto Reglamentario N° 1390/98, las Resoluciones del Directorio de la Autoridad Regulatoria Nuclear N° 57/13 y 95/18, lo actuado en el Expediente N° 10395/17, y

**CONSIDERANDO:**

Que conforme lo establecido en el Artículo 9°, Inciso a) de la Ley N° 24.804, toda persona física o jurídica para desarrollar una actividad nuclear en la REPÚBLICA ARGENTINA, deberá ajustarse a las regulaciones que imparta la AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR (ARN) en el ámbito de su competencia y solicitar el otorgamiento de la Licencia, Permiso o Autorización respectiva que lo habilite para su ejercicio.

Que asimismo, la referida Ley en su Artículo 16, Inciso c), establece que es facultad de la ARN otorgar, suspender y revocar Licencias, Permisos o Autorizaciones para los usuarios de material radiactivo.

Que mediante Nota ERC N° 10395/17, INVAP S.E. solicitó a esta ARN la Renovación de la Licencia de Operación de la Instalación Clase II denominada LABORATORIO DE QUÍMICA - LABAN, ubicada en el CENTRO ATÓMICO BARILOCHE (CAB).

Que la Autoridad Regulatoria Nuclear otorgó, de oficio, la prórroga de la Licencia de Operación de la Instalación LABORATORIO DE QUÍMICA - LABAN mediante Resolución de Directorio N° 95/18, a los fines de ampliar los plazos para completar los trámites administrativos para el otorgamiento de la renovación de la correspondiente Licencia de Operación.

Que la GERENCIA SEGURIDAD RADIOLÓGICA, FÍSICA Y SALVAGUARDIAS, a través de las SUBGERENCIAS CONTROL DE INSTALACIONES RADIATIVAS CLASE I Y DEL CICLO DE COMBUSTIBLE NUCLEAR y CONTROL DE LAS SALVAGUARDIAS Y LA PROTECCIÓN FÍSICA y el Proyecto Actualización del Sistema de Licencias de la ARN, recomendaron dar curso favorable a la Renovación de la Licencia de Operación de la Instalación LABORATORIO DE QUÍMICA - LABAN solicitada por INVAP S.E., por cuanto se ha dado cumplimiento a los procedimientos regulatorios previstos en dicho trámite y se ha verificado que la Instalación se ajusta a los requisitos establecidos en la normativa regulatoria de aplicación.

Que el Artículo 26 de la Ley N° 24.804 establece como obligación para los usuarios de material radiactivo el pago anual de la tasa regulatoria.

Que conforme lo informado por la GERENCIA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y RECURSOS - SUBGERENCIA GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA, INVAP S.E. no registra deuda en concepto de Tasa Regulatoria vinculada a la Instalación LABORATORIO DE QUÍMICA - LABAN.

Que la GERENCIA ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado en el trámite la intervención correspondiente.

Que el DIRECTORIO de la Autoridad Regulatoria Nuclear es competente para el dictado de la presente Resolución, conforme se establece en los Artículos 16, Inciso c) y 22, Inciso a) de la Ley N° 24.804.

Por ello, en su reunión de fecha 29 de junio de 2018 (Acta N° 24),

**EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD REGULATIVA NUCLEAR  
RESOLVIÓ:**

ARTÍCULO 1°.- Otorgar la Renovación de la Licencia de Operación solicitada por INVAP S.E. para la Instalación Clase II LABORATORIO DE QUÍMICA - LABAN, cuya versión, como Anexo, es parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Instruir a la GERENCIA SEGURIDAD RADIOLÓGICA, FÍSICA Y SALVAGUARDIAS para que entregue el original de la Licencia de Operación de la Instalación LABORATORIO DE QUÍMICA - LABAN a INVAP S.E., en su carácter de Entidad Responsable de la instalación citada.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese a la SECRETARÍA GENERAL y a la GERENCIA SEGURIDAD RADIOLÓGICA, FÍSICA Y SALVAGUARDIAS. Dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la REPÚBLICA ARGENTINA y archívese. Nestor Alejandro Masriera

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución no se publica/n.

e. 16/07/2018 N° 50768/18 v. 16/07/2018

**MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN  
SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO  
Resolución 68/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 12/07/2018

VISTO el expediente EX-2018-14669792-APN-ONEP#MM, los Decretos Nros. 1301 de fecha 23 de diciembre de 2016, 365 de fecha 26 de mayo de 2017 y 1109 de fecha 28 de diciembre de 2017, las Resoluciones Nros. 48 de la ex Subsecretaría de la Gestión Pública de la Jefatura de Gabinete de Ministros de fecha 30 de diciembre de 2002 y sus modificatorias, 41 de la ex Secretaría de la Gestión Pública de la Jefatura de Gabinete de Ministros de fecha 9 de abril de 2008 y 65-E de la Secretaría de Empleo Público del Ministerio de Modernización de fecha 26 de junio de 2017, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto N° 365 de fecha 26 de mayo de 2017 se creó la "BASE INTEGRADA DE INFORMACIÓN DE EMPLEO PÚBLICO Y SALARIOS EN EL SECTOR PÚBLICO NACIONAL, como plan integral de administración de información salarial y de recursos humanos del personal que presta servicios en las Entidades y Jurisdicciones comprendidas en los incisos a) y b) del Artículo 8° de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional."

Que el citado Decreto N° 365/17 prevé que las "Jurisdicciones y Entidades comprendidas en el artículo 1° deberán suministrar a la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, los datos de sus sistemas de liquidación de haberes y de gestión de recursos humanos de acuerdo con la plataforma de información" que detalla, en los plazos y modalidades que establezca la autoridad de aplicación.



Que asimismo, el Decreto N° 365/17 establece que “la remisión de información a la BASE INTEGRADA DE INFORMACIÓN DE EMPLEO PÚBLICO Y SALARIOS EN EL SECTOR PÚBLICO NACIONAL dejará sin efecto la obligación de la Jurisdicción o Entidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto N° 645/95, la Resolución Conjunta N° 81/08 de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y la Resolución N° 48/02 de la ex SUBSECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA, en el tiempo y forma que determine la autoridad de aplicación.”

Que por su parte la Resolución N° 65-E de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN de fecha 26 de junio de 2017 prevé que producida la remisión y actualización de datos previstos en esa Resolución, se entenderán cumplidas las obligaciones que surgen de, entre otras, las siguientes normas a saber: el artículo 6° del Anexo I de la Resolución ex SUBSECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 y sus modificatorias y los artículos 1°, 2° y 3° de la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 41 de fecha 9 de abril de 2008.

Que el artículo 11 del Decreto N° 1109 de fecha 28 de diciembre de 2017 prevé que dentro de los CINCO (5) días hábiles de aprobada o rescindida una contratación, las jurisdicciones y entidades contratantes deberán informar la misma a la Autoridad de Aplicación.

Que por el artículo 1° del Decreto N° 1301 de fecha 23 de diciembre de 2016 se aprobó “la implementación del módulo Locación de Obras y Servicios —LOYS— del Sistema de Gestión Documental Electrónica —GDE—, como único medio de tramitación de la contratación, modificación, ejecución y extinción de los servicios personales sin relación de empleo que se presten mediante modalidades de vinculación contractuales o convencionales, según lo establezca el MINISTERIO de MODERNIZACIÓN.”

Que por su parte la citada Resolución SEP N° 65-E/17 en su artículo 2° prevé que la BASE INTEGRADA DE INFORMACIÓN DE EMPLEO PÚBLICO Y SALARIOS (BIEP), se integrará con información proveniente, entre otras, de Locación de Obras y Servicios (LOyS, Decreto N° 1301/2016).

Que atento que ya ha sido integrada la información de Empleo Público y Salarios en el Sector Público Nacional en cada jurisdicción o entidad, a fin de agilizar procesos y evitar la duplicidad de la carga de información en más de un registro, corresponde dejar sin efecto la obligación de brindar información a otros sistemas actuales de registro previstos en otras normas.

Que el artículo 9° del Decreto N° 365/17 dispone que el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN a través de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO será la Autoridad de Aplicación del presente y se encuentra facultada para dictar las normas aclaratorias, interpretativas y complementarias para su instrumentación y control.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes del artículo 9° del Decreto N° 365/17.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE EMPLEO PÚBLICO  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Déjese sin efecto la obligación de informar y remitir los datos del personal contratado mediante el uso del aplicativo “Registro Central de Personas Contratadas -RCPC” al que aluden las siguientes normas:

- a) El artículo 6° del Anexo I de la Resolución ex SUBSECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 48 de fecha 30 de diciembre de 2002, modificada por la Resolución ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 74 de fecha 29 de mayo de 2008; y
- b) Los artículos 1°, 2° y 3° de la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 41 de fecha 9 de abril de 2008.

**ARTÍCULO 2°.-** Aclárese que en relación a los contratos celebrados al amparo de las previsiones del Decreto N° 1109 de fecha 28 de diciembre de 2017 cuya aprobación o rescisión haya sido instrumentada a través del módulo Locación de Obras y Servicios —LOYS— del Sistema de Gestión Documental Electrónica —GDE—, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto N° 1301 de fecha 23 de diciembre de 2016, importa el cumplimiento de la obligación de informar prevista por el artículo 11 del Decreto N° 1109/17.

**ARTÍCULO 3°.-** La presente norma es aplicable a todas las Entidades y Jurisdicciones comprendidas en los incisos a), b), c) y d) del Artículo 8° de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, que cuenten con el modulo Locación de Obras y Servicios —LOYS— del Sistema de Gestión Documental Electrónica —GDE en funcionamiento y operativo.

ARTÍCULO 4°.- En caso que las Entidades y Jurisdicciones comprendidas en la presente norma no cuenten aún con el Sistema Locación de Obras y Servicios —LOYS— del Sistema de Gestión Documental Electrónica —GDE en funcionamiento, las autoridades responsables de celebrar los contratos amparados por el Decreto 1109/2017, podrán solicitar a la Subsecretaría de Planificación de Empleo Público la verificación de inexistencia de incompatibilidades a dichos contratos en la BASE INTEGRADA DE INFORMACIÓN DE EMPLEO PÚBLICO Y SALARIOS (BIEP).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Pablo Martín Legorburu

e. 16/07/2018 N° 50845/18 v. 16/07/2018

## MINISTERIO DE TRANSPORTE

### Resolución 611/2018

Ciudad de Buenos Aires, 13/07/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-24057349- -APN-SECOT#MTR del registro del MINISTERIO DE TRANSPORTE, La Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064, el Decreto N° 1023 de fecha 13 de agosto de 2001, el Decreto N° 375 de fecha 19 de febrero de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado citado en el Visto, tramita la contratación de la Obra Pública “METROBUS QUILMES” bajo el régimen de la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064.

Que se cuenta con un presupuesto oficial para la Obra de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO CON 58/100 (\$ 280.940.418,58.-), el que incluye Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Que se podrá liquidar con carácter de anticipo, como ayuda financiera, hasta el VEINTE POR CIENTO (20%) del monto total del Contrato.

Que desde las áreas técnicas de la SECRETARÍA DE OBRAS DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE se confeccionaron los Pliegos de Cláusulas Generales, de Cláusulas Particulares y de Especificaciones Técnicas, necesarios para la licitación y contratación de los trabajos correspondientes a la obra mencionada.

Que el plazo de ejecución de la presente obra se fijará en SEIS (6) meses contados a partir de la firma del Acta de Iniciación de la Obra, y que la misma se llevara adelante mediante el Sistema de Ajuste Alzado, en virtud a lo establecido por el inciso b) del artículo 5 de la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064, aplicable al caso.

Que la presente obra tiene por objeto la construcción del Sistema Metrobus compuesto por paradores que se construirán linderos a los carriles exclusivos de hormigón para buses.

Que la ejecución de la Obra “METROBUS QUILMES” se desarrollará a lo largo de 6.4 km sobre la Av. Los Quilmes y su continuación Av. Calchaquí, en un primer tramo que comprende 2.4 km entre las calles Lynch y Rodríguez Peña, y en un segundo tramo de 4 km entre las calles Triunvirato y Av. Hipólito Yrigoyen, en los partidos de Quilmes y Florencio Varela de la Provincia de Buenos Aires.

Que la Obra tiene como objetivo ordenar y hacer prioritario el transporte público de pasajeros por sobre el resto del tránsito de la avenida, para en un futuro inmediato constituir un sistema integrado de transporte público troncal como red distribuidora por las principales arterias de la Provincia.

Que es de imperiosa necesidad reducir al máximo los tiempos de viaje involucrados en el traslado de los habitantes del municipio dado que la situación actual genera grandes congestiones y demoras repercutiendo en la calidad de vida y posibilidades laborales de los vecinos.

Que además, el tránsito vehicular precisa ser rápidamente reorganizado y reducido, lo que ha constituido uno de los principales efectos de la implementación del Metrobus en diferentes localidades del país. Ello, por otra parte, reducirá considerablemente los accidentes de tránsito, dado que su estructura favorece la organización de la circulación de vehículos en la vía pública y reduce las invasiones de carril que son consideradas el principal fallo humano al conducir, generadores de accidentes de tránsito; por lo que se precisa una rápida implementación, considerando que es prioritaria la protección de la integridad física de los habitantes.

Que, en consecuencia, resulta indispensable reducir los plazos de publicación y anticipación previstos en el artículo 10 de la Ley N° 13.064.

Que la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064 en su artículo 10 establece plazos de anticipación y publicación de las licitaciones públicas y habilita en casos de urgencia a la reducción de dichos plazos.

Que por las razones expuestas, resulta necesario proceder de forma inminente a la ejecución de la presente Obra, con el fin de optimizar esta situación y atender a las necesidades públicas comprometidas, por lo que se propone fijar en DIEZ (10) días el plazo de publicación y en DIEZ (10) días el plazo de anticipación con fundamento en lo dispuesto en el último párrafo del mencionado artículo 10 de la Ley N° 13.064.

Que resulta importante destacar que los plazos que se determinan compatibilizan el principio de celeridad que debe seguirse para lograr el fin público de la obra licitada, con la transparencia y la publicidad que debe regir en todos procedimientos de selección, protegiendo que no se vulnere el principio de concurrencia de los oferentes ni se conculquen derechos de particulares.

Que, por último, resta señalar que con el fin de alcanzar una mayor resolución, economía y eficacia del accionar administrativo, resulta apropiado establecer que la SECRETARÍA DE OBRAS DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE tenga a su cargo las facultades relativas al desarrollo del procedimiento de selección del contratista, tales como emitir las circulares con y/o sin consulta que fueren necesarias y dictar todos los actos administrativos que resulten imperiosos y tiendan a la concreción del trámite de la contratación.

Que a su vez, se encomendará a las áreas pertinentes de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA, la determinación de la fecha, hora y lugar de las presentaciones y apertura de las ofertas, así como todos los trámites necesarios para llevar a cabo el procedimiento licitatorio.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES de la SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS ha propuesto a los integrantes de la Comisión Evaluadora de ofertas que actuará específicamente en éste procedimiento de selección de contratista correspondiendo, en consecuencia, proceder a la designación de sus integrantes.

Que conforme a todo lo hasta aquí expuesto, corresponde el dictado del presente acto administrativo.

Que la SECRETARÍA DE OBRAS DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE ha tomado la intervención correspondiente.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 13 de fecha 10 diciembre de 2015 y el Decreto N° 375 de fecha 19 de febrero de 2016.

Por ello,

**EL MINISTRO DE TRANSPORTE  
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébanse los Pliegos de Cláusulas Generales, Cláusulas Particulares, de Especificaciones Técnicas y Planos para la contratación de la Obra Pública "Metrobus Quilmes", que como Anexos (PLIEG-2018-25218167-APN-SECOT#MTR), (PLIEG-2018-33033001-APN-SECOT#MTR), y (IF-2018-33267047-APN-SECOT#MTR), (PLANO-2018-33262102-APN-SECOT#MTR), (PLANO-2018-33262211-APN-SECOT#MTR), (PLANO-2018-33261193-APN-SECOT#MTR), (PLANO-2018-33261054-APN-SECOT#MTR),(PLANO-2018-33261305-APN-SECOT#MTR), (PLANO-2018-33261464-APN-SECOT#MTR), (PLANO-2018-33261519-APN-SECOT#MTR), (PLANO-2018-33261554-APN-SECOT#MTR), (PLANO-2018-33261812-APN-SECOT#MTR),(PLANO-2018-33262074-APN-SECOT#MTR), (PLANO-2018-33262018-APN-SECOT#MTR) forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Autorízase el llamado a Licitación Pública Nacional de la Obra Pública: "Metrobus Quilmes" bajo el régimen de la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064, por el sistema de AJUSTE ALZADO previsto en el inciso b) del artículo 5° de la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064.

ARTÍCULO 3°.- Apruébase para la contratación de la obra el Presupuesto Oficial de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO CON 58/100 (\$ 280.940.418,58.-), el que incluye Impuesto al Valor Agregado (IVA).

ARTÍCULO 4°.- Los Pliegos de Bases y Condiciones podrán ser consultados y obtenidos en forma gratuita de acuerdo a lo que se disponga en la respectiva convocatoria.

ARTÍCULO 5°.- Establézcase que la presente Licitación Pública será publicada por el término de DIEZ (10) días en el Boletín Oficial de la Nación, con un plazo de anticipación de DIEZ (10) días de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 10 de la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064.

ARTÍCULO 6°.- Encomiéndase a la DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE, determinar la

fecha, hora y lugar de las presentaciones y apertura de las ofertas, así como todos los trámites necesarios para llevar a cabo el procedimiento licitatorio.

ARTÍCULO 7°.- Deléguese en la SECRETARÍA DE OBRAS DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE la facultad de emitir las circulares con y/o sin consulta que fueren necesarias y dictar todos los actos administrativos que resulten necesarios tendientes a la concreción del trámite de la contratación, quedando a cargo de este MINISTERIO DE TRANSPORTE la aprobación y adjudicación de la presente Licitación Pública

ARTÍCULO 8°.- Designase como miembros titulares de la COMISIÓN EVALUADORA al Arquitecto Federico Eduardo GIACHETTI (D.N.I. N° 13.465.161), a la Contadora Verónica Lorena RETAMAL (D.N.I. N° 24.406.552) y al Doctor Pedro José SACÓN (D.N.I. N° 33.018.119). Designanse como miembros suplentes de la COMISIÓN EVALUADORA a la Arquitecta Laura GAZZANO (D.N.I. N° 32.668.755), a la Doctora Anabella Juliana COUSO (D.N.I. N° 34.521.386) y a la Contadora María Soledad LAFITTE (D.N.I. N° 25.557.779).

ARTÍCULO 9°.- El presente gasto se imputará al Ejercicio Financiero 2018 y siguiente, Programa 66 "Infraestructura de Obras de Transporte", Subprograma 1 "Infraestructura de Transporte", Proyecto 24 "Mejora del Transporte en el Área Metropolitana II", Obra 54 "Desarrollo del Sistema de Ómnibus de Tránsito Rápido y Carriles Exclusivos – Metrobus AMBA", Fuente de Financiamiento 15 "Crédito Interno", en la Partida 4.2.2 "Construcciones en Bienes de Dominio Público, y Partida 6.8.7 "Adelanto a Proveedores y Contratistas a Largo Plazo", SAF 327 – Ministerio de Transporte, y conforme resulte de su adjudicación definitiva.

ARTÍCULO 10.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Guillermo Javier Dietrich

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución no se publica/n. El/los mismo/s podrá/n ser consultado/s en:

<https://www.transporte.gob.ar/UserFiles/boletin/ANEXOS-RESOLUCION-RS-611-2018-MTR/IF-2018-33267047-APN-SECOT-MTR.pdf>

<https://www.transporte.gob.ar/UserFiles/boletin/ANEXOS-RESOLUCION-RS-611-2018-MTR/PLANO-2018-33261054-APN-SECOT-MTR.pdf>

<https://www.transporte.gob.ar/UserFiles/boletin/ANEXOS-RESOLUCION-RS-611-2018-MTR/PLANO-2018-33261193-APN-SECOT-MTR.pdf>

<https://www.transporte.gob.ar/UserFiles/boletin/ANEXOS-RESOLUCION-RS-611-2018-MTR/PLANO-2018-33261305-APN-SECOT-MTR.pdf>

<https://www.transporte.gob.ar/UserFiles/boletin/ANEXOS-RESOLUCION-RS-611-2018-MTR/PLANO-2018-33261464-APN-SECOT-MTR.pdf>

<https://www.transporte.gob.ar/UserFiles/boletin/ANEXOS-RESOLUCION-RS-611-2018-MTR/PLANO-2018-33261519-APN-SECOT-MTR.pdf>

<https://www.transporte.gob.ar/UserFiles/boletin/ANEXOS-RESOLUCION-RS-611-2018-MTR/PLANO-2018-33261554-APN-SECOT-MTR.pdf>

<https://www.transporte.gob.ar/UserFiles/boletin/ANEXOS-RESOLUCION-RS-611-2018-MTR/PLANO-2018-33261812-APN-SECOT-MTR.pdf>

<https://www.transporte.gob.ar/UserFiles/boletin/ANEXOS-RESOLUCION-RS-611-2018-MTR/PLANO-2018-33262018-APN-SECOT-MTR.pdf>

<https://www.transporte.gob.ar/UserFiles/boletin/ANEXOS-RESOLUCION-RS-611-2018-MTR/PLANO-2018-33262074-APN-SECOT-MTR.pdf>

<https://www.transporte.gob.ar/UserFiles/boletin/ANEXOS-RESOLUCION-RS-611-2018-MTR/PLANO-2018-33262102-APN-SECOT-MTR.pdf>

<https://www.transporte.gob.ar/UserFiles/boletin/ANEXOS-RESOLUCION-RS-611-2018-MTR/PLANO-2018-33262211-APN-SECOT-MTR.pdf>

<https://www.transporte.gob.ar/UserFiles/boletin/ANEXOS-RESOLUCION-RS-611-2018-MTR/PLIEG-2018-25218167-APN-SECOT-MTR.pdf>

<https://www.transporte.gob.ar/UserFiles/boletin/ANEXOS-RESOLUCION-RS-611-2018-MTR/PLIEG-2018-33033001-APN-SECOT-MTR.pdf>

e. 16/07/2018 N° 51122/18 v. 16/07/2018

# El Boletín en tu **móvil**

Podés descargarlo en forma gratuita desde





## Resoluciones Sintetizadas

### ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

#### Resolución Sintetizada 200/2018

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Dar a publicidad el pedido de Acceso a la Capacidad de Transporte Existente pre-sentado por TRANSCOMAHUE S.A. a requerimiento de CENTRAL TÉRMICA ROCA S.A. para el ingreso de una turbina de vapor de 60MW de ampliación para el cierre del ciclo combinado de su Central Térmica Roca, que se conectará al SADI mediante un nuevo campo de 132 Kv en la ET TERMROCA. 2.- Solicitar a la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA) la publicación de un Aviso, así como publicar el mismo en la página Web del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE) por el plazo de CINCO (5) días, otorgándose un plazo de CINCO (5) días hábiles administrativos contados desde la última publicación, a fin de que quien lo considere procedente, presente un proyecto alternativo de Acceso que produzca una optimización del funcionamiento técnico económico del SADI o presente observaciones u oposiciones sobre la base de la existencia de perjuicios para el mismo. En caso de que no hubiera ninguna presentación fundada, vencido el plazo, se considerará autorizado el Acceso solicitado. 3.- Disponer que CENTRAL TÉRMICA ROCA S.A. deberá adecuar sus instalaciones e instalar los equipamientos requeridos por CAMMESA y TRANSCOMAHUE S.A. a efectos de evitar restricciones en el SADI. 4.- Notifíquese a CENTRAL TÉRMICA ROCA S.A.; a TRANSCOMAHUE S.A. y a CAMMESA. 5.- Regístrese, comuníquese, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Firmado: Vocal Tercero Dra. Laura Gisela Giumelli - Vocal Segundo Ing. Ricardo Martínez Leone - Vicepresidente Dra. Marta Roscardi - Presidente Ing. Andrés Chambouleyron -

Lohana Arturo, Asistente Administrativo, Secretaria del Directorio, Ente Nacional Regulador de la Electricidad.

e. 16/07/2018 N° 50959/18 v. 16/07/2018

# ENCONTRÁ LO QUE BUSCÁS

AHORA CON EL BOTÓN  
DE BÚSQUEDA AVANZADA  
ESCRIBÍ LA **PALABRA**  
O **FRASE** DE TU INTERÉS  
Y OBTENÉ UN RESULTADO  
MÁS FÁCIL Y RÁPIDO

Podés buscar por:

- tipo de norma, año y período de búsqueda
- frases entrecomillas
- cualquier texto o frase contenido en una norma

 **BOLETÍN OFICIAL**  
de la República Argentina



## Resoluciones Generales

### INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA

#### Resolución General 5/2018

Buenos Aires, 13/07/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-15656301-APN-DA#IGJ, las Resoluciones ex M.J. N° 729 del 8 de octubre de 1998, ex M.J.S. y D.H. N° 3 del 5 de enero de 2009, M.J y D.H. Nros. 2794 del 19 de diciembre de 2012, 120 del 28 de enero de 2015 y 619-E de 8 de agosto de 2016, y la Resolución General IGJ N° 2 del 11 de marzo de 2009 y,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución General I.G.J. N° 2/2009 se aprobó la modalidad de formularios digitales para los trámites a realizar ante este organismo, a los que se tiene acceso a través del sitio web oficial de la INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA ([www.jus.gov.ar/igj](http://www.jus.gov.ar/igj)).

Que por Resolución del ex M.J.S. y D.H. N° 3/2009 se creó el denominado “módulo IGJ” para fijar el valor de los formularios utilizados ante la INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA.

Que por Resolución M.J. y D.H. N° 2794/2012 se sustituyó el Anexo I de la Resolución del entonces M.J.S. y D.H. N° 3/2009.

Que por Resolución M.J. y D.H. N° 120/2015 se sustituyó el artículo 2° de la Resolución del ex M.J.S. y D.H. N° 3/2009.

Que por Resolución M.J. y D.H. N° 619 – E/2016 se sustituyó el artículo 2° de la Resolución del ex M.J.S. y D.H. N° 3/2009.

Que con fecha 6 de julio de 2018 se dictó la Resolución M.J. y D.H. N° 503/2018, a través de la cual se modificó el valor del “módulo IGJ”.

Que conforme a dicha Resolución M.J. y D.H. N° 503/2018, la misma entrará en vigencia en la fecha que determine la INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA.

Que los importes de los formularios digitales abonados con anterioridad a la entrada en vigencia de la Resolución M.J. y D.H. N° 503/2018 serán reconocidos, por lo que corresponde establecer los recaudos para que la INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA lleve a cabo dicha labor.

Que la presente se dicta de conformidad a lo establecido en el artículo 2° de la Resolución M.J. y D.H. N° 503/2018 y en uso de las facultades otorgadas por los artículos 21 y 22 de la Ley N° 22.315.

Por ello,

EL INSPECTOR GENERAL DE JUSTICIA  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° – La Resolución M.J. y D.H. N° 503/2018 entrará en vigencia a partir del día 30 de julio de 2018.

ARTÍCULO 2° – Los formularios establecidos en la Resolución M.J. y D.H. N° 2794/2012, no abonados con anterioridad al 30 de julio de 2018, perderán su validez a partir de la vigencia de la Resolución M.J. y D.H. N° 503/2018.

ARTÍCULO 3° – Los formularios establecidos en la Resolución M.J. y D.H. N° 2794/2012 abonados con anterioridad al 30 de julio de 2018 deberán ser adecuados al nuevo valor de módulo. Para ello se deberán presentar ante la INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA, hasta el 31 de agosto de 2018 inclusive, los formularios digitales abonados con sus comprobantes de pago, conjuntamente con el formulario digital emitido con posterioridad al 30 de julio de 2018; todo ello al sólo efecto de que sea reimputado el importe abonado.

Dicha presentación deberá efectuarse en las cajas de la INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA, sitas en la Av. Paseo Colón 285, C.A.B.A., en su horario de atención.

ARTÍCULO 4° – Regístrese como Resolución General, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Sergio Brodsky



## Disposiciones

### ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA PRODUCTOS ALIMENTICIOS

#### Disposición 7078/2018

#### Prohibición de comercialización.

Ciudad de Buenos Aires, 12/07/2018

VISTO el expediente N° 1-47-2110-5264-17-2 de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se inician a raíz de que el Departamento Vigilancia Alimentaria (INAL) notifica a través del Incidente Federal N° 620, una denuncia por riesgo alimentario del producto: "Aceite de coco, Coconut Oil, extra virgen, organic", marca: Sitaram's, vencimiento: febrero de 2019, el cual no consigna en su rótulo registros de producto alimenticio ni de establecimiento y se encontraba a la venta en el establecimiento Dietética, razón social: Romina Andrea Crova, con domicilio en Av. Constitución 5144, Mar del Plata, provincia de Buenos Aires.

Que asimismo, la Oficina de Alimentos de la provincia de Buenos Aires mediante acta de inspección N° 4516 informa que se detectan envases de 360cc y 250ml del producto mencionado, ambos con vencimiento en febrero 2019, los cuales no cuentan con inscripción de producto ni establecimiento habilitado en el rótulo por lo que se procedió al decomiso de los mismos.

Que el Departamento Vigilancia Alimentaria del INAL categoriza el retiro Clase III, pone en conocimiento de los hechos a todas las Direcciones Bromatológicas del país y Delegaciones del INAL y solicita que en caso de detectar la comercialización del referido alimento en sus jurisdicciones procedan de acuerdo a lo establecido en el numeral 4.1.2 del anexo del artículo 1415 del Código Alimentario Argentino (CAA) concordado con los artículos 2°, 9° y 11° de la Ley 18284, informando a este Instituto acerca de lo actuado.

Que el producto se halla en infracción al artículo 3° de la Ley 18284, al artículo 3° del Anexo II del Decreto 2126/71 y al 155 del CAA por carecer de autorización de producto y establecimiento, resultando ser un alimento ilegal.

Que por tratarse de un producto que no puede ser identificado en forma fehaciente y clara como producido, elaborado y/o fraccionado en un establecimiento determinado, no podrá ser elaborado en ninguna parte del país, ni comercializado ni expandido en el territorio de la República de acuerdo a lo normado por el Artículo 9° de la Ley 18284.

Que atento a ello, el Departamento Legislación y Normatización del INAL recomienda prohibir la comercialización en todo el territorio nacional del referido alimento, independientemente de las acciones que pudieran corresponder.

Que el señalado procedimiento encuadra en las funciones de fiscalización y control que le corresponde ejercer a la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT), atento a la responsabilidad sanitaria que le cabe con respecto a la población.

Que el Instituto Nacional de Alimentos y la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la ANMAT han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y el Decreto N° 101 de fecha 16 de diciembre de 2015.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS  
Y TECNOLOGÍA MÉDICA  
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Prohíbese la comercialización en todo el territorio nacional del producto "Aceite de coco, Coconut Oil, extra virgen, organic", marca: Sitaram's, vencimiento: febrero de 2019, por las razones expuestas en el Considerando.

ARTÍCULO 2°.- Instrúyase sumario sanitario al establecimiento Dietética, razón social: Romina Andrea Crova, con domicilio en Av. Constitución 5144, Mar del Plata, provincia de Buenos Aires, por presunta infracción, en virtud del Artículo 1° del CAA, al artículo 3° de la Ley 18284, al artículo 3° del Anexo II del Decreto 2126/71, y al 155 del CAA.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación. Comuníquese a las autoridades provinciales, al Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires, a la Cámara Argentina de Supermercados (CAS), a la Asociación de Supermercados Unidos (ASU), a la Federación Argentina de Supermercados y Autoservicios (FASA), a la Cámara de Industriales de Productos Alimenticios (CIPA), a la Coordinadora de las Industrias de Productos Alimenticios (COPAL) y a quienes corresponda. Comuníquese a la Dirección de Relaciones Institucionales y Regulación Publicitaria y al Instituto Nacional de Alimentos. Gírese al INAL. Cumplido, archívese. Carlos Alberto Chiale

e. 16/07/2018 N° 50580/18 v. 16/07/2018

## **AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL**

### **Disposición 187/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 12/07/2018

VISTO el expediente N° S02: 0076744/2017 del registro de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL del MINISTERIO DE TRANSPORTE, las Leyes Nacionales Nros. 19.511, 24.449, 25.650, 26.353 y 26.363, los decretos reglamentarios Nros. 779/95, 1232/2007 y 1716/08, las Disposiciones ANSV Nros. 35/10, 294/10 y 616/17, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el VISTO, la provincia de Misiones, solicitó la intervención de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL (ANSV), en su carácter de autoridad máxima nacional en materia de seguridad vial, a fin de que la misma proceda a otorgarle la homologación y autorización de uso de CUATRO (4) cinemómetros controladores de velocidad de instalación móvil marca Systeco, modelo Digimax 3.0, números de serie K3000-0035, K3000-0036, K3000-0032, y K3000-0034, para operar en toda la extensión de las Rutas Nacionales N° 12 y N° 14 de la provincia señalada, en ambos sentidos de circulación.

Que, a esos efectos, se emitió la Disposición ANSV N° 616 de fecha 13 de diciembre de 2017.

Que a los fines de poder contar con un mayor número de dispositivos cinemómetros disponibles para realizar controles de velocidad, la provincia de Misiones solicitó, adicionalmente, la homologación y autorización de uso de UN (1) cinemómetro controlador de velocidad de instalación móvil, con registro fotográfico de infracciones, marca Systeco, modelo Digimax 3.0, número de serie K3000-0033, para operar sobre las Rutas Nacionales mencionadas anteriormente.

Que el cinemómetro controlador de velocidad mencionado, cuya homologación y autorización de uso se pretende, cuenta con el Certificado de Verificación Primitiva Nro. ML-A- 002.420/2016, de fecha 25 de enero de 2016, expedido por la Dirección Nacional de Comercio Interior; con el Informe de Verificación Primitiva Nro. CO-015 63415 2° Parcial, de fecha 29 de diciembre de 2015, y con el Certificado de Verificación Periódica Nro. 015 67791 2° Parcial de fecha 21 de marzo de 2018; estos dos últimos emitidos por el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL.

Que el cinemómetro controlador de velocidad de instalación móvil mencionado cumple con las especificaciones y tolerancias reglamentarias de la normativa vigente de conformidad con lo regulado en los apartados 2, 3, 5 y 6 del Anexo II del Decreto 1716/2008.

Que la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, conforme lo establecido en el art 4° inciso ñ) de la Ley N° 26.363 tiene como función autorizar la colocación en caminos, rutas y autopistas de jurisdicción nacional de sistemas automáticos y semiautomáticos de control de Infracciones, como así también el uso de estos sistemas por las autoridades de constatación, previendo que las homologaciones y verificaciones del funcionamiento de los mismos deberá coordinarse con los demás Organismos nacionales competentes en la materia, de conformidad con las Leyes N° 19.511 y N° 25.650.

Que la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, conforme lo establecen los apartados 1 y 10 del Anexo II del Decreto N° 1716/2008 es responsable por la homologación de los dispositivos automáticos o semiautomáticos, fotográficos o no, que se utilicen para la constatación de infracciones de tránsito en caminos, rutas y autopistas y del uso manual de los sistemas, estando facultada para autorizar la colocación de cinemómetros controladores de velocidad.

Que la presente medida representa una acción relevante de consenso interjurisdiccional y armonización federal en materia de seguridad vial sobre la base de la Ley N° 26.363 y los compromisos asumidos oportunamente



en el Convenio Federal en Materia de Tránsito y Seguridad Vial, ratificado mediante el Decreto N° 1232/2007 y la Ley 26.353, cuyo fin principal es el de proveer a la educación vial y lograr una mayor concientización de las problemáticas vinculadas a la seguridad vial.

Que, en tal sentido, corresponde que la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, en su carácter de autoridad de aplicación de las políticas y medidas de seguridad vial nacionales y competente para autorizar la colocación de equipos, tal como lo establece el artículo 3° y el artículo 4° inciso ñ) de la Ley N° 26.363, proceda a otorgar la homologación y autorización de uso de UN (01) cinemómetro controlador de velocidad de instalación móvil marca Systeco, modelo Digimax 3.0, número de serie K3000-0033, para operar sobre las Rutas Nacionales N° 12 y N° 14 de la provincia de Misiones, en ambos sentidos de circulación, de modo armónico con lo ordenado por el artículo 70 de la ley N° 24.449 y en atención al principio rector por el cual el uso de este tipo de dispositivos no puede tener una función exclusivamente recaudatoria, sino principalmente preventiva, disuasoria y educacional.

Que la homologación y autorización de uso dispuesta por la presente medida se limita a los alcances establecidos en los certificados emitidos por la SECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR, y mantendrá su validez en la medida en que se encuentren vigentes las aprobaciones de modelo, como así también las verificaciones primitivas y/o periódicas correspondientes emitidas por autoridad competente y se afecte a la operación de los dispositivos a personal matriculado por esta Agencia, en los términos y en cumplimiento de la normativa y procedimientos vigentes y aplicables en la materia, tomando como base los lineamientos de la Disposición ANSV N° 294/10, los cuales podrán ser modificados por parte de este Organismo según se estime.

Que corresponde inscribir el cinemómetro controlador de velocidad de instalación móvil de marras en el Registro Nacional de Cinemómetros Controladores de Velocidad Homologados por la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, aprobado por Disposición ANSV N° 35 de fecha 24 de Febrero de 2010, como así también su publicación en el Boletín Oficial y en la página web de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL para su difusión y conocimiento.

Que ha tomado conocimiento de la presente medida la COMISIÓN NACIONAL DEL TRÁNSITO Y LA SEGURIDAD VIAL en la órbita de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE y a la SECRETARIA DE GESTIÓN DEL TRANSPORTE, ambos del MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA NACION.

Que la DIRECCION NACIONAL DE COORDINACION INTERJURIDICCIONAL ha tomado intervención de su competencia.

Que la DIRECCION DE ASUNTOS LEGALES Y JURIDICOS de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 4° inciso ñ) y el artículo 7 inciso b) de la Ley 26.363 y concordantes del Decreto Reglamentario N° 1716/2008, y de conformidad con los artículos 1° y 3° de la Ley 26.363.

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL  
DISPONE:**

**ARTICULO 1°** - Homológase y Autorízase el Uso por parte de la provincia de Misiones de UN (01) cinemómetro controlador de velocidad de instalación móvil marca Systeco, modelo Digimax 3.0, número de serie K3000-0033, para operar sobre las Rutas Nacionales N° 12 y N° 14 de la provincia de Misiones, en ambos sentidos de circulación.

**ARTÍCULO 2°** - Inscríbese a los cinemómetros homologados por el Artículo 1° de la presente disposición en el Registro Nacional de Cinemómetros Controladores de velocidad – Fijos/Móviles – Homologados por la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL aprobado por Disposición ANSV N° 35 de fecha 24 de Febrero de 2010.

**ARTICULO 3°** - La homologación y autorización de uso dispuesta por el Artículo 1° mantendrá su vigencia en la medida que su utilización se efectúe en los términos y cumplimiento de la normativa y procedimientos de la materia, y se encuentren vigentes las certificaciones de aprobación de modelo, como así también los certificados de verificación primitivas y/o periódicas correspondientes, emitidos por autoridad competente. La provincia de Misiones deberá presentar previo a su vencimiento los certificados de verificación periódica ante la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, para su oportuna registración y continuidad de la vigencia de uso.

**ARTICULO 4°** - La homologación y autorización de uso dispuesta mantendrá su vigencia en la medida en que la operatoria de los equipos se efectúe según lo dispuesto el artículo 70 del Decreto N° 779/95, reglamentario de la Ley N° 24.449, posibilitando la notificación de la comisión de presunta falta dentro de los diez kilómetros (10km) del lugar donde se hubiere verificado. Cuando este procedimiento fuera imposible por circunstancias acreditadas debidamente por la autoridad local competente, será válida la notificación fehaciente al domicilio del presunto infractor de modo que quede garantizado el derecho de defensa y debido proceso de estos, con sujeción a la normativa vigente en materia de tránsito.

ARTICULO 5° - La homologación y autorización de uso dispuesta mantendrá su vigencia en la medida en que se respete la correcta implementación de los procedimientos de fiscalización y control, y el despliegue de la señalización correspondiente en cumplimiento de los requisitos de publicidad, establecidos en la Disposición ANSV N° 294/2010, en un todo de acuerdo con las exigencias de cartelera móvil determinadas por el organismo.

ARTICULO 6° - La provincia de Misiones deberá informar a la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL los funcionarios públicos afectados al uso de los cinemómetros controladores de velocidad de instalación móvil que por la presente Disposición se homologan, para su oportuna inclusión en el Registro de Personal Matriculado conforme el apartado 14° del Anexo II del decreto N° 1716/2008 y cumplidos que estén los recaudos de la Disposición ANSV N° 35/10 y normativa modificatoria. La AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL podrá determinar requisitos adicionales y el cumplimiento periódico de capacitaciones para la permanencia de los matriculados en el Registro mencionado.

ARTÍCULO 7° - Sin perjuicio de la cartelera de tipo móvil exigida en el Artículo 5° de la presente Disposición, la provincia de Misiones deberá acreditar ante la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL en el plazo de treinta (30) días, todo requerimiento presentado ante la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD para la colocación de cartelera de tipo fija que indique la presencia de un radar en el corredor señalado, como medida adicional para reducir la siniestralidad vial.

ARTICULO 8° - La AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL podrá solicitar informes en forma periódica, y realizar relevamientos estadísticos y de infraestructura vial del tramo autorizado a fin de determinar la continuidad de la autorización otorgada o su reemplazo por otras medidas de seguridad vial que garanticen un correcto cumplimiento de los objetivos de reducción de siniestralidad vial en dicha jurisdicción.

ARTICULO 9° - Instrúyase a la DIRECCIÓN NACIONAL DE COORDINACIÓN INTERJURISDICCIONAL para que oportunamente emita el correspondiente Certificado de Homologación de Uso del cinemómetro controlador de velocidad de instalación móvil, al que se hace referencia en el Artículo 1° del presente.

ARTICULO 10 - Comuníquese a la PROVINCIA DE MISIONES, a la COMISIÓN NACIONAL DEL TRÁNSITO Y LA SEGURIDAD VIAL, a la SECRETARIA DE GESTION DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE, al CONSEJO FEDERAL DE SEGURIDAD VIAL, a GENDARMERÍA NACIONAL, a la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, a la DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE LA NACIÓN, a la DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE LA PROVINCIA DE MISIONES, y publíquese en la página web de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL.

ARTÍCULO 11 - Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación en el Boletín Oficial, y cumplido, archívese. Carlos Alberto Perez

e. 16/07/2018 N° 50741/18 v. 16/07/2018

**MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**  
**DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD**  
**DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS**

**Disposición 230/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 12/07/2018

VISTO el Convenio de Complementación de Servicios suscripto entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación y el Ministerio de Economía de la provincia de BUENOS AIRES con fecha 3 de octubre de 1991, las Actas modificatorias de los Anexos de fecha 19 de octubre de 1995, 12 de junio de 1998 y 15 de octubre de 2004 celebradas entre la Dirección Provincial de Rentas y esta Dirección Nacional y la Resolución Normativa N° 26-18 de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la mencionada Resolución Normativa la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires aprueba la aplicación WEB "ARAS" (Agentes de Recaudación Automotores y Sellos) que deberán utilizar los Encargados de los Registros Seccionales de la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios, a fin de cumplir con las obligaciones que les corresponden en su carácter de Agentes de Recaudación de los Impuestos a los Automotores y de Sellos.

Que el mencionado aplicativo permitirá a los Encargados de los Registros Seccionales en su calidad de Agentes de Recaudación, informar las operaciones registradas sobre Automotores, realizar las percepciones referidas a las deudas del Impuesto a la Radicación de Automotores (Patentes), liquidar el Impuesto de Sellos en los trámites registrales alcanzados y demás cargos exigibles como así también presentar las Declaraciones Juradas Quincenales en formato digital.

Que por medio de la Disposición D.N. N° 685/2004 y complementarias, se puso oportunamente en vigencia el Sistema informático denominado "GERCYDAS 2" en los Registros Seccionales.

Que esta Dirección Nacional, conjuntamente con la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, acompaña el proceso de modernización que impulsa la Nación con el objeto de avanzar hacia procedimientos administrativos ágiles, eficaces y transparentes con el objeto de lograr una gestión pública de calidad.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2°, inciso c), del Decreto N° 335/88 y el Decreto N° 1960/14.

Por ello,

EL SUBDIRECTOR NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR  
Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS  
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- El Sistema Informático denominado "ARAS" comenzará a ser utilizado en los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor y con Competencia Exclusiva en Motovehículos de la Provincia de Buenos Aires y los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 16 de julio de 2018.

ARTÍCULO 2°.- Facúltase a los Departamentos Tributos y Rentas y Calidad de Gestión de esta DIRECCIÓN NACIONAL para que en forma conjunta, amplíen o modifiquen la nómina de Registros Seccionales que utilizarán el mencionado sistema como así también, a dictar los instructivos de procedimiento y normas complementarias que resulten necesarias para la correcta aplicación de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Deróguese la Disposición D.N. N° 685/2004 y complementarias.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese, atento a su carácter de interés general, dése para su publicación a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Oscar Agost Carreño

e. 16/07/2018 N° 50745/18 v. 16/07/2018



**BOLETÍN OFICIAL**  
*de la República Argentina*

Miembro Fundador **RED BOA**



**Nuevo Sitio Web**

[www.boletinoficial.gov.ar](http://www.boletinoficial.gov.ar)

Más rápido y fácil de usar,  
adaptado a todos tus dispositivos móviles.



## Concursos Oficiales

**NUEVOS**

### CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS

LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES Y EL CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS

LLAMAN A CONCURSO DE ANTECEDENTES Y PROPUESTAS PARA LA SELECCIÓN DE DIRECTOR REGULAR DE LOS SIGUIENTES INSTITUTOS DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES – CONICET:

- Instituto de Biología y Medicina Molecular (IBIMOL)
- Instituto de Ecología, Genética y Evolución de Buenos Aires (IEGEBEA)
- Instituto Interdisciplinario de Economía Política de Buenos Aires (IIEP)
- Instituto de Investigaciones Matemáticas - Luis Santaló (IMAS)
- Instituto de Historia Argentina y Americana “Dr. Emilio Ravignani”
- Unidad de Microanálisis y Métodos Físicos aplicados a Química Orgánica (UMYMFOR)

Entrega de postulaciones:

Tres (3) ejemplares en Reconquista 694 CABA, 2° piso, oficina 205, de lunes a viernes de 10 a 17 hs.

Versión digital: por correo electrónico a [mcibeira@rec.uba.ar](mailto:mcibeira@rec.uba.ar); [nbarenstein@rec.uba.ar](mailto:nbarenstein@rec.uba.ar);

[concurso-ue@conicet.gov.ar](mailto:concurso-ue@conicet.gov.ar)

Consultar Reglamento de concurso, perfil de los institutos y formulario de inscripción a presentar en:

UBA: [cyt.rec.uba.ar/Paginas/Institutos.aspx](http://cyt.rec.uba.ar/Paginas/Institutos.aspx)

CONICET: <http://convocatorias.conicet.gov.ar/director-ue>

ENVIAR PRESENTACIÓN electrónica a los correos electrónicos mencionados.

Ernesto Sebastián Dawidziuk, Asesor, Dirección de Desarrollo y Gestión de Unidades Ejecutoras, Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas.

e. 16/07/2018 N° 50051/18 v. 16/07/2018

#### Colección Fallos Plenarios



DERECHO DEL TRABAJO



DERECHO COMERCIAL



DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL



DERECHO CIVIL

 **BOLETIN OFICIAL**  
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Nueva compilación de jurisprudencia plenaria. Incluye índices cronológico, alfabético y temático.

**Avisos Oficiales****NUEVOS****ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS****Circular 4/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 12/07/2018

VISTO la Resolución General N° 4.200-E, y

CONSIDERANDO:

Que la norma citada en el VISTO actualizó y reunió en un solo cuerpo normativo las condiciones y procedimientos aplicables para la utilización del Régimen de Destinación Suspensiva de Importación Temporal.

Que, asimismo, la referida resolución general dejó sin efecto la Nota Externa N° 12 (DGA) del 26 de febrero de 2007, la cual establecía el libramiento a plaza, sin la certificación pertinente, de las mercaderías documentadas mediante destinaciones suspensivas de importación y destinaciones definitivas para consumo bajo el Régimen de Muestras.

Que, deviene necesario mantener las exclusiones de certificaciones e intervenciones previas correspondientes a la actual Dirección Nacional de Defensa del Consumidor para las destinaciones suspensivas de tránsito de importación y destinaciones definitivas para consumo bajo el Régimen de Muestras.

POR ELLO:

En ejercicio de las facultades conferidas a esta Administración Federal por el Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios, se estima conveniente precisar lo siguiente:

1- La Resolución N° 130 (SIC) del 29 de abril de 1992, la Resolución N° 730 (SICM) del 3 de noviembre de 1998, la Resolución N° 319 (SICM) del 14 de mayo de 1999 y sus modificatorias, la Resolución N° 404 (SICM) del 16 de junio de 1999, la Resolución N° 508 (SICM) del 27 de julio de 1999 y su modificatoria, la Resolución N° 676 (SICM) del 15 de septiembre de 1999 y sus modificatorias, la Resolución N° 896 (SICM) del 6 de diciembre de 1999 y sus modificatorias, la Resolución N° 897 (SICM) del 6 de diciembre de 1999 y sus modificatorias, la Resolución N° 924 (SICM) del 6 de diciembre de 1999 y sus modificatorias, la Resolución N° 77 (SCT) del 22 de junio de 2004 y sus modificatorias, la Resolución N° 91 (SCT) del 29 de julio de 2004, la Resolución N° 35 (SCT) del 17 de marzo de 2005 y su modificatoria, la Resolución N° 163 (SCT) del 29 de septiembre de 2005 y la Resolución N° 171 (SC) del 4 de julio de 2016 y sus modificatorias, no resultan aplicables a las mercaderías sometidas a Destinaciones Suspensivas de Tránsito de Importación, como así tampoco a aquellas que se destinen para consumo bajo el Régimen de Muestras, debiendo procederse al libramiento a plaza de las mismas sin la exigencia de la certificación pertinente, en virtud de que tales mercaderías no se encuentran alcanzadas por las previsiones establecidas en la Ley N° 22.802 y sus modificatorias.

2- La presente será de aplicación para todas aquellas mercaderías importadas bajo el Régimen de Muestras y las Destinaciones Suspensivas de Tránsito de Importación, a partir del 31 de enero de 2018, inclusive.

Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y difúndase a través del Boletín de la Dirección General de Aduanas. Cumplido, archívese. María Isabel Jimena De La Torre, A/C.

e. 16/07/2018 N° 50594/18 v. 16/07/2018

**BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA****Comunicación "A" 6533/2018**

02/07/2018

ALAS ENTIDADES FINANCIERAS, A LAS CASAS DE CAMBIO, A LAS AGENCIAS DE CAMBIO, A LAS SOCIEDADES DE GARANTÍA RECÍPROCA, A LAS EMPRESAS NO FINANCIERAS EMISORAS DE TARJETAS DE CRÉDITO, A LOS ADMINISTRADORES DE CARTERAS CREDITICIAS DE EX-ENTIDADES FINANCIERAS, A LOS FIDUCIARIOS DE FIDEICOMISOS FINANCIEROS COMPRENDIDOS EN LA LEY DE ENTIDADES FINANCIERAS, A LOS OTROS PROVEEDORES NO FINANCIEROS DE CRÉDITO, A LAS EMPRESAS NO FINANCIERAS EMISORAS DE TARJETAS DE COMPRA:

Ref.: Circular CONAU 1 - 1283. Régimenes Informativos - Fechas de presentación.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que se ha resuelto prorrogar al décimo quinto día hábil de cada mes inmediato posterior al bajo informe, el vencimiento para la presentación de los regímenes informativos mensuales correspondientes a los períodos julio a diciembre de 2018.

Asimismo, se extenderá hasta el 29/8/18 y 29/11/18, el plazo para la presentación de los Regímenes Informativos "Estados Financieros para Publicación Trimestral/Anual" y "Supervisión Trimestral/Anual", correspondientes al 2do. y 3er. trimestre de 2018, respectivamente.

Finalmente, el vencimiento de la presentación de los Regímenes Informativos "Estados Financieros para Publicación Trimestral/Anual" y "Supervisión Trimestral/Anual" al 31/12/18, operará el 11/3/2019.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Ricardo O. Maero, Gerente Principal de Régimen Informativo y Centrales de Información - Estela M. del Pino Suárez, Subgerente General de Régimen Informativo y Protección al Usuario de Servicios Financieros.

e. 16/07/2018 N° 50934/18 v. 16/07/2018

## **INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL**

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A. notifica que por Resoluciones N°: 605/18, 603/18, 602/18, 600/18, 949/18, 951/18, 200/18, 829/18, 826/18, 703/18, 661/18, 610/18, 597/18, 940/18, 950/18, 952/18, 718/18, 850/18, 663/18, 939/18, 1584/18, 827/18, 340/18, 849/18, 568/18, 283/18 y 862/18 INAES, ha resuelto: RETIRAR LA AUTORIZACIÓN PARA FUNCIONAR a las siguientes entidades: ASOCIACION MUTUAL LA PRIMERA MARTIN FIERRO (BA 2439), ASOCIACION MUTUAL SAN NICOLAS (BA 2729), ASOCIACION MUTUAL 9 DE JULIO DE PERSONAL DE CHOFERES DE LA LINEA 721 (BA 1873), ASOCIACION MUTUAL CORAZON DE LOS NIÑOS (BA 1814), ASOCIACION MUTUAL EL HALCON (BA 904), MUTUAL POLLEDO BUS (BA 2463), ASOCIACION MUTUAL AVE FENIX DE LOS HABITANTES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (BA 2569), todas con domicilio legal en la Provincia de Buenos Aires; ASOCIACION MUTUAL PROTECCION DE VIDA (CF 2223), ASOCIACION MUTUAL DE PROTECCION Y TRABAJO SOCIAL DE LA BOCA (CF 1968), MUTUAL DE TRABAJADORES DE NUEVA CHEVALLIER (CF 2625), ASOCIACION MUTUAL AUSTRAL DE GESTION Y CAPACITACION (CF 2686), LOS INMIGRANTES ASOCIACION MUTUAL (CF 2556), FEDERACION DE MUTUALIDADES FRANCESAS EN LA ARGENTINA (CF 21), ASOCIACION DE BENEFICENCIA Y SOCORROS MUTUOS 7 DE AGOSTO (CF 2300), ASOCIACION MUTUAL DE LA ACTIVIDAD TURISTICA Y DE LA UNIDAD REGIONAL A.M.A.TU.R. (CF 2129), ASOCIACION MUTUAL CRISOL DE AMOR (CF 2333), MUTUAL ODONTOLOGICA COMUNITARIA (CF 2275), SOCIAL AID MUTUAL EMBAJADAS Y CONSULADOS S.A.M.E.C. (CF 2645), ASOCIACION MUTUAL ORGANIZAR PARA TRANSFORMAR (CF 2827), ASOCIACION MUTUAL ASOCIATIVISMO EN MOVIMIENTO (CF 2852), ASOCIACION MUTUAL DE PROPIETARIOS Y CHOFERES DE REMISES Y MOTOMENSAJEROS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (CF 2298), ASOCIACION MUTUAL PROTECCION SOCIAL DE TRABAJADORES (CF 2383), MUTUAL DE SOCIOS VITALICIOS DEL CLUB FERRO CARRIL OESTE (CF 2465), MUTUAL DEL COLEGIO DE GRADUADOS EN COOPERATIVISMO Y MUTUALISMO (CF 2547), ASOCIACION MUTUAL DE EMPLEADOS DEL PODER JUDICIAL (CF 2402), todas con domicilio legal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Contra las medidas dispuestas son oponibles los siguientes Recursos: REVISIÓN (Art. 22, inc. a) -10 días- y Art. 22, incs. b) c) y d) -30 días- Ley N° 19.549). RECONSIDERACIÓN (Art. 84 Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, -10 días-). ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, -5 días-). Además, procederá, a opción del interesado, el recurso administrativo de ALZADA o la acción judicial pertinente (Art. 94 Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17 - 15 días-), como así también el Recurso Judicial Directo contemplado en el Art. 36 de la Ley N° 20.321. Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 T.O. 894/17).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 16/07/2018 N° 50531/18 v. 18/07/2018

**MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA  
INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS**

En cumplimiento del artículo 32 del Decreto N° 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética híbrida de Melón (*Cucumis melo* L.) de nombre DOLCE CREMA, obtenida por NUNHEMS B.V.

Solicitante: NUNHEMS B.V.

Representante legal: Claudia Herrmann (Bayer S.A.)

Patrocinante: Ing. Agr. Ezequiel Uzal Bassi

Fundamentación de novedad:

	NUN DE MIEL	DOLCE CREMA
Limbo: desarrollo de los lóbulos	medio	débil
Limbo: longitud del lóbulo terminal	medio	corto
Inflorescencia: expresión del sexo	ginoico	andromonoico
Fruto: forma de la sección longitudinal	redondeada	elíptica ancha a circular
Fruto: forma de la zona peduncular	aplanada	redondeada
Fruto: color principal de la pulpa	verde	blanco

Fecha de verificación de la estabilidad: 01/01/2011

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

Hernando Pecci, Director, Dirección de Registro de Variedades, Instituto Nacional de Semillas.

e. 16/07/2018 N° 49376/18 v. 16/07/2018

**SECRETARÍA GENERAL**

Visto la Ley 25.603, artículo 9°, se publican las Resoluciones de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación de fecha 1 de junio de 2018:

RSG 241/2018 que deja sin efecto la RSG 1454/2009.

RSG 245/2018 que cede sin cargo a la Gobernación de la Provincia de Jujuy los bienes incluidos en las Disposiciones 102 y 110/2017 (AD POCI); y 2, 3, 4, 5 y 6/2018 (AD POCI): SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO (7434) artículos de primera necesidad (prendas de vestir, ropa blanca y calzado); SEISCIENTOS SESENTA Y TRES (663) artículos eléctricos y electrónicos varios; TRES (3) motocicletas marca Yamaha; una modelo YBR 125CC, motor E3D5E-83056, chasis 8CGKER78B00; otra modelo Crypton 110CC, motor E3LGE-252186, chasis 8CGKE198XE0009609, dominio 202 KMU; y otra modelo FZ-16 150CC, motor 1ES2038587, chasis 8CGKG0515D0028404; y DOS (2) motocicletas marca Honda; una modelo Wave 110CC, motor SDH1PS0FMH-2 D5809323, chasis 8CHPCHK00EL003527; y la otra modelo Biz 125CC, motor JA04E4C008223, chasis 8CHJA0420CP00-8032. Expedientes: Actas Alot 045: 214, 228, 645, 695, 799, 805, 822, 838, 1000, 1544, 1903, 1910, 1923, 2056, 2269, 2914, 3082, 3107, 3111, 3438, 3545, 3578, 3639, 3680, 3895, 4431, 4463, 4555, 4772, 5209, 5224, 5246, 5252 y 5320/2010; 7, 89, 97, 131, 157, 179, 248, 529, 606, 899, 1018, 1172, 1551, 1779, 1926, 1934, 2004, 2080, 2273, 2321, 2346, 2449 y 2895/2011; 171, 186, 193, 417, 541, 548, 626, 648, 704, 772, 780, 782, 811, 813, 883, 1119, 1217, 1282, 1283, 1306, 1334, 1335, 1382, 1443, 1448, 1660, 1661, 1663, 1727, 1759 y 1797/2012; 113, 178, 240, 268, 305, 323, 430, 493, 494, 506, 509, 608, 743, 780, 867, 876 y 895/2013; 23, 24, 26, 145, 158, 180, 261, 266, 340, 356, 362, 424, 497, 513, 648, 680, 719 y 737/2014; 63, 125, 264, 289, 301, 303, 333, 348, 350, 367, 415, 422, 424, 588, 595, 661, 770, 785, 786, 822, 847, 870, 903, 915 y 916/2015; 41, 43, 50, 67, 151, 159, 212, 223, 225, 243, 275, 301, 308, 309, 312, 343, 353, 418, 441, 459, 481, 483, 573, 626, 642, 652, 656, 661, 685, 686, 737, 738, 762, 775, 778, 822, 838, 859, 868, 870, 873, 874, 876, 881 a 883, 888, 894, 896, 899, 909, 938, 943, 945, 947, 965, 989, 991, 996, 1000, 1002, 1004, 1006 a 1012, 1044, 1068, 1070, 1093, 1114, 1141 a 1144, 1149, 1180, 1181, 1184, 1190, 1197 y 1198/2016; y 3, 13, 15, 22, 40, 49, 68, 69, 76 a 87, 92, 95 a 97, 124, 128, 158, 198, 293, 324, 361, 400 y 401/2017.

Jesus Mariano Acevedo, Secretario, Secretaría de Gestión Institucional, Secretaría General.

e. 16/07/2018 N° 50587/18 v. 16/07/2018



## Avisos Oficiales

**ANTERIORES**

### **ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA**

EDICTO:

La Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica hace saber a la firma SR. JAIME WAINER que por Disposición ANMAT N° DI-2018-4543-APN-ANMAT#MS, el Administrador Nacional de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica Dispone: ARTÍCULO 1°.- CANCELÁNSE los Certificados de inscripción en el REM Nros. 7.977, 8.029, 8.030, 8.039, 8.048, 8.043, 8.049, 8.065, 8.078, 8.095, 8.097, 8.118, 13.156, 15.081, 15.082, 15.083, 15.086 y 18.551 por incumplimiento del artículo 8° inciso b) y c) de la Ley N° 16.463. ARTÍCULO 2°.- Regístrese; por la Coordinación de Gestión Administrativa publíquese el Edicto correspondiente; gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica a sus efectos; cumplido; archívese. Expediente N° 1-47-0000-002563-18-5. Disposición ANMAT N° DI-2018-4543-APN-ANMAT#MS.

Carlos Alberto Chiale, Administrador, Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica.

e. 13/07/2018 N° 50437/18 v. 17/07/2018

### **ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA**

EDICTO:

La Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica hace saber a la firma LABORATORIO FARMACÉUTICO ARGENTINO S.A. que por Disposición ANMAT N° DI-2018-4544-APN-ANMAT#MS, el Administrador Nacional de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica Dispone: ARTÍCULO 1°.- CANCELÁNSE los Certificados de inscripción en el REM Nros. 472, 10.276, 12.336, 13.456, 13.590, 15.104, 16.590, 22.077, 22.630, 24.425, 26.132, 26.644, 26.651, 30.361, 32.445, 33.743, 34.224, 34.311, 34.321 y 34.365 por incumplimiento del artículo 8° inciso b) y c) de la Ley N° 16.463. ARTÍCULO 2°.- Regístrese; por la Coordinación de Gestión Administrativa publíquese el Edicto correspondiente; gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica a sus efectos; cumplido; archívese. Expediente N° 1-47-0000-002559-18-2. Disposición ANMAT N° DI-2018-4544-APN-ANMAT#MS.

Carlos Alberto Chiale, Administrador, Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica.

e. 13/07/2018 N° 50440/18 v. 17/07/2018

### **ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA**

EDICTO:

La Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica hace saber al SR. GREGORIO LEON ROTMAN que por Disposición ANMAT N° DI-2018-4596-APN-ANMAT#MS, el Administrador Nacional de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica Dispone: ARTÍCULO 1°.- CANCELÁNSE los Certificados de inscripción en el REM Nros. 7.697, 7.701, 7.703, 7.704, 7.706, 7.707, 7.708, 7.709, 7.710, 7.711, 7.712, 7.713, 7.715, 7.716, 7.717, 7.718, 7.722, 7.726, 7.727, 7.728 y 7.731 por incumplimiento del artículo 8° inciso b) y c) de la Ley N° 16.463. ARTÍCULO 2°.- Regístrese; por la Coordinación de Gestión Administrativa publíquese el Edicto correspondiente; gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica a sus efectos; cumplido; archívese. Expediente N° 1-47-0000-002008-18-9. Disposición ANMAT N° DI-2018-4596-APN-ANMAT#MS.

Carlos Alberto Chiale, Administrador, Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica.

e. 13/07/2018 N° 50442/18 v. 17/07/2018



**BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**

## EDICTO

El Banco Central de la República Argentina comunica que por Resolución N° 273 del Superintendente de Entidades Financieras y Cambiarias, de fecha 11 de junio de 2018, se dispuso dejar sin efecto la imputación formulada al señor Alejandro Gabriel Aprea (D.N.I. N° 17.367.818) mediante la Resolución del Superintendente de Entidades Financieras y Cambiarias N° 475/14 y archivar el Sumario N° 5875, Expediente N° 101.428/11. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Hernan F. Lizzi, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Maria Gabriela Bravo, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 10/07/2018 N° 48773/18 v. 16/07/2018

**BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**

## EDICTO

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza al representante legal de la firma Pronto Cash S.R.L. (C.U.I.T. N° 33-71088673-9) para que dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles bancarios comparezca en la GERENCIA DE ASUNTOS CONTENCIOSOS EN LO CAMBIARIO, sita en Reconquista 250, piso 6°, oficina 8601, Capital Federal, en el horario de 10 a 13, a tomar vista y presentar defensa en el Sumario Cambiario N° 6131, Expediente N° 102.538/13, caratulado "PRONTO CASH S.R.L. Y OTROS", que se le instruye en los términos del artículo 8 de la Ley N° 19.359, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia, de declarar su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

María Gabriela Bravo, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Laura C. Vidal, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 10/07/2018 N° 48774/18 v. 16/07/2018

**BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**

## EDICTO

El Banco Central de la República Argentina comunica al señor VICTOR MANUEL ESQUIVEL QUERCI (C.U.I.T. N° 20-62064536-3 y PASAPORTE CHILENO N° 6.256.543) que en el Sumario N° 5656, Expediente N° 101.407/09, caratulado "ORICA ARGENTINA S.A.I.C. -ex DYNO NOBEL ARGENTINA S.A.-", en trámite ante este Banco Central de la República Argentina Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario-, sito en la calle Reconquista N° 266, Edificio Reconquista N° 250, piso 6°, oficina 8601, de la Capital Federal, a fin de notificarle lo resuelto en los puntos 1, 2 y 3 de la Resolución de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias N° 301/17 fechada el día 02 de mayo de 2017, que dice: "Resolución N° 301. Buenos Aires, 2 MAY 2017. (...) EL SUPERINTENDENTE DE ENTIDADES FINANCIERAS Y CAMBIARIAS RESUELVE: 1. Dejar sin efecto la imputación formulada (...) al señor VICTOR MANUEL ESQUIVEL QUERCI (C.U.I.T. N° 20-62064536-3 y PASAPORTE CHILENO N° 6.256.543), mediante la Resolución de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias N° 31/14. 2 Archivar el presente Sumario N° 5656, Expediente N° 101.407/09. 3 Notifíquese. Firmado: FABIÁN H. ZAMPONE (SUPERINTENDENTE DE ENTIDADES FINANCIERAS Y CAMBIARIAS)."

Paula L. Castro, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Christian G. Feijoo, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 10/07/2018 N° 48775/18 v. 16/07/2018

**BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**

## EDICTO

El Banco Central de la República Argentina comunica que por Resolución N° 144 del Superintendente de Entidades Financieras y Cambiarias, de fecha 04 de abril de 2018, se dispuso dejar sin efecto la imputación formulada a la firma "HELMASI S.R.L." (C.U.I.T. N° 30-70554959-8) y a las señoras María Laura SCIAN (D.N.I. N° 28.170.365) y Ana Paula SCIAN (D.N.I. N° 31.259.190) mediante la Resolución del Superintendente de Entidades Financieras

y Cambiarias N° 858/14 por aplicación del principio de ley penal más benigna y archivar el Sumario N° 6108, Expediente N° 100.456/09. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Gustavo O. Ponce de León, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Maria Gabriela Bravo, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 10/07/2018 N° 48776/18 v. 16/07/2018

## **BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**

### **EDICTO**

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza a la señora Martha Lydia Manfredi (L.C. N° 4.721.138) para que dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles bancarios comparezca en la Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario, sita en Reconquista 250, piso 6°, oficina 8601, Capital Federal, en el horario de 10 a 13, a tomar vista y presentar defensa en el Sumario Cambiario N° 7261, Expediente N° 101.166/16, caratulado "TOGEMA ARGENTINA S.A.", que se le instruye en los términos del artículo 8 de la Ley N° 19.359, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia, de declarar su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Gustavo O. Ponce de León, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Maria Gabriela Bravo, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 10/07/2018 N° 48777/18 v. 16/07/2018

## **BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**

### **EDICTO**

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza al señor Daniel Alberto RODRIGUEZ (D.N.I. N° 13.624.781) para que dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles bancarios comparezca a estar a derecho en la Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario sita en Reconquista 250, piso 6°, oficina 8601, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10 a 13 hs y presente el descargo que hace a su derecho de defensa en el Sumario N° 7244, Expediente N° 100.215/17, caratulado "DANIEL ALBERTO RODRIGUEZ" que se instruye en los términos del artículo 8° de la Ley N° 19.359 (t.o. por Decreto N° 480/95), bajo apercibimiento de declararlo en rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Paola V. Castelli, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Maria Gabriela Bravo, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 10/07/2018 N° 48778/18 v. 16/07/2018

## **BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**

### **EDICTO**

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza a la firma VIELMUR S.A. (C.U.I.T. N° 30-71460750-9) y al señor José María TISEIRA (D.N.I. N° 17.818.293 y C.U.I.T. N° 20-17818293-6) para que dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles bancarios comparezca en la GERENCIA DE ASUNTOS CONTENCIOSOS EN LO CAMBIARIO, sita en Reconquista 250, piso 6°, oficina 8601, Capital Federal, en el horario de 10 a 13, a tomar vista y presentar defensa en el Sumario Cambiario N° 7280, Expediente N° 100.057/17, caratulado "VIELMUR S.A. Y OTRO", que se le instruye en los términos del artículo 8 de la Ley N° 19.359, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia, de declarar sus rebeldías. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Laura C. Vidal, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Gustavo O. Ponce de León, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 10/07/2018 N° 48779/18 v. 16/07/2018

**BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**

## EDICTO

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios al señor OSCAR VERDEJO (D.N.I. N° 4.201.352), para que comparezca en la Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario, sita en Reconquista 266, Edificio Reconquista 250, Piso 6°, Oficina "8602", Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente N° 100.464/09, Sumario N° 5966, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8° de la Ley del Régimen Penal Cambiario N° 19.359 (t.o. por Decreto N° 480/95), bajo apercibimiento de declarar su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

María Gabriela Bravo, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Gustavo O. Ponce de León, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 10/07/2018 N° 48780/18 v. 16/07/2018

## BLOCKCHAIN

El Boletín Oficial incorporó la tecnología **BLOCKCHAIN** para garantizar aún más la autenticidad e inalterabilidad de sus ediciones digitales.

## INTEGRIDAD

Una vez publicada cada edición digital, se sube a esta red global con un código de referencia único y una marca de tiempo (fecha y hora), garantizando el resguardo **INALTERABLE** de la información.



Ahora podés comprobar la integridad de las ediciones a través de nuestra web.



**BOLETÍN OFICIAL**  
de la República Argentina



## Tratados y Convenios Internacionales

### MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

PUBLICACIÓN BOLETÍN OFICIAL LEY N° 24.080

INSTRUMENTOS BILATERALES QUE NO REQUIRIERON APROBACIÓN LEGISLATIVA PARA SU ENTRADA EN VIGOR

- ACUERDO POR CANJE DE NOTAS ENTRE LA REPÚBLICA ARGENTINA Y JAPÓN SOBRE “PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE COOPERACIÓN TÉCNICA”.

Firma: Buenos Aires, 24 de abril de 2018 y 30 de junio de 2018.

Vigor: 06 de julio de 2018.

Se adjunta copia de su texto.

Gerardo Ezequiel Bompadre, Director, Dirección de Tratados, Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Tratados y Convenios Internacionales se publican en la edición web del BORA -[www.boletinoficial.gob.ar](http://www.boletinoficial.gob.ar)-

e. 16/07/2018 N° 50767/18 v. 16/07/2018

### MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

PUBLICACIÓN BOLETÍN OFICIAL LEY N° 24.080

FECHA DE ENTRADA EN VIGOR PARA LA REPÚBLICA DE INSTRUMENTOS MULTILATERALES

- ACUERDO DE COMPLEMENTACIÓN ECONÓMICA N° 18 CELEBRADO ENTRE ARGENTINA, BRASIL, PARAGUAY Y URUGUAY (AAP.CE/18). CENTÉSIMO NOVENO PROTOCOLO ADICIONAL.

Celebración: Montevideo, 19 de noviembre de 2015.

Vigor: 01 de agosto de 2018.

Se adjunta copia de su texto.

Gerardo Ezequiel Bompadre, Director, Dirección de Tratados, Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Tratados y Convenios Internacionales se publican en la edición web del BORA -[www.boletinoficial.gob.ar](http://www.boletinoficial.gob.ar)-

e. 16/07/2018 N° 50772/18 v. 16/07/2018



**BOLETÍN OFICIAL**  
de la República Argentina  
Miembro Fundador RED<sup>+</sup>BOA



**Nuevo Sitio Web**

[www.boletinoficial.gob.ar](http://www.boletinoficial.gob.ar)

Más rápido y fácil de usar, adaptado a todos tus dispositivos móviles.

# 125 ANIVERSARIO 1893-2018



Cumplimos 125 años brindando diariamente más accesibilidad, servicio y seguridad en nuestras publicaciones.



@boletin\_oficial



BOLETÍN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA